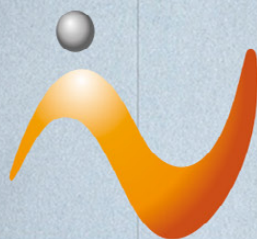


La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 11 de enero del 2016

AÑO CXXXVIII

Nº 6

72 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

Estimado Usuario:

Recuerde que los archivos para tramitar en el sitio Web deben ser en formato de Word versiones del 2007 en adelante (documentos .docx) o PDF editable, en ambos casos deben estar firmados digitalmente en dichos programas.

NO se reciben de ninguna manera documentos escaneados.

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Acuerdos	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	4
Resoluciones.....	5
DOCUMENTOS VARIOS	6
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	40
Avisos.....	41
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	42
REGLAMENTOS	47
REMATES	52
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	53
RÉGIMEN MUNICIPAL	57
AVISOS.....	59
NOTIFICACIONES.....	71

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

N° 6605-15-16

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria N° 115, celebrada el 07 de diciembre de 2015 y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 5) del artículo 121 de la Constitución Política,

ACUERDA:

Otorgar permiso de atraque, permanencia en puerto y desembarque de las tripulaciones de las embarcaciones del Guardacostas de los Estados Unidos de América, que estarán desarrollando operaciones antinarcóticos en el apoyo al Servicio Nacional de Guardacostas y demás autoridades del país, **para el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2016.**

Las embarcaciones operarán en las aguas de la zona económica exclusiva de Costa Rica en el Océano Pacífico y Mar Caribe, conforme con el acuerdo entre Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la cooperación para suprimir el tráfico ilícito”, aprobado mediante Ley N° 7929 del 06 de octubre de 1999.

Las embarcaciones autorizadas son:

- 1) USCGC BEAR (WMEC-901) Longitud: 64 metros. Tripulación máxima: 14 oficiales, 86 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 2) USCGC CHANDELEUR (WPB-1319) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.

- 3) USCGC CAMPBELL (WMEC-909) Longitud: 64 metros. Tripulación máxima: 14 oficiales, 86 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 4) USCGC CONFIDENCE (WMEC-619) Longitud: 64 metros. Tripulación máxima: 12 oficiales, 63 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 5) USCGC CUSHING (WPB-1321) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.
- 6) USCGC DAUNTLESS (WMEC-624) Longitud: 64 metros. Tripulación máxima: 12 oficiales, 63 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 7) USCGC DECISIVE (WMEC-629) Longitud: 64 metros. Tripulación máxima: 12 oficiales, 63 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 8) USCGC DEPENDABLE (WMEC-626) Longitud: 64 metros. Tripulación máxima: 12 oficiales, 63 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 9) USCGC DILIGENCE (WMEC-616) Longitud: 64 metros. Tripulación máxima: 12 oficiales, 63 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 10) USCGC ESCANABA (WMEC-907) Longitud: 82 metros. Tripulación máxima: 14 oficiales, 86 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 11) USCGC FORWARD (WMEC-911) Longitud: 82 metros. Tripulación máxima: 14 oficiales, 86 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 12) USCGC HARRIET LANE (WMEC-903) Longitud: 82 metros. Tripulación máxima: 14 oficiales, 86 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 13) USCGC LEGARE (WMEC-912) Longitud: 82 metros. Tripulación máxima: 14 oficiales, 86 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 14) USCGC MOHAWK (WMEC-913) Longitud: 82 metros. Tripulación máxima: 14 oficiales, 86 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 15) USCGC NORTHLAND (WMEC-904) Longitud: 82 metros. Tripulación máxima: 14 oficiales, 86 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 16) USCGC RELIANCE (WMEC-615) Longitud: 64 metros. Tripulación máxima: 12 oficiales, 63 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 17) USCGC RESOLUTE (WMEC-620) Longitud: 64 metros. Tripulación máxima: 12 oficiales, 63 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 18) USCGC SENECA (WMEC-906) Longitud: 82 metros. Tripulación máxima: 14 oficiales, 86 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 19) USCGC SPENCER (WMEC-905) Longitud: 82 metros. Tripulación máxima: 14 oficiales, 86 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 20) USCGC STRATTON (WMSL-752) Longitud: 127 metros. Tripulación máxima: 14 oficiales, 99 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 o (1) USN MH-60.

Junta Administrativa

Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Dorelia Barahona Riera
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



- 21) USCGC TAHOMA (WMEC-908) Longitud: 82 metros. Tripulación máxima: 14 oficiales, 86 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 22) USCGC TAMPA (WMEC-902) Longitud: 82 metros. Tripulación máxima: 14 oficiales, 86 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 23) USCGC THETIS (WMEC-910) Longitud: 82 metros. Tripulación máxima: 14 oficiales, 86 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 24) USCGC VALIANT (WMEC-621) Longitud: 64 metros. Tripulación máxima: 12 oficiales, 63 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 25) USCGC VENTUROUS (WMEC-625) Longitud: 64 metros. Tripulación máxima: 12 oficiales, 63 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 26) USCGC VIGILANT (WMEC-617) Longitud: 64 metros. Tripulación máxima: 12 oficiales, 63 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 27) USCGC VIGOROUS (WMEC-627) Longitud: 64 metros. Tripulación máxima: 12 oficiales, 63 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 28) USCGC ACTIVE (WMEC-618) Longitud: 64 metros. Tripulación máxima: 12 oficiales, 63 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 29) USCGC ALERT (WMEC-630) Longitud: 64 metros. Tripulación máxima: 12 oficiales, 63 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 30) USCGC BERTHOLF (WMSL-750) Longitud: 127 metros. Tripulación máxima: 14 oficiales, 99 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 o (1) USN MH-60.
- 31) USCGC BOUTWELL (WHEC-719) Longitud: 115 metros. Tripulación máxima: 19 oficiales, 105 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 32) USCGC WAESCHE (WMSL-751) Longitud: 127 metros. Tripulación máxima: 14 oficiales, 99 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 o (1) USN MH-60.
- 33) USCGC MELLON (WHEC-717) Longitud: 115 metros. Tripulación máxima: 19 oficiales, 105 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 34) USCGC MORGENTHAU (WHEC-722) Longitud: 115 metros. Tripulación máxima: 19 oficiales, 105 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 35) USCGC SHERMAN (WHEC-720) Longitud: 115 metros. Tripulación máxima: 19 oficiales, 105 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 36) USCGC STEADFAST (WMEC-623) Longitud: 64 metros. Tripulación máxima: 12 oficiales, 63 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 37) USCGC MIDGETT (WHEC-726) Longitud: 115 metros. Tripulación máxima: 19 oficiales, 105 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 38) USCGC BERNARD C. WEBBER (WPC-1101) Longitud: 46.8 metros. Tripulación máxima: 4 oficiales, 20 enlistados. Embarcación artillada.
- 39) USCGC RICHARD ETHRIDGE (WPC-1102) Longitud: 46.8 metros. Tripulación máxima: 4 oficiales, 20 enlistados. Embarcación artillada.
- 40) USCGC HAMILTON (WMSL-753) Longitud: 127 metros. Tripulación máxima: 14 oficiales, 99 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 o (1) USN MH-60.
- 41) USCGC JAMES (WMSL-754) Longitud: 127 metros. Tripulación máxima: 14 oficiales, 99 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 o (1) USN MH-60.
- 42) USCGC MUNRO (WHEC-724) Longitud: 115 metros. Tripulación máxima: 19 oficiales, 105 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) HH-65 Helicóptero.
- 43) USCGC WILLIAM FLORES (WPC-1103) Longitud: 46.8 metros. Tripulación máxima: 4 oficiales, 20 enlistados. Embarcación artillada.
- 44) USCGC ROBERT YERED (WPC-1104) Longitud: 46.8 metros. Tripulación máxima: 4 oficiales, 20 enlistados. Embarcación artillada.
- 45) USCGC MARGARET NORVELL (WPC-1105) Longitud: 46.8 metros. Tripulación máxima: 4 oficiales, 20 enlistados. Embarcación artillada.
- 46) USCGC PAUL CLARK (WPC-1106) Longitud: 46.8 metros. Tripulación máxima: 4 oficiales, 20 enlistados. Embarcación artillada.
- 47) USCGC CHARLES DAVID JR (WPC-1107) Longitud: 46.8 metros. Tripulación máxima: 4 oficiales, 20 enlistados. Embarcación artillada.
- 48) USCGC CHARLES W. SEXTON (WPC-1108) Longitud: 46.8 metros. Tripulación máxima: 4 oficiales, 20 enlistados. Embarcación artillada.
- 49) USCGC KATHLEEN MOORE (WPC-1109) Longitud: 46.8 metros. Tripulación máxima: 4 oficiales, 20 enlistados. Embarcación artillada.
- 50) USCGC RAYMOND EVANS (WPC-1110) Longitud: 46.8 metros. Tripulación máxima: 4 oficiales, 20 enlistados. Embarcación artillada.
- 51) USCGC WILLIAM TRUMP (WPC-1111) Longitud: 46.8 metros. Tripulación máxima: 4 oficiales, 20 enlistados. Embarcación artillada.
- 52) USCGC ISAAC MAYO (WPC-1112) Longitud: 46.8 metros. Tripulación máxima: 4 oficiales, 20 enlistados. Embarcación artillada.
- 53) USCGC RICHARD DIXON (WPC-1113) Longitud: 46.8 metros. Tripulación máxima: 4 oficiales, 20 enlistados. Embarcación artillada.
- 54) USCGC FARALLON (WPB-1301) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.
- 55) USCGC MAUI (WPB-1304) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.
- 56) USCGC OCRACOKE (WPB-1307) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.
- 57) USCGC AQUIDNECK (WPB-1309) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.
- 58) USCGC MUSTANG (WPB-1310) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.
- 59) USCGC NAUSHON (WPB-1311) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.
- 60) USCGC SANIBEL (WPB-1312) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.
- 61) USCGC EDISTO (WPB-1313) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.
- 62) USCGC SAPELO (WPB-1314) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.
- 63) USCGC NANTUCKET (WPB-1316) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.

- 64) USCGC BARANOF (WPB-1318) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.
- 65) USCGC CUTTYHUNK (WPB-1322) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.
- 66) USCGC KEY LARGO (WPB-1324) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.
- 67) USCGC MONOMOY (WPB-1326) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.
- 68) USCGC ORCAS (WPB-1327) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.
- 69) USCGC SITKINAK (WPB-1329) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.
- 70) USCGC TYBEE (WPB-1330) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.
- 71) USCGC WASHINGTON (WPB-1331) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.
- 72) USCGC WRANGELL (WPB-1332) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.
- 73) USCGC ADAK (WPB-1333) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.
- 74) USCGC LIBERTY (WPB-1334) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.
- 75) USCGC ANACAPA (WPB-1335) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.
- 76) USCGC KISKA (WPB-1336) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.
- 77) USCGC ASSATEAGUE (WPB-1337) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.
- 78) USCGC GALVESTON ISLAND (WPB-1349) Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 2 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada.
- 79) USCGC HERIBERTO HERNANDEZ (WPC-1114) Longitud: 46.8 metros. Tripulación máxima: 4 oficiales, 20 enlistados. Embarcación artillada.

San José, doce de diciembre del dos mil quince.—Rafael Ortiz Fábrega, Presidente.—Juan Rafael Marín Quirós, Primer Secretario.—Karla Prendas Matarrita, Segunda Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 25272.—Solicitud N° 45772.—(IN2016000115).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 39336-MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

En uso de las facultades que les confiere el artículo 140, inciso 3), 8), y 18) y 146 de la Constitución Política; artículos 62 y 63 de la Ley General de Policía N° 7410 y sus reformas, artículos 25, inciso 1) y 28, inciso 2), acápite a) y b) de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978; y Decreto Ejecutivo N° 30381-SP del 2 de mayo de 2002 “Reglamento sobre Grados Policiales y Sistema de Ascensos de los Servidores de la Fuerza Pública”, publicado en el Alcance N° 37 a *La Gaceta* N° 89 del 10 de mayo del 2002, y sus reformas.

Considerando:

I.—El Ministerio de Seguridad Pública se encuentra implementando la segunda etapa del Manual de Puestos y Clases de la Fuerza Pública que fue aprobado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria mediante STAP número 2789-2015 en el que se establecen los requisitos para las diferentes clases de puestos y los correspondientes grados policiales para cada clase. Asimismo, se está llevando a cabo el concurso para la conformación del registro de elegibles con el fin de ocupar las plazas creadas con la modalidad de “Servicios Especiales”, para ser utilizadas en labores de instrucción del personal policial de los cuerpos de policía del Ministerio de Seguridad Pública, desarrolladas en la Escuela Nacional de Policía, según lo autorizado mediante el STAP-1031-2015 del 26 de mayo de 2015, emitido por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

II.—La inexistencia en el pasado de un Manual de Puestos y Clases, no ha permitido al día de hoy tener ordenado la relación que debe de existir entre plazas y grados policiales. Consecuentemente, pese a los esfuerzos realizados por el Ministerio de Seguridad Pública de brindar todas las facilidades institucionales para que los funcionarios policiales cumplan con los requisitos establecidos por la normativa para ser ubicados en las nuevas clases establecidas en el Manual de Puestos, no han sido suficientes, especialmente en lo referente a los cursos para otorgar los grados policiales de Inspector, Sargento de Policía y de Subintendente, lo que ha provocado la imposibilidad de cumplir el tiempo exigido de permanencia en el grado inferior y así acceder al grado policial que le corresponde según la clase establecida por el Manual de Puestos.

III.—En el Decreto Ejecutivo número 38141-SP de 02 de diciembre del 2013, publicado en *La Gaceta* N° 20 del 29 de enero del 2014, se modificó el inciso 5 del artículo 27 Reglamento sobre Grados Policiales y Sistema de Ascensos de los Servidores de la Fuerza Pública, Decreto Ejecutivo número 30381-SP, estableciéndose la excepción del requisito de antigüedad en el grado anterior para que el funcionario policial pudiera ser ubicado en el puesto que le corresponde, según el Manual de Puestos y Clases, venciendo dicha excepción el 31 de diciembre del 2014, sin que dicho plazo haya resultado suficiente para concluir el procedimiento de la inclusión de los funcionarios policiales por reestructuración en nuevos puestos.

IV.—Mediante la Ley N° 8000 se creó el Servicio Nacional de Guardacostas como cuerpo policial especializado integrante de la Fuerza Pública; asimismo se estableció un Manual de Puestos a efecto de dar cumplimiento a las competencias legales establecidas en dicha ley. No obstante se ha detectado que en el ejercicio de los diferentes cargos, muchos de los potenciales candidatos a ocupar las plazas de capitán establecidas en el manual de puestos de guardacostas, pese a contar con el grado de intendente y previo cumplimiento del curso de capitán impartido por la Escuela Nacional de Policía o la Academia Nacional de Guardacostas, carecen de la antigüedad requerida en el grado policial anterior, para poder ascender al grado de capitán y así ocupar las plazas contempladas en el manual.

V.—En virtud de la trascendencia que implica para el país las funciones de seguridad y mantenimiento del orden público que desarrolla el Ministerio de Seguridad Pública y la continuidad de los servidores que han acumulado una vasta experiencia y preparación a lo largo de los años en sus labores propias, se hace necesario ampliar el plazo que fuera establecido en el Decreto Ejecutivo número 38141-SP y así permitir a los funcionarios policiales del Ministerio de Seguridad Pública el cumplimiento del requisito de Grado Policial que se les exige para su incorporación al respectivo Manual de Clases. **Por tanto,**

DECRETAN

Reforma al Reglamento sobre Grados Policiales y Sistemas de Ascenso de los Servidores de la Fuerza Pública, Decreto Ejecutivo N° 30381-SP

Artículo 1°—Reformar el inciso 5 del artículo 27 del Reglamento sobre Grados Policiales y Sistemas de Ascenso de los Servidores de la Fuerza Pública Decreto Ejecutivo N° 30381-SP, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“5- Los funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública que cumplan con los requisitos exigidos por el Manual de Clases y la Ley, pero que requieran del otorgamiento de los grados policiales de Inspector, Sargento de Policía y Subintendente, para su ubicación dentro de dicho Manual o para participar en el concurso para conformar lista de elegibles de instructores de planta de la Escuela Nacional de Policía para poder ostentar las plazas creadas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria denominadas “por Servicios Especiales”, se les exceptúa del cumplimiento del requisito de antigüedad en el grado anterior correspondiente. Así para obtener el grado de Inspector no será necesario un año de antigüedad como Agente de Policía, para el grado de Sargento de Policía no será necesario los dos años en el grado de Inspector. Pero para el otorgamiento de grados policiales será necesario cumplir con los cursos exigidos para cada grado establecido por este Reglamento sobre Grados Policiales y Sistemas de Ascenso de los Servidores de la Fuerza Pública. Los funcionarios del Servicio Nacional de Guardacostas que ostenten el grado de intendente debidamente otorgado y que cuenten con el respectivo curso de capitán de policía, impartido por la Escuela Nacional de Policía o la Academia Nacional de Guardacostas debidamente reconocido por la Escuela Nacional de Policía, se les exceptúan del cumplimiento del requisito de antigüedad en el grado anterior requerido para el otorgamiento del grado de capitán. Dicha excepción regirá hasta el 08 de mayo del 2018.”

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintidós días del mes de setiembre de dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Seguridad Pública.—Lic. Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 24040.—Solicitud N° 0370.—(D39336 - IN2016000541).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

R-383-2015-MINAE.—El Ministerio de Ambiente y Energía.—San José, a las nueve horas del dieciséis de diciembre de dos mil quince. Delegación de firma del señor Édgar E. Gutiérrez Espeleta, portador de la cédula de identidad número 1-453-822, en su condición de Ministro de Ambiente y Energía, en el señor Eduardo Adrián Bravo Ramírez, mayor, casado, Licenciado en Ingeniería Industrial, vecino de Alajuela y portador de la cédula de identidad número 2-435-681, en su carácter de Director General de Hidrocarburos, con recargo de las funciones asignadas al Director General de la Dirección de Transporte y Comercialización de Combustibles y Jefe del Programa Presupuestario 890 del Ministerio de Ambiente y Energía, y en caso de ausencia de éste, en el señor Alejandro Gutiérrez Madrigal, mayor, soltero, Contador Público, vecino de Santiago de Puriscal y portador de la cédula de identidad número 1-0828-0397, en su condición de Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustibles.

Resultando:

1°—Que mediante acuerdo de nombramiento N° 001-P, publicado en *La Gaceta* N° 88 y Alcance Digital N° 15, del nueve de mayo de dos mil catorce, se nombra al señor Édgar E. Gutiérrez Espeleta, portador de la cédula de identidad número 1-453-822, en el cargo de Ministro de Ambiente y Energía, a partir el ocho de mayo de dos mil catorce.

2°—Que mediante oficio DM-198-2014 del quince de julio del año dos mil catorce, se nombra como Director General de Hidrocarburos, con recargo de las funciones asignadas al Director General de la Dirección de Transporte y Comercialización de Combustibles y Jefe del Programa Presupuestario 890 del Ministerio de Ambiente y Energía, al señor Eduardo Adrián Bravo Ramírez, mayor, casado, Licenciado en Ingeniería Industrial, vecino de Alajuela y portador de la cédula de identidad número 2-435-681,

de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 7399 del 3 de mayo de 1994 y los artículos 6, 46 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 35669-MINAE, del 4 de diciembre de 2009.

3°—Que el señor Alejandro Gutiérrez Madrigal, mayor, soltero, Contador Público, vecino de Santiago de Puriscal y portador de la cédula de identidad número 1-0828-0397, ocupa el cargo de Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustibles.

Considerando:

I.—Que el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública dispone que la Administración sólo podrá realizar lo expresamente previsto por el ordenamiento jurídico.

II.—Que el artículo primero del Decreto Ejecutivo N° 31483-H, reforma el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 30640-H supra indicado, y que establece en lo que interesa: “... *Los Ministros de Gobierno o máximos jefes de la institución, podrán delegar la decisión final a adoptar en los procedimientos de contratación administrativa y la firma del Pedido, siguiendo al efecto las disposiciones y observando los límites que establecen la Ley General de la Administración Pública y la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, en materia de delegación de competencias...*”.

III.—Que el Ministerio de Hacienda en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, ha venido ajustando el uso de los sistemas informáticos de apoyo a la gestión, a efectos de implementar la firma digital y documentos electrónicos, conforme a lo preceptuado en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley N° 8454 y su Reglamento, a efectos de propiciar la eficiencia, eficacia y transparencia.

IV.—Que la Ley General de Administración Pública, en su Título Tercero, Capítulo Tercero, Sección Tercera, faculta al señor Ministro para delegar la firma de resoluciones administrativas.

V.—Que el artículo 6 inciso 3, punto i) y punto j) del Reglamento Orgánico del Ministerio de Ambiente y Energía, Decreto Ejecutivo N° 36437-MINAET, del 1 de noviembre de 2011; dispone que las Direcciones de Transporte y Comercialización de Combustible y General de Hidrocarburos, se encuentran adscritas para su coordinación al Despacho del Viceministro de Energía.

VI.—Que en el Despacho del Ministro de Ambiente y Energía, por la índole de sus funciones, se tramita gran cantidad de actos administrativos relacionados con el manejo de programas presupuestarios, entre los que se encuentran el programa presupuestario 890- Hidrocarburos-Transporte y Comercialización de Combustible; lo que provoca en gran medida, falta de prontitud en la gestión de los trámites que van en detrimento de la eficacia y celeridad que debe regir en la actividad administrativa.

VII.—Que resulta necesario agilizar la tramitación de firmas para actos administrativos y financieros que no involucran competencias compartidas con el Presidente de la República y que sólo requieren ser firmados por el Ministro de Ambiente y Energía, actos en los que sí puede delegarse la firma en las personas del Director General y el Jefe del Departamento Administrativo de las Direcciones de Transporte y Comercialización de Combustible y General de Hidrocarburos, de conformidad con el artículo 92 de la Ley N° 6227 Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978.

VIII.—Que la Procuraduría General de la República mediante opinión jurídica N° OJ050-97 de fecha 29 de setiembre de 1997, señaló: “...*La delegación de firma no implica una transferencia de competencia, sino que descarga las labores materiales del delegante, limitándose la labor del delegado a la firma de los actos que le ordene el delegante, quien asume la responsabilidad por su contenido. En otras palabras, es autorizar al inferior para que firme determinados documentos, en nombre del superior, si bien ha sido este el que ha tomado la decisión...*”.

IX.—Que resulta necesario delegar la firma en forma física y mediante la emisión de firma digital de los diversos documentos electrónicos, de conformidad con la Ley N°

8454, en el señor Eduardo Adrián Bravo Ramírez, de calidades conocidas, y en caso de ausencia de éste, en el señor Alejandro Gutiérrez, también de calidades conocidas, de los trámites y gestiones administrativas relacionadas con la administración, ejecución, y fiscalización del presupuesto asignado al Programa Presupuestario 890-Hidrocarburos-Transporte y Comercialización de Combustible, tales como: Realizar la tramitación de órdenes de inicio en Comprared, solicitar la caducidad de órdenes de inicio, tramitación de pago de facturas, tramitación de la devolución de garantías de cumplimiento de los procesos de compras, tramitar las solicitudes de pedido y pedidos de compra (contratación administrativa), tramitar el plan de compras anual, avalar y enviar informes de presupuesto (anteproyecto, informes de seguimiento, informe final, modificaciones), tramitar solicitudes de modificaciones en partidas presupuestarias, tramitar solicitudes de reservas presupuestarias, autorización y trámite de facturas de adquisiciones, solicitar ajustes de precios de proveedores, gestionar, dar seguimiento y control a los pagos por resolución administrativa, solicitar la caducidad de saldos de reservas, autorizar y aprobar compras por caja chica, aprobar viáticos de jefaturas, firmar solicitudes de vacaciones de jefaturas, realizar gestiones para la selección y nombramiento del personal, informar y remitir ingresos de personal, realizar y/o firmar formularios relativos a la evaluación del período de prueba de funcionarios, tramitar solicitudes de reasignaciones, reclasificaciones y ascensos, tramitar certificaciones de reservas presupuestarias de salarios, firmar las horas extras del personal, de conformidad con la ley, sus reglamentos y las políticas dictadas por la Dirección de Recursos Humanos, la Oficialía Mayor de este Ministerio y el Ministerio de la Presidencia de la República en cuanto al ahorro y ejecución del gasto público.

X.—Que resulta imperativo garantizar la continuidad de los trámites y gestiones administrativas y financieras relacionadas con la administración, ejecución, fiscalización del Programa Presupuestario 890-Hidrocarburos-Transporte y Comercialización de Combustible, y en general la firma de cualquier actuación, trámite o acto administrativo relacionado con el quehacer administrativo, financiero institucional. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, RESUELVE:

1°—De conformidad con lo dispuesto en los resultandos y considerandos anteriores, el suscrito Édgar E. Gutiérrez Espeleta, de calidades conocidas, delegar la firma en forma física y mediante la emisión de firma digital de los diversos documentos electrónicos, de conformidad con la Ley N° 8454, en el señor Eduardo Adrián Bravo Ramírez, de calidades conocidas, y en caso de ausencia de éste, en el señor Alejandro Gutiérrez, también de calidades conocidas, de los trámites y gestiones administrativas relacionadas con la administración, ejecución, y fiscalización del presupuesto asignado al Programa Presupuestario 890 denominado Hidrocarburos-Transporte y Comercialización de Combustible, tales como: Realizar la tramitación de órdenes de inicio en Comprared, solicitar la caducidad de órdenes de inicio, tramitación de pago de facturas, tramitación de la devolución de garantías de cumplimiento de los procesos de compras, tramitar las solicitudes de pedido y pedidos de compra (contratación administrativa), tramitar el plan de compras anual, avalar y enviar informes de presupuesto (anteproyecto, informes de seguimiento, informe final, modificaciones), tramitar solicitudes de modificaciones en partidas presupuestarias, tramitar solicitudes de reservas presupuestarias, autorización y trámite de facturas de adquisiciones, solicitar ajustes de precios de proveedores, gestionar, dar seguimiento y control a los pagos por resolución administrativa, solicitar la caducidad de saldos de reservas, autorizar y aprobar compras por caja chica, aprobar viáticos de jefaturas, firmar solicitudes de vacaciones de jefaturas, realizar gestiones para la selección y nombramiento del personal, informar y remitir ingresos de personal, realizar y/o firmar formularios relativos a la evaluación del período de prueba de funcionarios, tramitar solicitudes de reasignaciones, reclasificaciones y ascensos, tramitar certificaciones de reservas presupuestarias de salarios, firmar las horas extras del personal, de conformidad con

la ley, sus reglamentos y las políticas dictadas por la Dirección de Recursos Humanos, la Oficialía Mayor de este Ministerio y el Ministerio de la Presidencia de la República en cuanto al ahorro y ejecución del gasto público.

2°—Se deja sin efecto la R-216-2014-MINAE, de las trece horas del quince de julio de dos mil catorce.

3°—**Vigencia.** Para efectos de formalización de actos administrativos y financieros ante las autoridades externas y ante terceros, rige a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*; para los actos administrativos y financieros internos, el nombramiento efectuado en este acto administrativo, rige a partir de la firma del jerarca institucional.

4°—Comuníquese.

Dr. Édgar E. Gutiérrez Espeleta, Ministro de Ambiente y Energía.—1 vez.—O. C. N° 24135.—Solicitud N° 7016.—(IN2016000530).

DOCUMENTOS VARIOS

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 99, título N° 1206, emitido por el Colegio Los Ángeles, en el año dos mil siete, a nombre de David Enrique Pino Madrid. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: David Enrique Rosales Madrid, cédula 9-0127-0599. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los tres días del mes de diciembre del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015088306).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 96, título N° 1176, emitido por el Colegio Los Ángeles, en el año dos mil siete, a nombre de Claudia Itzel Pino Madrid. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Claudia Itzel Rosales Madrid, cédula 9-0127-0078. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los tres días del mes de diciembre del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015088308).

Ante este departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 51, título N° 313, emitido por el Proyecto Educativo Surí, en el año dos mil doce, a nombre de Vargas Rojas Jinneth Paola, cédula 1-1606-0103. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015088363).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 127, título N° 1518, emitido por el Colegio Técnico Profesional Ricardo Castro Beer, en el año dos mil diez, a nombre de Monge Arias Óscar Manuel, cédula: 1-1527-0990. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición

solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil quince.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015088368).

Ante esta Dirección, se ha presentado la solicitud de reposición del Certificado de Conclusión del II Ciclo de la Educación General Básica, bajo el procedimiento de Perpetua Memoria, emitido por la Escuela Líder de Pocora, de la Dirección Regional de Educación Guápiles, en el año mil novecientos setenta y nueve, a nombre de Marvin Rojas Álvarez, cédula de identidad N° 3-271-479. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Guápiles, 16 de diciembre del 2015.—MSc. Krithyna Hernández Lobo, Directora Regional.—(IN2016000014).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 38, título N° 4052, emitido en el año dos mil catorce y del Título de Técnico Medio en Contabilidad y Finanzas, inscrito en el tomo 2, folio 287, título N° 5635, emitido en el año dos mil trece, ambo títulos fueron extendidos por el Colegio Técnico Profesional de San Sebastián, a nombre de Ubania del Socorro Urroz Poveda. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Ubania del Socorro Tiffer Poveda, cédula N° 9-0133-0633. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015086810).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 27, título N° 41, emitido por el Liceo Rural Las Marías, en el año dos mil catorce, a nombre de Miranda Álvarez Evelyn Joselyne, cédula: n° 2-0764-0756. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiún días del mes de octubre del dos mil quince.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015086838).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 167, título N° 1387, emitido por el Liceo de Esparza, en el año dos mil dos, a nombre de Parajeles Peraza Rosibel, cédula N° 6-0347-0181. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dos días del mes de noviembre del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015086982).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 396, título N° 2785, emitido por el Liceo de Esparza, en el año dos mil doce, a nombre de Ramírez Naranjo Max Alberto, cédula 6-0424-0707. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los once días del mes de diciembre del dos mil quince.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015087181).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, inscrito en el Tomo 1, Folio 40, Asiento 17, Título N° 1065, emitido por el Colegio Ricardo Fernández Guardia, en el año mil novecientos ochenta y seis, a nombre de Kattia Ramírez Villafuerte. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y corrección del nombre, cuyo nombre y apellido correcto es: Katia Ramírez Villafuerte, cédula 5-0260-0143. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de diciembre del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015087424).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 357, título N° 2107, emitido por el Liceo José Joaquín Vargas Calvo, en el año dos mil ocho, a nombre de Quirós Mora Carlos Francisco, cédula 1-1390-0050. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de diciembre del dos mil quince.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016000324).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 90, título N° 298, emitido por el Liceo Nuevo de Limón, en el año dos mil siete, a nombre de Mc Field Brooks Jonathan Harry. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil quince.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016000515).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada “Rama Académica” Modalidad de Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 81, título N° 1969, emitido por el Liceo Roberto Brenes Mesén, en el año mil novecientos ochenta y seis, a nombre de Sibaja Chaves Xinia, cédula 1-0754-0894. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a quince los días del mes de diciembre del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016000892).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LABORALES

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Unión Nacional de Cooperativas del Pacífico y la Meseta Central R.L, siglas UNCOPAMEC R.L. acordada en asamblea celebrada el 11 de setiembre del 2015. Resolución 1010-CO En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos 37, 51 y 62 del Estatuto.—01 de diciembre del 2015.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—1 vez.—(IN2016000382).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de Pride Family Brands Inc., con domicilio en 3931 S.W. 30TH Avenue, Hollywood, Florida 33312, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PRIDE** como marca de fábrica y comercio, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Muebles para patio, muebles para césped, muebles para exteriores y accesorios para los anteriores, a saber: almohadas, soportes de sombrilla con inclusión de la sombrilla. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009023. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de setiembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015086323).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de Pride Family Brands Inc., con domicilio en 3931 S.W. 30th Avenue, Hollywood, Florida 33312, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

**PRIDE FAMILY
BRANDS**

como marca de fábrica y comercio, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Muebles para patio, muebles para césped, muebles para exteriores y accesorios para los anteriores, a saber: almohadas, soportes de sombrilla con inclusión de la sombrilla. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009022. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de setiembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015086325).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de Golden East S. A., con domicilio en Calle 18 Avenida José Dominador Bazán, Proyecto Atlantic, Plaza Local 3B, Zona Libre de Colón, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Anteojos contra el sol y accesorios para anteojos contra el sol; repuestos de lentes; varillas, puentes de lentes; lentes; aros para lentes; lentes solares y accesorios para lentes solares; lentes para el deporte particularmente para el esquí, montaña, el mar, monturas de lentes; anteojos antiniebla; vidrios para anteojos; lentes, espejuelos y gafas protectoras; estuches y otras cubiertas para lentes y lentes de sol; lentes de contacto; estuches para lentes de contactos; monóculos; gafas; espejuelos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008059. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de octubre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015086327).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de Apoderado Especial de, Construlita Lighting International S. A. de C.V. con domicilio en Acceso IV 3, Industrial Benito Juárez, C P 76130, Querétaro, Querétaro, México, solicita la inscripción de: **EL SENTIDO DE LA LUZ** como señal de propaganda. para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar publicidad de aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias, en relación con la marca "construlita" expediente 2014-8592. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008593. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de setiembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015086328).

José Adrián Ramírez Chaves, casado una vez, cédula de identidad 112140636 con domicilio en Caballo Blanco 1 km norte de Walmart y 500 M al sur, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cursos, capacitaciones, certificaciones de entrenamiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010231. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015086332).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de Apoderada Especial de, Gitane Franchising Incorporated con domicilio en Calle 52 y Elvira Méndez, edificio Vallarino piso 11, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de restaurantes; servicios de cafés-restaurante; servicio de cafeterías;

servicio de restaurantes de autoservicio; servicios de alimentación y bebidas, servicio de bares de comida rápida. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011316. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015086344).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de Apoderada Especial de Nutrapharm S. A., con domicilio en Bernardo O'higgins 156 Parque Industrial Los Libertadores, Colina, Chile, solicita la inscripción de: **GERIAPLUS** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011318. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015086345).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de Representante Legal de Nutrapharm S. A., con domicilio en Bernardo O'higgins 156 Parque Industrial Los Libertadores, Colina, Chile, solicita la inscripción de: **GERIAPLUS** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011317. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015086352).

Jonathan Velázquez Oviedo, soltero, pasaporte E12535103, en calidad de Apoderado Generalísimo de Autopartes Discount de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687744 con domicilio en Hospital, Central, Avenida 10, frente a la Municipalidad de San José, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DOUBLE STAR** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de llantas, aros y accesorios para vehículos automotores. Ubicado en San José, San Pedro, costado este de Mall San Pedro, edificio Emotion. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009355. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015086376).

Jonathan Velázquez Oviedo, soltero, pasaporte E12535103, en calidad de Apoderado Generalísimo de Autopartes Discount de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687744 con domicilio en Hospital, Central, Avenida 10, frente a la Municipalidad de San José, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MALHOTRA** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento dedicado a la venta y distribución de llantas, aros y accesorios para vehículos automotores. Ubicado en San José, San Pedro, costado este del Mall San Pedro, edificio Emotion. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009356. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015086378).

Jonathan Velázquez Oviedo, soltero, pasaporte E12535103, en calidad de Apoderado Generalísimo de Autopartes Discount de **Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3101687744 con domicilio en Hospital, Central, Avenida 10, frente a la Municipalidad de San José, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

TBC como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de llantas, aros y accesorios para vehículos automotores. Ubicado en San José, San Pedro, costado este del Mall San Pedro, edificio Emotion. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009361. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015086379).

Jonathan Velázquez Oviedo, soltero, pasaporte 1025305103, en calidad de Apoderado Generalísimo de Autopartes Discount de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687744 con domicilio en Hospital, Central, Avenida 10, frente a la Municipalidad de San José, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

CONSTANCY como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de llantas, aros y accesorios para vehículos automotores. Ubicado en San José, San Pedro, costado este del Mall San Pedro, edificio Emotion. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009359. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015086380).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Pilarquim (Shanghai) Co., Ltd., con domicilio en 1500 Hangtang Road, Jinhui Town Fengxian District, Shanghai, 201405, China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, en clases 1; 5 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente. Clase 1: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011434. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015086392).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de Apoderado Especial de Pilarquim (Shanghai) Co. Ltd., con domicilio en 1500 Hangtang Road, Jinhui Town Fengxian District, Shanghai, 201405, China, solicita la inscripción de:




como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011432. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015086393).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Pilarquim (Shanghai) Co. Ltd., con domicilio en 1500 Hangtang Road, Jinhui Town Fengxian District, Shanghai, 201405, China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, en clases 1; 5 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011433. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015086396).


Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Pilarquim (Shanghai) Co. Ltd., con domicilio en 1500 Hangtang Road, Jinhui Town, Fengxian District, Shanghai, 201405, China, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y servicios, en clases 1; 5 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011437. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015086397).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Pilarquim (Shanghai) Co Ltd., con domicilio en 1500 Hangtang Road, Jinhui Town Fengxian District, Shanghai, 201405, China, solicita la inscripción de:


 como marca de fábrica y servicios, en clases 1; 5 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011436. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015086398).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Pilarquim (Shanghai) Co. Ltd., con domicilio en 1500 Hangtang Road, Jinhui Town Fengxian District, Shanghai, 201405, China, solicita la inscripción de:


 como marca de fábrica y servicios, en clases 1, 5 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e

improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011435. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015086400).


Gustavo Fernández Salazar, casado una vez, cédula de identidad 108720589, en calidad de Apoderado Generalísimo de Maskotiando C.R. S. A., cédula jurídica 3101704364 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, de la iglesia católica, 450 m este, casa N° 28-E, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de artículos para mascotas y peluquería canina. Ubicado en San José, San Francisco de Dos Ríos, de la iglesia católica, 450 metros este, casa N° 28-E. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010490. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015086411).

Édgar Murillo Hidalgo Quesada, casado una vez, cédula de identidad 110020070, en calidad de apoderado generalísimo de Édgar Hidalgo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101037158 con domicilio en cantón, central, Barrio San José, 100 metros al este del Club de Leones, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio, en clase, 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, pinturas vinílicas solubles en agua, pinturas acrílicas solubles en agua, pinturas en aceite, anticorrosivos; barnices; revestimientos (pinturas) en pasta y en grano, estucos, tintes universales solubles en agua y aceite. Reservas: De los colores: rojo, dorado, amarillo, negro, plateado, gris, verde, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010399. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015086414).

Alexis Ballesteros Alfaro, casado, cédula de identidad 109670807, en calidad de Apoderado Especial de Sunny Bright Holding (Singapore) PTE. Ltd., con domicilio en 7 J Jalan Haji Salam Singapore (468759), Singapur, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio, en clases 7 y 12 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 7 Balineras y Cojinetes, y 12 vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009468. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de diciembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015086450).

Adolahy Rebeca Naranjo González, casada, cédula de identidad 602420163, en calidad de Apoderada Generalísima de, Lina Sport's Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101379467 con domicilio en Liberia en el Centro Comercial Bambu, oficina número uno, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RUN NATURAL** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de venta de calzado

deportivo (tennis, sandalias), ropa para la práctica del deporte, artículos para correr, accesorios para deporte de correr y gimnasio tienda en línea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010661. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015086453).

Cristopher Carranza Ávila, soltero, cédula de identidad número 401960842 con domicilio en Guácima, Urb. Amaranto, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clases 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Salsas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004317. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de junio del 2015.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2015086520).

Edwar Vallejos Espinoza, soltero, cédula de identidad N° 110330873, con domicilio en San Vicente, Moravia, 125 metros este del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PIAPIA ROJA** como marca de comercio, en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza roja o ámbar de fermentación alta (tipo Ale), hecha con cebada malteada, cebada tostada y cebada caramelo, sin aditivos artificiales, con un contenido de alcohol del 6-8% por volumen. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011530. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—Solicitud N° 45530.—(IN2015086601).

Alejandra Rodríguez Pérez, casada una vez, cédula de identidad 109890134, en calidad de Apoderada Generalísima sin límite de suma de Clínica Integrada Alesa Quiropráctica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3101535566 con domicilio en Atenas 75 metros al este del ICE, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos (fisioterapia quiropráctica). Reservas: De los colores: blanco, gris y verde. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010014. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre del 2015.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2015086614).

Birgitta Paul, divorciada, cédula de residencia 127600203326, en calidad de Apoderada Generalísima de, Paul y Vargas de Atenas Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Atenas centro, 500 metros al este del gimnasio del Liceo de Atenas, instalaciones del Hotel Colinas del Sol, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a hotelería, ubicado en Alajuela, Atenas, Boqueron, de la entrada del Residencial de Roca Verde, 200 metros al sur. Reservas: De los colores: verde

oscuro y verde claro, amarillo, celeste y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011193. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015086616).

Gerardo Sibaja Ballestero, casado una vez, cédula de identidad N° 103510802, en calidad de apoderado generalísimo de Vitaminas y Minerales S. A., cédula jurídica N° 3101008990, con domicilio en Barrio González Lahmann, frente a calle 23, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NUTRIMIN**, como marca de fábrica en clases 5 y 31 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: con reconstituyente para animales enfermos y en clase 31: el producto es una mezcla de vitaminas con minerales el cual se utiliza como complemento alimenticio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006890. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015086626).

José Francisco Soto Soto, casado una vez, cédula de identidad N° 106570199, en calidad de apoderado generalísimo de IS Productos de Oficina Centroamérica S. A., cédula jurídica N° 3101059552 con domicilio en Catedral, exactamente en Barrio La California, calle 25, avenidas 6 y 8, casa N° 648, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: servicios de educación relacionados con la aplicación de sistemas

informáticos y software y en clase 42: servicios de asesoramiento relacionados con interfaces hombre-máquina para software informático, con respecto a tecnología aplicada a la educación. Reservas: de los colores negro, rojo y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004493. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015086627).

Leonard Bradford Cook Steike, casado una vez, cédula de identidad N° 107080384, en calidad de apoderado generalísimo de Medical Tours Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3101473716 con domicilio en Goicoechea, Guadalupe, 2 kilómetros este de la última parada de autobuses del Carmen, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de coordinación de viajes para pacientes de turismo médico, información de itinerarios y medios de transporte. Reservas:

de los colores: naranja y azul oscuro. No se hace reserva del término "COSTA RICA". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010043. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015086637).

Annie Marcela Sancho Vargas, cédula de identidad N° 108250467, en calidad de apoderada generalísima de I.E. S. A., cédula jurídica N° 3101023412 con domicilio en Barrio México de la estación de bomberos 200 metros al oeste y 50 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de un programa de incentivos para tarjetahabientes, otorgando incentivos de puntos por compras, premios, descuentos,

rebajas, ofertas de valores agregados y cupones a través del uso de una tarjeta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010101. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015086657).

Wilmer Quesada Durán, divorciado, cédula de identidad N° 107350080, en calidad de apoderado generalísimo de Concentrados W & M de Pococí S. A., cédula jurídica N° 3101537611 con domicilio en Pococí, Guápiles, costado oeste del Mega Súper La Pista, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FACEDOG**, como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: alimento para perros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011629. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015086665).

Alexánder Antonio Rojas Aguilar, soltero, cédula de identidad N° 205610795, en calidad de apoderada generalísima de Productos del Norte Sancarleña S. A., cédula jurídica N° 3101701327 con domicilio en San Carlos, Ciudad Quesada, costado oeste del parque, oficina N° 11, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: agua para consumo, también aguas minerales, gaseosas y otras bebidas sin alcohol. Reservas: de los colores: celeste y verde limón.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009905. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015086694).

Alexánder Antonio Rojas Aguilar, soltero, cédula de identidad N° 205610795, en calidad de apoderado generalísimo de Productos del Norte Sancarleña S. A., cédula jurídica N° 3101701327 con domicilio en San Carlos, Ciudad Quesada, costado oeste del parque, oficina N° 11, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a (no indica), ubicado en Alajuela, Ciudad Quesada, San José de La Montaña, 400

metros al norte de la Ermita Católica. Reservas: de los colores: negro y limón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009906. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015086695).

Leslie Mesén Martínez, soltero, cédula de identidad N° 110810663 con domicilio en Escazú, San Rafael, Residencial Los Laureles, casa número E cero siete, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios médicos, tratamientos de belleza para personas, específicamente: clínica médica especializada en transplante autólogo y heterólogo

de células madre humanas. Ubicado en San José, Piedades de Santa Ana, un kilómetro con ochocientos metros, carretera a Piedades, setecientos metros sur, Condominio Reserva del Bosque. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011628. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015086700).

Leslie Mesén Martínez, soltero, cédula de identidad N° 110810663 con domicilio en Escazú San Rafael, Residencial Los Laureles, casa número E cero siete, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

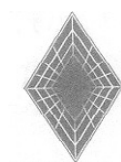


como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clínica que se dedica a servicios médicos, tratamientos de belleza para personas, específicamente: clínica médica especializada en

transplante autólogo y heterólogo de células madre humanas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011627. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015086701).

José María Rossi Umaña, casado una vez, cédula de identidad N° 105520440, en calidad de apoderado generalísimo de Universidad de Empresa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101681874 con domicilio en San Rafael de Escazú, 150 metros al oeste del Centro Comercial Paco, edificio Spazio Ejecutivo, cuarto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Lead or Follow**, como señal de propaganda, para promocionar: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; los servicios de educación, formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; los servicios de educación, formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; y los Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; relacionada con las marcas: Lead University, clase 41, registro 243955; Lead University, clase 42, registro 243953; Lead University, clase 16, registro 243959. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008667. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de diciembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015086702).

Manrique Vargas Álvarez, soltero, cédula de identidad N° 113590572 con domicilio en Escazú, Guachipelín, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases 25 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, y en clase 44: servicios de tatuaje y remoción láser de tatuaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011162. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de noviembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015086777).

Alejandro Rojas Rodríguez, soltero, cédula de identidad N° 206620835 con domicilio en San Ramón, 100 norte y 50 este Capilla Cementerio, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 14, 18 y 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: artículos de joyería, bisutería; en clase 18: cuero; cuero imitación, pieles animales, bolsos, y en clase 25: prendas de vestir, calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009628. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de octubre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015086832).

Tomás Quirós Jiménez, soltero, cédula de identidad N° 114110509, en calidad de apoderada especial de Suez Environnement Company con domicilio en Tour CB21, 16, Place De l'iris, 92040 Paris La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:

suez como marca de fábrica y comercio en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tuberías para agua no metálicas, hormigón industrial para uso en obras de ingeniería civil, tuberías de abastecimiento de agua y redes de alcantarillado; vidrio para la construcción de aislamiento, materiales de construcción (no de metal), edificios no de metal es decir, oleoductos, gasoductos, postes, no de metal, para líneas de energía eléctrica; materiales de construcción (no metálicos), los edificios no de metal, en particular, no metálicos construcciones transportables, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, cemento, cal, pizarra, arcilla, materiales de refuerzo, no de metal, para la construcción, el lastre de clinker, madera de construcción, ladrillos, revestimientos, mármol, escaleras que no sean de metal, ventanas no metálicas, puertas no sean de metal, cubiertas de tejados no metálicas, persianas no sean de metal, no luminosa y signos no mecánicos, no de metal, para carreteras, canales, materiales para la fabricación y caminos de revestimiento, adoquines luminosos, material de unión para la reparación de carreteras, alquitrán, tiras alquitranadas para la construcción, barreras de seguridad, no de metal, para carreteras, gránulos de vidrio para la señalización vial, carretera marcando hojas y tiras de material sintético, grava, áridos. Prioridad: se otorga prioridad N° 15 4 199 885 de fecha 28/07/2015 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011179. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015086837).

Tomás Quirós Jiménez, soltero, cédula de identidad N° 114110509, en calidad de apoderado especial de Suez Environnement Company con domicilio en Tour CB21, 16, Place de l'iris, 92040 Paris La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:

suez como marca de fábrica y comercio en clase 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables no eléctricos y alambres de metales comunes; cerrajería y ferretería metálica; tuberías y tubos de metal; cajas fuertes; minerales; edificios de metal; andamios metálicos; cajas de metales comunes; contenedores de metal; envasar recipientes de metal; contenedores de metal para el transporte; tanques de metales. Prioridad: se otorga prioridad N° 15 4 199 885 de fecha 28/07/2015 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011174. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015086839).

Tomas Quirós Jiménez, soltero, cédula de identidad N° 114110509, en calidad de apoderado especial de Suez Environnement Company con domicilio en Tour CB21, 16, Place de l'iris, 92040 Paris La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:

suez como marca de fábrica y comercio en clase 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: máquinas para uso en el tratamiento de agua, bombas, válvulas y otros equipos para el almacenamiento y distribución de agua para uso doméstico, incluyendo el agua potable, aguas residuales, agua de lluvia y el agua por aspersión; máquinas de pulverización y embotellado, máquinas e instalaciones para el procesamiento fisicoquímico o biológico, deshidratación, centrifugación, prensado y difusión de líquidos, semilíquidos y residuos sólidos, en particular los lodos derivados del tratamiento de aguas; máquinas para el secado de los residuos y de los lodos de depuradora, máquinas para la clasificación automática de los residuos, en particular, los residuos de envases domésticos; máquinas de embalaje de residuos y de-embalaje; aparatos para limpieza por aspiración de los residuos. Prioridad: Se otorga prioridad N° 15 4

199 885 de fecha 28/07/2015 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011175. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015086840).

Tomás Quipos Jiménez, soltero, cédula de identidad N° 114110509, en calidad de apoderado especial de Suez Environnement Company (La Compañía) con domicilio en Tour CB21, 16, Place de l'iris, 92040 Paris La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:

suez como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vehículos; aparatos de locomoción por tierra, aire o agua; carros de manipulación, camiones basculantes, camiones, vehículos remolques. Prioridad: se otorga prioridad N° 15 4 199 885 de fecha 28/07/2015 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011178. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015086841).

Tomás Quirós Jiménez, soltero, cédula de identidad N° 114110509, en calidad de apoderado especial de Suez Environnement Company con domicilio en Tour CB21, 16, Place de l'iris, 92040 Paris La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:

suez como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos y composiciones químicas para el tratamiento de agua y líquido y/o residuos sólidos, a saber, floculantes, coagulantes, polielectrolitos, reactivos. Productos químicos y aditivos para acondicionamiento de agua, es decir, los biocidas, los detergentes bio, anticorrosivos, suavizantes, agentes químicos para el acondicionamiento del agua de calderas, tanques de metal, aparatos e instalaciones de calefacción, refrigeración, refrigeración y fines de abastecimiento de agua, condensadores de calor y otras instalaciones que comprende tubos y tuberías. Preparaciones orgánicas acondicionamiento de los suelos, derivados del tratamiento y purificación de agua y residuos líquidos, con fines de fertilización del suelo; composts y medios de cultivo producidos por los procesos de tratamiento llevado a cabo en plantas para el tratamiento de residuos líquidos y sólidos y/o en plantas para la purificación de las aguas residuales urbanas o industriales. Preparaciones oxidantes para la purificación, la esterilización y desinfección de líquidos, en particular para el tratamiento del agua y la conservación de los alimentos. Productos químicos destinados a la industria o como parte de los procesos de fabricación industriales. Prioridad: se otorga prioridad N° 15 4 199 885 de fecha 28/07/2015 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015086842).

Juan Diego Naranjo Castaño, cédula de residencia N° 117000047925, en calidad de apoderado generalísimo de D Y F Narsil Incorp, cédula jurídica N° 3101532728 con domicilio en Central, 100 este Asamblea Legislativa, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Alfa como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a artículos del hogar, bazar, cobijas, sábanas, cuadros, adornos, flores artificiales, artículos de aseo para el hogar, cortinas, vajillas, ollas, enseres de baño, enseres de cocina, floreros, mesas de sala, y bisutería. Ubicado en San José, calle 14, avenida 1 y 3, edificio de color blanco, primer piso. Reservas: de los colores naranja y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados



a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008738. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015086893).

Juan Diego Naranjo Castaño, cédula de residencia N° 117000047925, en calidad de apoderado generalísimo de Importaciones D.E.A. Inc Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-532524 con domicilio en Central, 100 este Asamblea Legislativa, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a accesorios de celular y celulares. Ubicado en San José, Montes de Oca, San Pedro, de la Iglesia Católica 150 metros al este, Centro Comercial Bacará, local Fantasía. Reservas: de los colores naranja y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008737. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015086895).

Marco Antonio Solano Zúñiga, cédula de identidad N° 108190204, en calidad de apoderado generalísimo de Soluciones Administrativas y Financieras Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101219133 con domicilio en Santa Ana, avenidas 7 y 9 calle 4 edificio 709, planta baja, oficina N° 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a Asesorías Administrativas y Financieras, ubicado en San José, avenidas 7 y 9 calle 4, edificio 709, planta baja, oficina número 3. Reservas: de los colores: negro, gris y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008739. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de setiembre del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015086897).

María Monserrat Soto Roig, soltera, cédula de identidad N° 1129200641, en calidad de apoderada especial de Grupo Ade Corp Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101694352 con domicilio en La Unión, Tres Ríos, Residencial Loma Verde, 200 metros sur y 25 metros oeste de la entrada, segunda casa a mano izquierda, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35, 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de mercadeo y mercadeo digital que consisten pero no se limitan a promocionar marcas en espacios digitales; asesoría y desarrollo de imagen corporativa, desarrollo de software corporativo, investigación y análisis de sitios web y estrategias de competidores, y trabajos audiovisuales, diseñar pautas para posicionar marcas (PPC- Pay Per Click), creación de campañas publicitarias en redes sociales y su respectiva medición de resultados (Mercadeo en redes sociales), uso de estrategias de contenidos para atraer, interactuar y conservar visitantes y generar clientes (Content Marketing), diseño de arte, Email Marketing, Presentaciones Multimedia e Identidad Corporativa; en clase 41: servicios fotográficos y en clase 42: diseño web empresariales y de e-commerce hospedaje web Diseño de sitios u optimización para que cumplan con los estándares más altos (SEO), diseño de arte gráfico para las campañas de publicidad impresa y digital de empresas (Diseño Gráfico y Publicitario) Diseño de Apps Móviles, Diseño UI/UX, Reservas: de los colores: turquesa, azul oscuro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009313. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de diciembre del 2015.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2015086907).

Laura Andrea Solís Frinny, casada una vez, cédula de identidad N° 112640521, en calidad de apoderada generalísima de Génesis Piscinas y SPA Escazú. S. A., cédula jurídica N° 3101674009 con domicilio en cantón Escazú, distrito, San Rafael 600 metros sur de Multiplaza Escazú, ruta 310, calle Mata Palo, frente a pizzería La Fábrica, portón blanco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clases 1 y 11 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: productos químicos: estos productos son de uso exclusivo para piscinas y spa. y en clase 11: aparatos de alumbrado, calefacción, distribución de agua e instalaciones sanitarias exclusivamente para piscinas y spa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010217. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015086918).

Maryann Rubinstein Montes de Oca, soltera, cédula de residencia N° 16000000630 con domicilio en San Isidro, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de alimentación - todo tipo de comida vegana. Reservas: de los colores: verde, naranja y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005839. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de junio del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015086922).

Roberto Echandi Sobrado, cédula de identidad N° 105860647, en calidad de apoderado generalísimo de Tía Florita Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101660341 con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, del Mas por Menos 100 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos congelados y empacados al vacío a base de carnes rojas, pollo, frijoles, y salsas, entre los que se encuentran pollo a la reina, pollo a la diablo, carne en salsa boloñesa, salsa boloñesa y frijoles arreglados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011221. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015086929).

Federico C. Sáenz de Mendiola, divorciado, cédula de identidad 103900435, en calidad de apoderado especial de Farmacéutica Internacional S. A. de C.V. (Farinter) con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, solicita la inscripción de:

FARINTER TOP CARE como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos sustancias dietéticas para uso humano o veterinario; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, materia para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, hierbicidas. Reservas: no hace reserva del término "TOP". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004945. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015086933).

Federico Carlos Sáenz de Mendiola, divorciado, cédula de identidad 103900435, en calidad de apoderado especial de Corporación Habanos Sociedad Anónima (Habanos S. A.) con domicilio en carretera vieja de Guanabacoa y línea de ferrocarril final, Guanabacoa, La Habana, Cuba, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: tabaco en rama manufacturado, cigarros, cigarrillos, cigarrillos, picadura para pipas, artículos para fumador de fumador, tales como pipas de tabaco, cortapuros, fosforeras, pureras y cerillas, artículo para sostener pipas, ceniceros que no sean metales preciosos, cajas de cerillas, humedecedores son recipientes de madera para mantener una humedad controlada y estable especial para que los puros no se deterioren. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010690. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2015.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015086937).

Erick Ortega Vega, casado una vez, cédula de identidad 107330245, en calidad de apoderado generalísimo de Brick Party Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101703155 con domicilio en Catedral, sita avenida 10, calles 25 y 27, oficina 2590, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BRICKS PUB** como marca de servicios en clase: 43 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restaurante (alimentación). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011370. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de diciembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015086938).

Víctor Manuel López López, casado una vez, cédula de identidad 800760500, en calidad de apoderado generalísimo de Hidrotica Sociedad Anónima cédula jurídica 3101192611 con domicilio en Goicoechea, Guadalupe 150 metros al este de la iglesia de Guadalupe, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AQUATEC ECO-SYSTEMS** como marca de comercio en clase: 11 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos de alumbrado, de calefacción, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011520. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015086939).

Federico C. Sáenz de Mendiola, divorciado, cédula de identidad número 103900435, en calidad de apoderado especial de Farmacéutica Internacional S. A, de C.V. (Farinter) con domicilio en Tegucigalpa, Barrio La Granja, atrás de Corporación Flores edificio Farinter, Municipio del Distrito Central, Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 5 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos. En clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso humano; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes. Reservas: Del color: azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006623. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de octubre del 2015.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2015086940).

Federico Carlos Sáenz de Mendiola, divorciado, cédula de identidad 103900435, en calidad de apoderado especial de Corporación Habanos, Sociedad Anónima (Habanos) S. A., con domicilio en carretera vieja de Guanabacoa y línea de ferrocarril final, Guanabacoa, La Habana, Cuba, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: tabaco en rama manufacturado, cigarros, cigarrillos, cigarrillos, picadura para pipas, artículos para fumador de fumador, tales como pipas de tabaco, cortapuros, fosforeras, pureras y cerillas, artículo para sostener pipas, ceniceros que no sean metales preciosos, cajas de cerillas, humedecedores y encendedores, que no sean metales preciosos, aclaro que los humedecedores son recipientes de madera para mantener una humedad controlada y estable especial para que los puros no se deterioren. Reservas: De los colores rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007322. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registrador.—(IN2015086942).

Arnoldo López Ehandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de Amgen Inc. con domicilio en One Amgen Center Drive, Thousand Oaks, California 91320-1799, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AMGEN** como marca de servicios en clase: 42 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de desarrollo e investigación de farmacéuticos; investigación biológica; investigación química; investigación médica, a saber, realización de pruebas clínicas para otros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010568. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registrador.—(IN2015086971).

Arnoldo López Ehandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de Amgen Inc. con domicilio en One Amgen Center Drive, Thousand Oaks, California 91320-1799, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AMGEN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Una marca de la casa para una línea completa de productos farmacéuticos; preparaciones farmacéuticas; productos farmacéuticos vendidos bajo receta médica; y ampollas y jeringas previamente llenadas que contienen preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010564. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015086974).

Arnoldo López Ehandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de Amgen Inc. con domicilio en One Amgen Center Drive, Thousand Oaks, California 91320-1799, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AMGEN** como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Instrumentos y aparatos médicos; dispositivos para suministro de fármacos; dispositivo de inyección para preparaciones farmacéuticas; inyectores para propósitos médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010565. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015086976).

Arnoldo López Echandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de Amgen Inc. con domicilio en One Amgen Center Drive, Thousand Oaks, California 91320-1799, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AMGEN** como marca de servicios en clase: 41 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios educativos, a saber, desarrollo y difusión de materiales educativos de otros en el campo de productos farmacéuticos y tratamiento de trastornos médicos; realización de seminarios sobre el uso de productos farmacéuticos vendidos bajo receta médica para trastornos médicos; suministro de un conferencista educativo y motivacional, que dé información sobre trastornos médicos; capacitación en el campo de servicios de soporte a pacientes en relación con tratamiento de trastornos médicos; suministro de boletines electrónicos sobre tratamiento de trastornos médicos por medio de correo electrónico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010567. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015086977).

Arnoldo López Echandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de Amgen Inc. con domicilio en One Amgen Center Drive, Thousand Oaks, California 91320-1799, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AMGEN** como marca de servicios en clase: 35 internacionales). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de venta al detalle o al por mayor para preparaciones farmacéuticas y suministros médicos; servicios de referencia en el campo de tratamiento de cáncer, productos de quimioterapia y farmacéuticos (servicios en los que se refiere a los pacientes a grupos y organizaciones que proporcionan apoyo social y emocional); administración de programas de pago conjunto de fármacos vendidos bajo receta médica; administración de programas de reembolso a pacientes; suministro de servicios de administración en el campo de atención de la salud, a saber, prestación de servicios de verificación de seguros y autorización previa para otros (servicios de gestión de negocios); servicios de referencia en el campo de programas de asistencia con pago conjunto; servicios de soporte a pacientes, a saber, prestación de servicios de directorio en línea para proveedores en el campo de atención de la salud, presentando información sobre sitios en los que se podrían administrar inyecciones subcutáneas, y presentando información sobre farmacias de venta al detalle o farmacias especializadas, donde los pacientes podrían obtener preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010566. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registrador.—(IN2015086978).

Arnoldo López Echandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de Amgen Inc. Con domicilio en One Amgen Center Drive, Thousand Oaks, California 91320-1799, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AMGEN** como marca de servicios en clase: 44 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de soporte a pacientes en relación con el tratamiento de trastornos médicos, a saber, suministro de información en línea sobre preparaciones farmacéuticas para tratamiento de diferentes enfermedades y prestación de servicios de asesoría y consulta médica por medio de una red global de computadoras; suministro de información médica y de salud sobre trastornos médicos; servicios de información, a saber, suministro de información médica a pacientes de cáncer; prestación de servicios de soporte a pacientes en relación con cáncer y el tratamiento de cáncer; suministro de información sobre salud ósea en pacientes con cáncer ofreciendo información médica y asesoría práctica personalizadas para comunicación sobre salud ósea con proveedores en el campo de atención de la salud; servicios de información, a saber, prestación de asesoría y consultaría médica por medio de una red global de computadoras en el campo de salud ósea relacionada con cáncer; prestación de servicios de información médica y de soporte a pacientes, a saber, prestando servicios de consulta y

asesoría farmacéutica, por medio de suministro de información en línea sobre salud ósea, la prevención de osteoporosis y el tratamiento y el manejo de osteoporosis y enfermedades óseas, y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de osteoporosis; suministro de reportes médicos sobre pacientes siendo tratados por osteoporosis y enfermedades óseas; prestación de servicios de consulta y asesoría médica por medio de una red global de computadoras en el campo de tratamiento de cáncer y quimioterapia; prestación de servicios de información médica y de soporte a pacientes, a saber, servicios de consulta y asesoría farmacéutica con el suministro de información en línea sobre púrpura trombocitopenia inmune (ITP); proporcionando información médica y de salud sobre ITP; servicios de información, a saber, suministro de información médica a pacientes de ITP; servicios de soporte a pacientes en relación con el tratamiento de trastornos médicos, a saber, suministro de información a pacientes y familias de pacientes en el campo de la administración de medicamentos, e información médica para pacientes donde los pacientes pueden consultar sobre problemas y procedimientos médicos a personal médico; suministro gratuito de instrumentos médicos, a saber, contenedores de instrumentos punzocortantes y refrigeradores (hieleras) de viaje para propósitos médicos, en relación con ellos; y suministro de información a pacientes en el campo de la administración de medicamentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010569. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015086981).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Cognitiva Inc con domicilio en avenida Federico Boyd y calle 51, edificio Scotia Plaza, piso N° 10, de la ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:


Cognitiva

como marca de comercio y servicios en clases: 9 y 42 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9 equipos de procesamiento de datos, ordenadores, y software, y en clase 42 Diseño, programación y desarrollo de equipos informáticos y de software; consultoría en

software; instalación y mantenimiento de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011702. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015086984).

Gys Consultores de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101570952 con domicilio en Grecia, del Servicentro Alvarado y Molina 300 mts sur, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:


Gys Consultores

como marca de servicios en clases: 6 y 37 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6 Metales y sus aleaciones, metales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, productos metálicos no comprendida en otras clases, y en clase 37 Servicios de construcción; servicios de reparación, servicios de instalación. Reservas: de los colores: rojo, negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008101. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de setiembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015086991).

Mainrad Jesús González Soto, casado, cédula de identidad 2-0525-0725, en calidad de apoderado generalísimo de Cytec MGS S. A., cédula jurídica 3101327027 con domicilio en Grecia, del Servicentro Alvarado y Molina 300 mts sur, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 37 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de construcción, servicio de reparación y servicio de instalación. Reservas: de los colores: verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005865. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de julio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015086995).

Mainrad Jesús González Soto, cédula de identidad 2-0525-0725, en calidad de apoderado generalísimo de González y Soto Alquileres y Servicios S. A, cédula jurídica 3101572025 con domicilio en Grecia, del Servicentro Alvarado y Molina 300 mts sur, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Alquiler de herramienta eléctrica para construcción (esmeriladora, tronzadora, router, sierra circular) y equipo para construcción (andamios, plataformas, generador eléctrico, bomba de agua, hidrolavadora). Reservas: de los colores: turquesa y verde limón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005863. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de julio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015086996).

Manraid Jesús González Soto, cédula de identidad 2-0525-0725, en calidad de apoderado generalísimo de Gys Consultores de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101570952 con domicilio en Grecia, del Servicentro Alvarado y Molina 300 mts sur, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 6 y 37 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 6: Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; productos metálicos no comprendido en otras clases; y clase 37: Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación. Reservas: De los colores: verde, azul y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005862. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de julio del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015087000).

Jaime Ricardo Sánchez Barboza, soltero, cédula de identidad 106830205, en calidad de apoderado especial de Pitahayas Oro Rojo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101090237 con domicilio en Salitral de Santa Ana, distrito segundo, del Colegio Franz Lits 100 mts al sur y 50 mts al este, casa Nazareno, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011641. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015087035).

Javier Murillo Muñoz, divorciado una vez, cédula de identidad 105420894 con domicilio en Desamparados, residencial Colinas del Viento, casa 21-A, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración (alimentación). Reservas: de los colores: negro, rojo, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010660. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de diciembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015087038).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Apartamentos Yoses Este S. A, cédula jurídica 3-101-017668 con domicilio en Montes de Oca, San Pedro de Montes de Oca, del Banco Nacional, 500 metros al sur y 100 metros al oeste, edificio esquinero color verde con anaranjado, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar los servicios de compra, venta y arrendamiento de toda clase de bienes raíces, como oficinas, bodegas, locales comerciales y condominios residenciales y asuntos inmobiliarios, relacionado con la marca Grupo Yoses Soluciones en Bienes Raíces (Diseño) en clase 36 Registro 248305 (Servicios de compra, venta y arrendamiento de toda clase de bienes raíces, como oficinas, locales comerciales y condominios residenciales y asuntos inmobiliarios) y con el Nombre Comercial Grupo Yoses Soluciones en Bienes Raíces (Diseño) Registro 248306 el cual es un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de compra, venta y arrendamiento de toda clase de bienes raíces, como oficinas, bodegas, locales comerciales y condominios residenciales y asuntos inmobiliarios Reservas: de los colores: gris y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005533. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registrador.—(IN2015087041).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de IBH Holdco S. A., cédula jurídica 3101682145 con domicilio en Escazú, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, edificio uno, primer nivel, local 111, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios relativos a la gestión de negocios, importación, exportación, comercialización y distribución al por mayor y detal de toda clase de herramientas accionadas de forma manual o eléctrica, equipos con motor eléctrico o a combustión interna, todos de uso relacionado con el mejoramiento y reparación en el campo profesional, artesanal, agroindustrial, industrial o doméstico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009933. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre del 2015.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015087043).

Marck Van Der Laat Robles, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Signal 88, LLC con domicilio en 3880 South 149TH Street, Suite 102 Omaha, Nebraska 68144, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SIGNAL 88 SECURITY** como marca de servicios en clase: 45 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de seguridad, es decir, proporcionar protección ejecutiva, patrullaje virtual y recorridos de patrullas de vigilancia y seguridad; proporcionar servicios de guardias para eventos especiales y administración de investigación de acontecimientos de seguridad con fines de seguridad; servicios de seguridad y consultoría de seguridad en los campos de: la seguridad

de instalaciones, seguridad personal, preparación, barreras físicas, hardware de seguridad, puertas de seguridad, control de accesos y personal de seguridad de la naturaleza de servicios de guardias de seguridad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008700. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2015.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2015087044).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Garage International Lux Sarl con domicilio en 1 Allée Scheffer, Suite 2.05.1, L-2520, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 18 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bolsos y mochilas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2012. Solicitud N° 2012-0011584. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015087045).

Marck Van Der Laat Robles, cédula de identidad número 111960018, en calidad de apoderado especial de Signal 88, LLC, con domicilio en 3880 South 149TH Street, Suite 102 Omaha, Nebraska 68144, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SIGNAL 88 SECURITY**, como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: franquicias, es decir, que ofrece asesoría en la administración de negocios, en el establecimiento y funcionamiento de agencias de servicios de seguridad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008701. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2015.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2015087046).

Denise Garnier Acuña, cédula de identidad 104870992, en calidad de apoderada especial de GMG Servicios Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101091720, con domicilio en 200 metros al sur de la antigua Aduana Las Cañas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FLEXICUOTAS MONGE, AL INSTANTE**, como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006773. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de julio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015087049).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Portucel S. A., con domicilio en Mitrena-Apartado 55, 2901-861 Setúbal, Portugal, solicita la inscripción de: **INASET**, como marca de comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: papel, particularmente, papel para fotocopias de láser, inyección de tinta y las impresoras offset; sobres; papel para plotters. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008986. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de setiembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015087051).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Portucel S. A., con domicilio en Mitrena-Apartado 55, 2901-861 Setúbal, Portugal, solicita la

inscripción de: **INACOPIA**, como marca de comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: papel, particularmente, papel para fotocopias de láser, inyección de tinta y las impresoras offset; sobres; papel para plotters. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008985. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de setiembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015087052).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Soporcel-Sociedade Portuguesa de Papel S. A., con domicilio en Lavos, Apartado 5, 3081-851 Figueira Da Foz, Portugal, solicita la inscripción de:

GRUPO PORTUCEL SOPORCEL DISCOVERY

como marca de comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, papel de impresión; papel de escritura; papel para fotocopiado; sobres. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008863. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de setiembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015087054).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 1011430447, en calidad de apoderada especial de Comercializadora Bogotana S.A.S., con domicilio en CRA, 77 H, N° 59 A 48 Sur, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en

otras clases, decoraciones para árboles de navidad. Reservas: de los colores: rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004462. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015087055).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Garage International Lux SARL, con domicilio en 1 Allée Scheffer, Suite 2.05.1., L-2520, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de tiendas minoristas (el agrupamiento, por cuenta de terceros, de una amplia gama de productos (excepto su

transporte) para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad; este servicio puede ser prestado por comercios/tiendas minoristas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2012. Solicitud N° 2012-0011596. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de octubre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015087057).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Garage International Lux SARL, con domicilio en 1 Allée Scheffer, Suite 2.05.1., L-2520, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bolsos y mochilas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2012. Solicitud N° 2012-0011595. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de setiembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015087058).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Garage International Lux SARL, con domicilio en 1 Allée Scheffer, Suite 2.05.1., L-2520, Luxemburgo, solicita la inscripción de:

GARAGE como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de tiendas minoristas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2012. Solicitud N° 2012-0011594. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de setiembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015087059).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Garage International Lux SARL, con domicilio en 1 Allée Scheffer, Suite 2.05.1., L-2520, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **GRG BY GARAGE**, como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de tiendas minoritarias (agrupamiento, por cuenta de terceros, de una amplia gama de productos (excepto su transporte) para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad, este servicio puede ser prestado por comercios/tiendas minoristas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2012. Solicitud N° 2012-0011592. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015087060).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Garage International Lux SARL, con domicilio en 1 Allée Scheffer, Suite 2.05.1., L-2520, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **GRG BY GARAGE**, como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: ropa, zapatos, sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2013. Solicitud N° 2013-0011591. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de octubre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015087062).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Garage International Lux SARL, con domicilio en 1 Allée Scheffer, Suite 2.05.1., L-2520, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **GRG BY GARAGE**, como marca de comercio en clase: 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bolsos y mochilas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2012. Solicitud N° 2012-0011590. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015087063).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Garage International Lux SARL, con domicilio en 1 Allée Scheffer, Suite 2.05.1., L-2520, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **GARAGE**, como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de tiendas minoristas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2012. Solicitud N° 2012-0011589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015087064).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Garage International Lux SARL, con domicilio en 1 Allée Scheffer, Suite 2.05.1., L-2520, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **GARAGE BY GRG**, como marca de comercio en clase: 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bolsos y mochilas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2012. Solicitud N° 2012-0011586. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de setiembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015087068).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Garage International Lux SARL, con domicilio en 1 Allée Scheffer, Suite 2.05.1., L-2520, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **GARAGE BY GRG**, como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de tiendas minoristas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2012. Solicitud N° 2012-0011587. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de setiembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015087071).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-800-402, en calidad de apoderado especial de Garage International Lux SARL, con domicilio en 1 Allée Scheffer, Suite 2.05.1., L-2520, Luxemburgo, solicita la inscripción de:

Garage

como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de tiendas minoritarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2012. Solicitud N° 2012-0011585. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de octubre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015087072).

Philippe Fierre L' Esperance, casado dos veces, pasaporte 519574523, con domicilio en Jacó, Garabito, Condominio Jaco Bay Ramada, N° 3903, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de alimentación institucional y alimentación colectiva que provee de una cantidad determinada de comida y bebida en fiestas eventos de

diversa índole, con especialidad en asados de todo tipo de carnes. Reservas: de los colores: rojo, naranja, amarillo y negro, se hace reserva de la frase "Smoke Catering". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011214. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015087090).

Adrey Pizarro Chavarría, casado una vez, cédula de identidad 501640013, con domicilio en San Francisco de Coronado, Urbanización La Calabria, casa 14C, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 29: jaleas, mermeladas, vinagretas, mantequilla de ajo y aceite de ajo (pasta de ajo) y clase 30: salsas a partir de frutas y vegetales, productos de panadería, repostería y confitería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010105. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015087098).

Esteban Zamora Barahona, soltero, cédula de identidad 111900738, en calidad de apoderado generalísimo de Zabi de San José S. A., cédula jurídica 3101175972, con domicilio en, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza. Reservas: de los colores: café, blanco, rosado, celeste, rojo, azul, lila, anaranjado, verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010053. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015087103).

Manuela Di Ienno, casada una vez, pasaporte AA5187423, en calidad de apoderada generalísima de Alma del Caribe, cédula jurídica 3102668988, con domicilio en Puerto Viejo de Talamanca, Playa Negra, 150 metros norte de la Ferretería S. Francesca, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a cafetería restaurante vegano, vegetariano, con comida sin gluten, ubicado en Puerto Viejo de Talamanca, calle 215-Av.73. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010623. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015087107).

Carolina Fonseca Barrantes, soltera, cédula de identidad 113470153, con domicilio en Pococí, Guápiles, 250 metros norte de la Expo, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicio de restaurante y afines, donde se expenden comidas y bebidas, ubicado en Limón, Pococí, Guápiles, Frente al Hospital de Guápiles, en Plaza Quisatlam, local número 20, segundo piso. Reservas: de los colores: negro, rojo, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006777. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015087115).

Tricssy Gutiérrez Molina, soltera, cédula de identidad 115110282, con domicilio en Aserri, Salitrillos, 800 mts sur de Terminal de Salitrillos, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 28 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 28: juegos y juguetes y clase 35: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005936. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015087144).

Álvaro Alfaro Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad 111980288, con domicilio en Curridabat, Guayabos, Condominio Vía Andora, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios dedicados a la gestión de negocios comerciales, administración comercial, dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial. Reservas: de los colores: blanco, azul, celeste, negro, rojo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011674. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015087148).

Álvaro José Alfaro Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad 111980288, con domicilio en Curridabat, Guayabos, Condominio Vía Andora, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial que ofrece servicios para personas, empresas, negocios financieros y monetarios, contratos, asesorías capacitación con énfasis en finanzas, economía, administración, bienes raíces, industria, comercio, agricultura, educación, fideicomisos, dirección y gestión para la formación y encausamiento para empresas comerciales e industriales, y de comunicación, contratistas y subcontratistas, servicios de todos los institutos bancarios o instituciones en relación con ellos, servicios de institutos de crédito que no sean bancos, tales como asociaciones, cooperativas de crédito, compañías financieras individuales, prestamistas, servicios de fideicomisos de inversión, de las compañías holding, servicios de corredores de valores y de bienes, servicios relacionados con los negocios monetarios, asegurados por agentes fiduciarios, servicios prestados con relación a emisión de cheques de viaje, y cartas de crédito, servicios de administradores de inmuebles, servicios de alquiler, de valoración de inmuebles o de financiación servicios de suscripción de seguros y otros relacionados con seguros, servicios de educación, formación, esparcimiento, servicios científicos, tecnológicos, servicios de investigación, y diseño, relativo a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software, servicios jurídicos, servicios prestados por persona, a título personal y o colectivo, en relación con aspectos teóricos o prácticos de sectores complejos de actividades, servicios de evaluaciones, estimaciones, investigaciones e informes, servicios de seguridad para protección de bienes y de personas y otros, publicidad digital, mercado físico y virtual por excelencia que ofrece las mejores condiciones, en todos los servicios descritos, ubicado en San José, Curridabat, Guayabos, Condominio Vía Andora, número 2. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011672. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015087149).

Alberto Robles Herrera, casado una vez, cédula de identidad 901060964, con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, Barrio Dent, de la Pops al frente de la Facultad de Derecho UCR, 100 metros sur y 25 metros oeste, casa blanca mano derecha, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de alimentación de ensaladas. Reservas: De los colores verde, rojo, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010361. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015087160).

Bernal Francisco Pérez Abarca, soltero, cédula de identidad 111930776, en calidad de apoderado generalísimo de Yapp Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101678397, con domicilio en Rosario de Naranjo, un kilómetro norte del Puente Rafael Iglesias sobre Autopista Bernardo Soto, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010220. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015087162).

Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Unipharm (International) A.G., con domicilio en Obere Plesurstrasse 397002 Chur, Suiza, solicita la inscripción de: **UNIPHARM**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio de 2015. Solicitud N° 2015-0006208. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—Solicitud N° 45769.—(IN2015087178).

Andrés Gamboa Castrillo, soltero, cédula de identidad 109050255, con domicilio en avenida 5, calles 10 y 12, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 30 y 43 internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar; miel; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, y Clase 43: Servicios de restauración (alimentación), relacionado con preparaciones a la parrilla y la plancha. Reservas: De los colores: Pantone black (negro), pantone 173C (rojo). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008545. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de setiembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015087229).

Ricardo Morera Briceño, casado una vez, cédula de identidad 203600559, con domicilio en centro, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y personas, servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales. Reservas: De los colores: Blanco y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011736. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015087244).

Ana Gabriela Peña Valle, cédula de identidad 109320090, en calidad de apoderada especial de Viverridoly del BQ S. A., cédula jurídica 3101337816, con domicilio en Los Yoses, de la Iglesia de Fátima 100 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Salsas (condimentos). Reservas: De los colores: Negro, gris, blanco, amarillo y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0009072. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de julio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015087291).

Ana Gabriela Peña Valle, cédula de identidad 109320090, en calidad de apoderada especial de Viverridoly del BQ S. A., cédula jurídica 3101337816, con domicilio en Los Yoses, de la Iglesia de Fátima 100 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Salsas (condimentos). Reservas: De los colores: Negro, gris, blanco, verde, rojo y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2013. Solicitud N° 2013-0009073. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de julio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015087292).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793, con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a distribución y comercio de productos para carro como llantas, bandas de rodaje, neumáticos, llantas de hule, cubierta para neumáticos, otras partes de llantas, reparación de llantas de carro, ubicado en Limón Pococí Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32. Reservas: De los colores: Verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007947. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015087307).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793, con domicilio en Pococí Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas para vehículo. Reservas: De los colores:

Azul y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007915. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de setiembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015087308).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793, con domicilio en Pococí Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de Comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas para vehículo.

Reservas: De los colores: Verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007946. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015087309).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793, con domicilio en Pococí Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento

comercial dedicado a distribución y comercio de productos para carros como llantas, bandas de rodaje, neumáticos, llantas de hule, cubierta para neumáticos, otras partes de llantas, reparación de llantas de carro, ubicado en Limón, Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32. Reservas: De los colores: Azul y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007913. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de setiembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015087310).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, Pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793, con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la distribución y comercio de productos para carro como

llantas, bandas de rodaje, neumáticos, llantas de hule, cubierta para neumáticos, otras partes de llantas, reparación de llantas de carro, ubicado en Limón, Pococí Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007911. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015087311).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793, con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas para vehículo.

Reservas: De los colores: Azul y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007942. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de setiembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015087312).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793, con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas para vehículo. Reservas:

Del color: Gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007910. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015087313).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793, con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la

distribución y comercio de productos para carro como llantas, bandas de rodaje, neumáticos, llantas de hule, cubierta para neumáticos, otras partes de llantas, reparación de llantas de carro, ubicado en Limón, Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32. Reservas: De los colores: Azul y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007943. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de setiembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015087314).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, Pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793, con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:




como marca de comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas para vehículo. Reservas: De los colores:

Verde, negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del

2015. Solicitud N° 2015-0007945. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de setiembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015087315).

Cuahtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793, con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:

SIGMA  como marca de comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas para vehículo. Reservas:

De los colores: Azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007921. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de setiembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015087316).

Cuahtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793, con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:

ATURO

como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a distribución y comercio de productos para carro como llantas, bandas de rodaje, neumáticos, llantas de hule, cubierta para neumáticos, otras partes de llantas, reparación de llantas de carro, ubicado en Limón, Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32. Reservas: De los colores: Verde, negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007920. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de setiembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015087317).

Cuahtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado especial de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793, con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:

SIGMA 

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a distribución y comercio de productos para carro como llantas, bandas de rodaje, neumáticos, llantas de hule, cubierta para neumáticos, otras partes de llantas, reparación de llantas de carro. Limón, Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara, 125 metros oeste, sobre la Ruta 32. Reservas: De los colores: Azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007919. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de setiembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015087318).

José Alcides Reyes Arqueta, casado una vez, cédula de residencia 122200448110, en calidad de apoderado generalísimo de Chemas Siete.Com Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101683553 con domicilio en Costa Rica, solicita la inscripción de **Sinister Brand**, como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010021. A efectos de publicación, téngase

en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015087329).

José Alcides Reyes Arqueta, casado una vez, cédula de residencia 122200448110, en calidad de apoderado generalísimo de Chemas Siete.Com Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101683553 con domicilio en San José, cantón primero San José, distrito primero El Carmen, Barrio Escalante, avenida 11, calles 35 y 37, casa número 3851, segunda planta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Selecta Sport Fashion**, como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir deportivas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009651. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015087331).

José Alcides Reyes Arqueta, casado una vez, cédula de residencia 122200448110, en calidad de apoderado generalísimo de Chemas Siete.Com Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101683553 con domicilio en San José, cantón primero San José, distrito primero El Carmen, Barrio Escalante, avenida 11, calles 35 y 37, casa número 3851, segunda planta, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Kookie Girls Clothing**, como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir para muchachas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009654. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015087332).

José Alcides Reyes Arqueta, casado una vez, cédula de residencia 122200448110, en calidad de apoderado generalísimo de Chemas Siete.Com Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101683553 con domicilio en San José, cantón primero San José, distrito primero El Carmen, Barrio Escalante, avenida 11, calles 35 y 37, casa número 3851, segunda planta, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Vanquish Extreme Garments**, como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009655. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015087335).

José Alcides Reyes Arqueta, casado una vez, cédula de residencia 122200448110, en calidad de apoderado generalísimo de Chemas Siete.Com Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101683553 con domicilio en San José, cantón primero San José, distrito primero El Carmen, Barrio Escalante, avenida 11, calles 35 y 37, casa número 3851, segunda planta, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Phobia Moto Wear**, como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir con alusión a la temática de motocicletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009653. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015087337).

Cuahtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793 con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a distribución y comercio de productos para carro como llantas, bandas de rodaje, neumáticos, llantas de hule, cubierta para neumáticos, otras partes de llantas, reparación de llantas de carro, ubicado en Limón, Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32. Reservas: De los colores: Verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007907. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015087340).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793 con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



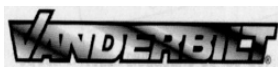
como marca de comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas para vehículo. Reservas: Del color: Verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007906. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015087342).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793 con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



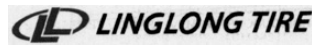
para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la distribución y comercio de productos para carro como llantas, bandas de rodaje, neumáticos, llantas de hule, cubierta para neumáticos, otras partes de llantas, reparación de llantas de carro, ubicado en Limón, Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007904. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015087345).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793 con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas para vehículo. Reservas: De los colores: Negro, gris y plateado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007905. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015087346).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793 con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas para vehículo. Reservas: De los colores: Rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007912. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015087347).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de Apoderado Especial de Servicios Condomex Sociedad Anónima de capital variable con domicilio en Lago Zúrich 245, edificio Frisco, piso 6, colonia ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11529 en México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **CABLENA GARANTÍA EN CONDUCCIÓN ELÉCTRICA** como señal de propaganda. Para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar cables y conductores eléctricos para telecomunicación, alambres y cables de energía forrados para baja, media y alta tensión, alambres y cables forrados para usos especiales como bombas sumergibles, alambres magneto, cable automotriz, cables de fibra óptica, cables telefónicos de planta externa e interna, cables coaxiales, cables multipares de uso eléctrico, cables de cobre de uso eléctrico, cables de cobre para instalaciones eléctricas y telefónicas. Relacionado con el registro 170646, marca Cablena, en clase 9. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010598. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—Solicitud N° 45783.—(IN2015087348).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793 con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la distribución y comercio de productos para carro como llantas, bandas de rodaje, neumáticos, llantas de hule, cubierta para neumáticos, otras partes de llantas, reparación de llantas de carro, ubicado en Limón, Pococí Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007918. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015087350).

Cuauhtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793 con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas para vehículo. Reservas: De los colores: Negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del

2015. Solicitud N° 2015-0007917. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015087352).

Cuahtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793 con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:

HARVEST KING

para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial

dedicado a distribución y comercio de productos para carro como llantas, bandas de rodaje, neumáticos, llantas de hule, cubierta para neumáticos, otras partes de llantas, reparación de llantas de carro, ubicado en Limón, Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre Ruta 32. Reservas: De los colores: Verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007909. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015087353).

Cuahtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793 con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:

HARVEST KING

como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente:

Llantas para vehículo. Reservas: De los colores: Verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007908. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015087356).

Cuahtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793 con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:

ELDORADO TIRE

como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a distribución y comercio de productos

para carro como llantas, bandas de rodaje, neumáticos, llantas de hule, cubierta para neumáticos, otras partes de llantas, reparación de llantas de carro, ubicado en Limón, Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32. Reservas: De los colores: Negro, amarillo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007953. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015087357).

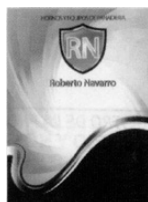
Cuahtemoc Velásquez Oviedo, casado una vez, pasaporte 10805418986, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Tire Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687793 con domicilio en Pococí, Guápiles, del Servicentro Santa Clara; 125 metros oeste, sobre la Ruta 32, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:

ELDORADO TIRE

como marca de comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas para vehículo. Reservas: De los colores: Azul y

anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007952. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015087359).

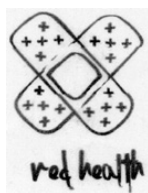
Roberto Navarro Rojas, casado dos veces, cédula de identidad 107060228 con domicilio en Coronado, Urbanización La Contemporánea, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y venta de hornos para todo tipo de panificación. Ubicado en El Alto de La Trinidad de Moravia, costado este de la plaza de deportes. Reservas: De los colores: Verde, amarillo, negro, morado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011685. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015087362).

Carlos Matamoros Sibaja, soltero, cédula de identidad 206590251 con domicilio en Urbanización Los Jardines, casa 4-E, Alajuela, Costa Rica y Juan Alfaro Arce, soltero, cédula de identidad 113730749 con domicilio en y 850 oeste del Monumento Pacto del Jocote, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases: 18 y 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 18: Baúles, maletas, sombrillas, y Clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0006021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de julio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015087366).

Christian Arturo Arellano Rodríguez, casado una vez, pasaporte G05190251, en calidad de apoderado generalísimo de Global Emotion International Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101066067 con domicilio en del Paseo Metrópoli; 200 metros al este, a mano izquierda, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a distribución y comercialización

de llantas y aros para vehículos, ubicado en Cartago, del Paseo Metrópoli; 200 metros al este, a mano izquierda. Reservas: De los colores: Anaranjado, plateado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010556. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015087368).

Christian Arturo Arellano Rodríguez, casado una vez, pasaporte G05190251, en calidad de apoderado generalísimo de Global Emotion International Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101066067 con domicilio en del Paseo Metrópoli; 200 metros al este, a mano izquierda, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas para vehículo. Reservas: De los colores: Anaranjado, plateado y

negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010555. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015087369).

Luis Diego Castro Chavarría, casado, cédula de identidad 106690228, en calidad de Apoderado Especial de Comercial Motores de los Andes Limitada con domicilio en AV. Gladys Marin Millie N° 6290, comuna de estación central, Santiago, Chile, solicita la inscripción de:

TRUCKSTAR

como marca de fábrica y comercio en clase: 1; 2; 3; 4; 6; 7; 8; 9; 11; 12; 17; 22 y 27 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: Agua destilada; agua acidulada para recargar baterías y acumuladores; agua oxigenada; soluciones antiespumantes para baterías y acumuladores; líquidos para desulfatar baterías y acumuladores; aditivos químicos para aceites; aditivos químicos para carburantes; comburentes (aditivos químicos para carburantes); aditivos químicos para combustibles de motor; aditivos detergentes para gasolina; agentes refrigerantes para motores; anticongelantes; preparaciones antiebullición para refrigerantes de motores; líquidos para circuitos hidráulicos y aditivos químicos para los mismos; fluidos para la transmisión automática y aditivos químicos para los mismos; fluidos para la dirección asistida y aditivos para los mismos; líquidos de frenos; productos químicos para limpiar radiadores; aditivos químicos para radiadores; compuestos químicos compuestos resistentes a los ácidos; productos químicos para uso en la industria automotriz; siliconas; carbón para filtros; materiales cerámicos en partículas para filtros; materiales filtrantes químicos, minerales y/o vegetales; materias sintéticas para absorber aceites; productos para separar las grasas; agentes para eliminar aceites; dispersantes de aceites; pegamentos o adhesivos de uso industrial; preparaciones para despegar y separar; fluidos auxiliares para abrasivos; productos de vulcanización; aceleradores de vulcanización; compuestos para reparar cámaras de aire de neumáticos; compuestos para reparar neumáticos y cubiertas de neumáticos; pegamentos para neumáticos; antidetonantes para motores de explosión y para motores de combustión interna; productos químicos para descarburar motores; catalizadores bioquímicos; agentes catalizadores; aprestos (excepto aceites) para el cuero; productos químicos para impregnar e impermeabilizar el cuero; aceites para endurecer el cuero; productos químicos para proteger los textiles contra las manchas; preparaciones para impermeabilizar materias textiles; productos químicos de uso industrial para avivar los colores; productos corrosivos; mástique para carrocerías; productos contra el deslustre de vidrios y ventanas; agentes antiempañantes; productos antiestáticos que no sean para uso doméstico; todos los productos anteriores son para camiones., Clase 2: Aceites antiherrumbre; aceites antioxidantes; agentes de secado para pinturas productos anticorrosivos; barnices; cintas anticorrosivas; diluyentes para lacas; diluyentes para pinturas; esmaltes [barnices]; esmaltes para pintar; fijadores [barnices]; grasas antiherrumbre; grasas antioxidantes; lacas; mástique [resina natural]; pinturas antisuciedad; pinturas de aluminio; pinturas; productos antiherrumbre; productos antioxidantes; productos contra deslustre de los metales; productos para proteger metales; resinas naturales en bruto; revestimientos de base para chasis de vehículos; revestimientos de protección para chasis de vehículos; tintas para el cuero; todos los productos anteriores son para camiones., Clase 3: Productos detergentes y desengrasantes que no sean para procesos de fabricación; aditivos detergentes para limpiar parabrisas de vehículos; líquidos limpiaparabrisas; detergentes y limpiadores para motores y vehículos; limpiadores para vidrios; ceras, cremas para limpiar y pulir vehículos; carburos metálicos [abrasivos]; esmeril; aire comprimido enlatado para limpiar y quitar el polvo; ceras y cremas para proteger y limpiar el cuero; betunes conservantes para el cuero; productos para perfumar el ambiente y para eliminar malos olores; papel para pulir; papel de lija; productos antiestáticos de uso doméstico; todos los productos anteriores son para camiones., Clase 4: Aceites combustibles; aceites de corte; aceites de motor; aceites

de motor; aceites lubricantes; aceites, grasas y lubricantes industriales; aditivos no químicos para carburantes; aditivos no químicos para combustibles de motor; alcohol [combustible]; bencina; carburantes; cera para correas; combustibles a base de alcohol; combustibles de motor; combustibles minerales; combustibles; diesel; etanol [combustible]; fluidos de corte; gases combustibles; grasas industriales; grasas lubricantes; lubricantes; lubricantes; mezclas de carburantes gasificados; preparaciones antideslizantes para correas; preparaciones para acumular y para quitar el polvo aceites para conservar el cuero; todos los productos anteriores son para camiones., Clase 6: Chapas y cerraduras metálicas para vehículos; chavetas metálicas; latas metálicas (metales comunes); hojalata; latón en bruto o semielaborado; abrazaderas metálicas; tapones metálicos; distintivos metálicos para vehículos; molduras metálicas para vehículos; molduras cromadas para vehículos; cajas portaherramientas metálicas; tuercas metálicas; pernos metálicos; clavos; tensores metálicos; cables de acero; cadenas metálicas; recipientes o contenedores metálicos; armazones metálicos para correas; correas metálicas para manipular cargas; guardacabos para cuerdas; cuerdas metálicas; depósitos metálicos; empalmes metálicos para cadenas; eslingas metálicas para manipular cargas; artículos de ferretería metálicos; llaveros metálicos; llaves; matrículas metálicas metales comunes en bruto o semielaborados; metales en polvo; parachispas metálicos; poleas metálicas que no sean para máquinas; racores metálicos; materiales de refuerzo metálicos para correas; remaches metálicos; cadenas de seguridad metálicas; tapones metálicos; válvulas metálicas que no sean partes de máquinas; todos los productos anteriores son para camiones., Clase 7: Alimentadores de carburador; alternadores; anillos de bolas para rodamientos; anillos de motor (partes de motores); anillos de pistón; aparatos de lavado; arranques para motores; aspiradoras; avance de vacío (partes de motores); bendix (partes de motores); bombas [partes de motores]; bombas autorreguladoras de combustible; bombas centrífugas; bombas de aceite (partes de motores); bombas de agua (partes de motores); bombas de aire comprimido; bombas de combustible (partes de motores); bujes de biela (partes de motores); bujías de encendido para motores de combustión interna; bujías de encendido para motores de explosión; bujías de precalentamiento para motores diesel; bujías incandescentes; bujías; cadenas de bombas de aceite (partes de motores); carbones de alternador (partes de motores); carbones motores de partida (partes de motores); carburadores; cierres eléctricos para puertas; cilindros de motor; cintas mecánicas; cojinetes de agujas; cojinetes de bolas; cojinetes de rodillos; cojinetes para árboles de transmisión; compresoras [máquinas]; compresores para neumáticos; convertidores catalíticos; convertidores de combustible para motores de combustión interna; correas compensadoras para vehículos terrestres; correas de distribución para motores de vehículos terrestres; correas de ventilador para motores; correas para motores de vehículos terrestres; correas para motores; cuerpo centrifugo/viscoso (partes de motores); culatas de cilindros de motor; depósitos, tubos y salidas de agua (partes de motores); dínamos; dispositivos anticontaminación para motores; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; dispositivos de mando para motores; distribuidor (partes de motores); economizadores de combustible para motores; empaquetadura de cárter (partes de motor); empaquetadura de culata (partes de motor); empaquetadura de escape o picaron (partes de motores); empaquetadura de motor (partes de motores); empaquetadura múltiple de admisión (partes de motores); empaquetadura múltiple de escape (partes de motores); empaquetadura tapa de válvulas (partes de motores); enrolladores mecánicos para mangueras; filtros (partes de motores); filtros de habitáculo (partes de motores); filtros de limpieza para sistemas de refrigeración de motores; filtros decantadores (partes de máquinas o motores); filtros para bombas de combustible (partes de motores); gatas y rampas (implementos de elevación); guías de cadenas y de cadenas de distribución (partes de máquinas o motores); guías para válvulas (partes de máquinas o motores); herramientas (máquinas); herramientas [partes de máquinas]; herramientas de mano que no sean accionadas manualmente; hojas [partes de máquinas]; instalaciones de lavado de vehículos; inyectores para motores; magnetos de encendido; mandos neumáticos para motores; metales

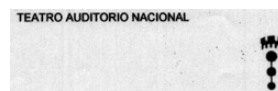
axiales (partes de motores); metales de bancada (partes de motores); metales de biela (partes de motores); metales de leva (partes de motores); motor de partida (partes de motores); motores de aire comprimido; motores hidráulicos; partes de motores de vehículos terrestres; piola acelerador (partes de motores); pistones (partes de motores); placas de diodos o rectificadores (partes de motores); platinos (partes de motores); poleas; porta carbones alternador (partes de motores); porta carbones motor de arranque (partes de motores); radiadores de motor para vehículos; radiadores de refrigeración para motores; reguladores de velocidad para máquinas y motores; remachadoras; retén cigüeñal (partes de motores); retén eje levas (partes de motores); retenes de válvulas (partes de motores); rodamientos (partes de motores); rodamientos alternador (partes de motores); rodamientos autolubricantes; rodamientos auxiliares correas de distribución para vehículos terrestres; rodamientos correas de distribución para vehículos terrestres; rodamientos de bolas; rodamientos tensores de correas compensadoras para vehículos terrestres; rotor de distribuidor (partes de motores); sellos de agua (partes de motores); sierras de cadena; silenciadores para motores; sopletes cortadores a gas; soportes de motor (partes de motores); surtidores de combustible para estaciones de servicio [gasolineras]; tapa de distribuidor (partes de motores); taques (partes de motores); tensor de cadenas de distribución (partes de motores); tensores para correas de distribución de vehículos terrestres (partes de motores); transportadores neumáticos; tubos de escape para motores; válvulas (partes de motores); ventiladores para motores; todos los productos anteriores son para camiones., Clase 8: Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; afiladores; herramientas de mano para tensar alambres; instrumentos de mano abrasivos; alicates; aprietatuercas; arrancaclavos (herramientas de mano); arrancadoras (herramientas de mano); brocas (herramientas y partes de herramientas de mano); portabrocas; cinceles; cortaplumas; navajas; cuchillas; pinzas; destornilladores; fresas (herramientas de mano); infladores (instrumentos de mano); llaves (herramientas de mano); gatos manuales; palancas; palas (herramientas de mano); pinzas pelacables (herramientas de mano); perforadoras (herramientas de mano); planchas de pulido; sierras (herramientas de mano); taladros; taladros de mano; tijeras; tornillos de banco; trinquetas y troqueles (herramientas de mano); trullas; cinturones portaherramientas; cuñas; infladores (instrumentos de mano) o bombines; todos los productos anteriores son para camiones., Clase 9: Acidímetros para baterías; alarmas antirrobo; altavoces; antenas de radio para vehículos; anteojos de sol; aparatos de control de velocidad para vehículos; aparatos de navegación para vehículos [ordenadores de a bordo]; aparatos de navegación por satélite; aparatos de GPS; aparatos de radio para vehículos; balizas luminosas; baterías de arranque; baterías eléctricas para vehículos; bobinas eléctricas; bocinas; bornes [electricidad]; bulbos de presión de aceite; bulbos de temperatura de agua; cables de arranque para motores; cables de extensión; cables de radio para vehículos; cables para bujías; cables robacorriente; cajas de baterías; cargadores de pilas y baterías; cargadores para acumuladores eléctricos; cargadores para baterías eléctricas; cascos de protección; chapa de contacto eléctricas (módulos) para vehículos; condensadores eléctricos; condensadores ópticos; conectores y cables; cuentakilómetros para vehículos; dispositivos corta corriente para vehículos; dispositivos de conducción automática para vehículos (pilotos automáticos); dispositivos eléctricos usados en conexión con convertidores catalíticos, tales como sensores de oxígeno; extintores; fundas para cables; guantes de protección; indicadores automáticos de pérdida de presión de los neumáticos; indicadores de gasolina; indicadores de pérdida eléctrica; indicadores de temperatura; indicadores de velocidad; indicadores del nivel de agua; instrumentos de alarma; interruptores de electroventilador; interruptores de luces o telecomando para vehículos; interruptores de luz de frenos para vehículos; interruptores de luz de marcha atrás para vehículos; interruptores eléctricos; kits manos libres para teléfonos; lectores de discos compactos; linternas de señales; linternas ópticas; luces intermitentes (señales luminosas); manguitos de unión para cables eléctricos; manómetros; monitores y pantallas de video para vehículos; pantallas de vídeo; pantallas que sirven de interfaz de para aparatos electrónicos para vehículos; parlantes de audio para vehículos; placas para baterías; rectificadores de corriente;

reguladores de voltaje para vehículos; rejillas para baterías; relés eléctricos intermitentes; relés eléctricos; sensor temperatura de agua; sensores de ángulo; sensores ópticos para vehículos; soportes de bobinas eléctricas; tacómetros; termostatos para vehículos; testers o multímetros (instrumentos de medición); tomas de corriente; triángulos de señalización de avería para vehículos; válvula o sensor IAC; válvulas solenoides (interruptores electromagnéticos); vasos de baterías; todos los productos anteriores son para camiones. Clase 11: Aparatos de iluminación para vehículos; bombillas de iluminación; bombillas para indicadores de dirección para vehículos; bombillas de intermitentes para vehículos; calentadores de agua; correas de aire acondicionado; descarchadores para vehículos; desempañadores para vehículos; dispositivos antideslumbrantes o antiencandilantes para automóviles [accesorios para lámparas]; dispositivos antihielo para vehículos; faros para vehículos; filtros de aire para sistemas de aire acondicionado; instalaciones de calefacción y de aire acondicionado para vehículos; instalaciones de ventilación y de climatización para vehículos; lámparas e implementos de iluminación; linternas; luces para vehículos; mangueras de calefacción; radiadores [calefacción]; reflectores para vehículos; tapones de radiador; válvulas de calefacción; todos los productos anteriores son para camiones., Clase 12: Acoplamientos para vehículos terrestres; airbags [dispositivos de seguridad para vehículos]; alarmas antirrobo para vehículos; alarmas o avisadores acústicos de reversa para vehículos; alerones para vehículos; amortiguadores de dirección para vehículos terrestres; amortiguadores de portalón; amortiguadores de suspensión para vehículos; amortiguadores para vehículos; anillos sincronizadores (transmisión y embrague de vehículos); apoyacabezas para asientos de vehículos; árboles de transmisión para vehículos terrestres; arneses de seguridad para asientos de vehículos; arneses y cinturones de seguridad para asientos de vehículos; articulación de cremallera (suspensión y dirección de vehículos); asientos de vehículos y fundas para asientos de vehículos; asientos de vehículos; asientos infantiles de seguridad para vehículos; avisadores acústicos para vehículos; bacas para vehículos; balatas de freno para vehículos; bandas de rodadura para recauchar neumáticos; bandejas de suspensión para vehículos terrestres; barra central (suspensión y dirección de vehículos); barras de torsión para vehículos; bastidores de vehículos; bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores; bieletas de amortiguador o barras estabilizadoras (suspensión y dirección de vehículos); bocinas para vehículos; bombas de aire (accesorios para vehículos); bombas de embrague para vehículos terrestres; bombas de freno para vehículos; brazo auxiliar (suspensión y dirección de vehículos); brazos pitman (suspensión y dirección de vehículos); bujes bandeja de suspensión (suspensión y dirección de vehículos); bujes barra tensora (suspensión y dirección de vehículos); bujes brazo auxiliar (suspensión y dirección de vehículos); bujes de barra estabilizadora (suspensión y dirección de vehículos); bujes de paquetes de resorte (suspensión y dirección de vehículos); cabinas para instalaciones de transporte por cable; cadenas antiderrapantes; cadenas de accionamiento para vehículos terrestres; cadenas de transmisión para vehículos terrestres; cadenas motrices para vehículos terrestres; cadenas para vehículos; cajas basculantes para camiones; cajas de cambios para vehículos terrestres; cálipers de freno para vehículos; cámaras de aire para neumáticos; capotas y capós de motor para vehículos; caravanas; carcassas de neumáticos; carrocerías para vehículos; chasis de vehículos; chavetas de freno para vehículos; cilindros de embrague para vehículos terrestres; cilindros de freno para vehículos; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; circuitos hidráulicos para vehículos; clavos para neumáticos; cojinetes de eje; contrapesos para balancear o equilibrar ruedas de vehículos; convertidores de par motor para vehículos terrestres; cristales de vehículos; crucetas de cardan (transmisión y embrague de vehículos); crucetas de dirección (suspensión y dirección de vehículos); cubiertas de neumáticos para vehículos; cubos de ruedas de vehículos; defensas de vehículos; desmultiplicadores para vehículos terrestres; discos de embrague para vehículos terrestres; discos de freno para vehículos; dispositivos antiderrapantes para cubiertas de neumáticos de vehículos; dispositivos antideslumbrantes para vehículos; dispositivos antirreflejo para vehículos; dispositivos antirrobo para vehículos; ejes de vehículos; embragues magnéticos

para vehículos terrestres; embragues para vehículos terrestres; encendedores de cigarrillos para vehículos enganches de remolque para vehículos; engranajes para vehículos terrestres; engranajes reductores para vehículos terrestres; equipos para reparar cámaras de aire; flexibles de freno para vehículos; forros de freno para vehículos; frenos de vehículos; fuelles de cremallera (suspensión y dirección de vehículos); fuelles de homocinéticas (transmisión y embrague de vehículos); funda o protección para cinturón de seguridad; funda o protección para freno de mano; fundas para asientos de vehículos; fundas para neumáticos de refacción; fundas para palancas de cambios; fundas para ruedas de auxilio; fundas para ruedas de recambio; fundas para ruedas; fundas para vehículos; fundas para volantes de vehículos; gomas para frenos para vehículos; guardafangos; guardapolvos de frenos para vehículos; homocinéticas (transmisión y embrague de vehículos); horquillas de embrague para vehículos terrestres; indicadores de dirección para vehículos; intermitentes para vehículos terrestres; limpiafaros; limpiafocos; limpiaparabrisas; literas para vehículos; llantas [rifles] para ruedas de vehículos; máquinas motrices para vehículos terrestres; mazas de ruedas para vehículos; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; motores de tracción; motores eléctricos para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; muelles amortiguadores para vehículos; muelles de suspensión para vehículos; neumáticos macizos; neumáticos para vehículos; neumáticos; orugas para vehículos; palancas de cambio para vehículos; parabrisas; parachoques para vehículos; parasoles para vehículos; parches de caucho adhesivos para reparar cámaras de aire; partes plásticas de carrocerías para vehículos; pastillas de freno para vehículos; pedales para vehículos piola para freno de mano de vehículos; piola selector de cambios para vehículos terrestres; piolas de embrague para vehículos terrestres; piolas para capot; piolas para velocímetros y cuentakilómetros de vehículos; plataformas elevadoras (partes de vehículos terrestres); plumillas; portaequipajes para vehículos; portaesquí para vehículos; prensa (transmisión y embrague de vehículos); protectores de carrocería; puertas para vehículos; punta homocinética (transmisión y embrague de vehículos); radios para ruedas de vehículos; rayos para ruedas de vehículos; redes portaequipajes para vehículos; remolques [vehículos]; reposacabezas para asientos de vehículos; resortes amortiguadores para vehículos; resortes de freno para vehículos; resortes de suspensión para vehículos; retén caja de cambio (transmisión y embrague de vehículos); retén de rueda para vehículos; retrovisores; rodamientos empuje (transmisión y embrague de vehículos); rodamientos para cajas de cambio de vehículos terrestres; rodamientos rueda para vehículos; rótulas (suspensión y dirección de vehículos); ruedas de vehículos; ruedas libres para vehículos terrestres; sangrador de freno para vehículos; segmentos de freno para vehículos; seguros de balatas de freno para vehículos; soporte cardán (transmisión y embrague de vehículos); tambores de frenos para vehículos; tapas para ruedas; tapizados para interiores de vehículos; tapones para depósitos de gasolina de vehículos; tensores de radios de ruedas; terminales interiores / exteriores (suspensión y dirección de vehículos); tractores; turbinas para vehículos terrestres; válvulas de cubiertas de neumáticos para vehículos; vehículos (cubos de ruedas de —); vehículos de locomoción terrestre; vehículos eléctricos; vehículos frigoríficos; vehículos militares de transporte; ventanillas de vehículos; volantes para vehículos; zapatas de freno para vehículos; todos los productos anteriores son para camiones., Clase 17: Aceites aislantes; aislantes para conductos eléctricos; cintas adhesivas que no sean de papelería ni para uso médico o doméstico; cintas aislantes; empaques de juntas; empaquetaduras de amianto; forros de embrague forros de freno (materiales semielaborados para —); goma para recauchar neumáticos; goma para recauchutar neumáticos; guantes aislantes; juntas de cilindros; manguera de combustible; mangueras y manguitos de conexión o de empalme para radiadores de vehículos; manguitos de conexión para radiadores de vehículos; manguitos no metálicos para tubos; materiales refractarios aislantes; pinturas aislantes; tapones de caucho; topes amortiguadores de caucho; válvulas de caucho o fibra vulcanizada; válvulas de charnela de caucho; todos los productos anteriores son para camiones. Clase 22: Cuerdas no metálicas; cuerdas; cuerdas de látigos (trallas); cordeles de embalaje; cordeles; ataduras no

metálicas; cintas no metálicas para envolver o atar; arneses no metálicos para manipular cargas; correas no metálicas para manipular cargas; eslingas no metálicas para manipular cargas; cables no metálicos; ataduras no metálicas para uso agrícola; cuerdas de embalaje; redes; cuerdas para remolcar vehículos; todos los productos anteriores son para camiones y Clase 27: Alfombrillas para automóviles; tapetes para automóviles; alfombras antideslizantes; todos los productos anteriores son para camiones. Reservas: de los colores: gris y negro. Prioridad: Se otorga prioridad N° 1168276 de fecha 27/08/2015 de Chile. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009364. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2015.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—Solicitud N° 45739.—(IN2015087373).

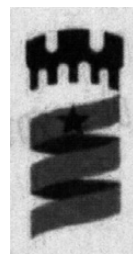
Virginia Rojas Arroyo, casada, cédula de identidad 103280354, en calidad de apoderada general de Fundación Ayúdenos para Ayudar, cédula jurídica 3006109117 con domicilio en calle 4, avenida 9, antigua Penitenciaría Central de San José, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Actividades y programas educativos y de esparcimiento. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009758. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015087413).

Virginia Rojas Arroyo, casada, cédula de identidad número 103280354, en calidad de apoderada general de Fundación Ayúdenos para Ayudar, cédula jurídica número 3-006-109117 con domicilio en calle 4, avenida 9, antigua Penitenciaría Central de San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Actividades y programas educativos y de esparcimiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2015, según expediente N° 2015-0009757. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Sabrina

Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2015087416).

Virginia Rojas Arroyo, casada, cédula de identidad número 103280354, en calidad de apoderada general de Fundación Ayúdenos Para Ayudar, cédula jurídica número 3006109117 con domicilio en calle 4, avenida 9, Antigua Penitenciaría Central de San José, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Actividades y programas educativos y de esparcimiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7

de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009756. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2015087417).

Gonzalo Antonio Gallegos Jiménez, cédula de identidad N° 104970136, en calidad de apoderado generalísimo de Tecmedia IT Academy S. A., cédula jurídica N° 3101186706 con domicilio en San Vicente de Moravia, Barrio La Guaría, entre calles 65 y 67, avenida 49, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a asesorías, consultoría técnica y capacitación técnica e informática en general. Ubicado en San Vicente de

Moravia, Barrio La Guaria, entre calles sesenta y cinco y sesenta y siete, avenida cuarenta y nueve. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010056. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015087418).

Virginia Rojas Arroyo, casada, cédula de identidad N° 103280354, en calidad de apoderada general de Fundación Ayúdenos para Ayudar, cédula de residencia N° 3006109117 con domicilio en calle 4, avenida 9, antigua Penitenciaría Central de San José, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

CENTRO COSTARRICENSE DE CIENCIA Y CULTURA



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Actividades y programas educativos y de esparcimiento. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009754. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2015087419).

Virginia Rojas Arroyo, casada, cédula de identidad N° 103280354, en calidad de apoderada general de Fundación Ayúdenos para Ayudar, cédula jurídica N° 3006109117 con domicilio en calle 4, avenida 9, antigua Penitenciaría Central de San José, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Actividades y programas educativos y de esparcimiento. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009755. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de octubre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015087420).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-0550, en calidad de apoderada especial de Compañía de Galletas Pozuelo DCR Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-420995 con domicilio en La Uruca, diagonal al Grupo Taca, carretera a Heredia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pastelito de chocolate con dos rellenos de dulce de leche y cobertura de chocolate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002855. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015087427).

Alejandro Rodríguez Castro, cédula de identidad N° 107870896, en calidad de apoderado especial de P.M.I. Trading & Enterprise Ltd., con domicilio en 34 Habarzel Street 6971052 Tel Aviv, Israel, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 20 y 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 20: Almohadas decorativas y cojines y en Clase 28: Juegos, juguetes, juego de cartas, juegos de cartas coleccionables, figuras de juguete, juguetes de personajes de fantasía, juguetes de figuras de acción, accesorios para

juguetes de figuras de acción, rompecabezas, juego de memoria, pelotas para juegos, juegos de mesa, juegos de construcción, canicas para juegos, globos de juego, figuras de juguete, juguetes de peluche. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011517. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015087432).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-0550, en calidad de apoderada especial de Compañía de Galletas Pozuelo DCR Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-420995 con domicilio en La Uruca, diagonal al Grupo Taca, carretera a Heredia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Dos pastelitos de chocolate con relleno de crema y un rociado de chocolate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002854. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San

José, 22 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015087433).

Adrián Fernández Madrigal, casado una vez, cédula de identidad N° 106940619, en calidad de apoderado especial de Park Slope Development, S.R.L., cédula jurídica N° 3102682126 con domicilio en Garabito, 200 metros este de la Municipalidad de Jacó, edificio que ocupa los Tribunales de Justicia, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar servicios de construcción, relacionado con la marca Park Slope, en la clase 37, registro N° 243889. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000618. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de octubre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015087436).

Ana Yhansey Fernández Corrales, divorciada una vez, cédula de identidad N° 107010647, en calidad de apoderada especial de Cooperativa de Caficultores de Pila Angosta R.L. (COOPEPILANGOSTA R.L.), cédula jurídica N° 3004045329 con domicilio en Guanacaste, Hojancha, seiscientos metros al este y trescientos metros este del cementerio de Hojancha, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar café, relacionada al registro 132222, de la marca Café Diriá. Reservas: De los colores: Verde, café y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0004874. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015087438).

Eslava Hernández Jiménez, cédula de identidad N° 303040442, en calidad de apoderada especial de Garnier Arquitectos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101353415 con domicilio en Santa Ana, Pozos, Centro Comercial Vía Lindora, locales del 29 al 31, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a proyectar, diseñar, construir, estructuras de diversos tipos. Ubicado en San José, Santa Ana, Pozos, Centro Comercial Vía Lindora, locales del 29 al 31. Reservas: De los colores: Blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011123. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015087464).

Eslava Hernández Jiménez, cédula de identidad N° 303040442, en calidad de apoderada especial de Garnier Arquitectos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-353415 con domicilio en Santa Ana, Pozos, Centro Comercial Vía Lindora, locales del 29 al 31, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a proyectar, diseñar, construir, estructuras de diversos tipos. Ubicado en Santa Ana, Pozos, Centro Comercial Vía Lindora, locales del 29 al 31. Reservas: De los colores: Blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011122. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015087465).

Eslava Hernández Jiménez, divorciada, cédula de identidad N° 303040442, en calidad de apoderada especial de Multillantas Zona Libre Sociedad Anónima con domicilio en Colón, Zona Libre de Colón, calle tercera, manzana 52, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 17 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de relleno de caucho (Neumáticos o llantas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010474. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015087466).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Miguel Ángel Tenorio Ramírez con domicilio en la antigua ladrillera en La Uruca 200 metros norte a mano izquierda Fábrica de Equipos de Gas Tenorio, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MIGUEL TENORIO**, como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos de calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado y ventilación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005909. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de julio del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015088283).

María del Carmen Calvo Monney, cédula de identidad N° 17430025, en calidad de apoderada especial de Healthy People Labs Sociedad de Responsabilidad Limitada de capital variable con domicilio en Luis G. Alcántara 674, Colonia Los Eucaliptos. Irapuato, Guanajuato, México, solicita la inscripción de: **RENA EXTREME**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004623. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de julio del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015088284).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de 3M Company con domicilio en 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota 55144, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CIENCIA 3M. APLICADA A LA VIDA**, como marca de fábrica y comercio en clases 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 20, 21 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en la clase 1: adhesivos para uso industrial; productos químicos para uso industrial; composiciones químicas para su aplicación a la tela, tapicería, alfombras y otros materiales de suelo para repeler manchas y líquidos; rellenos de cuerpo para el uso en carrocerías y marino; en la clase 2: revestimientos para proteger las superficies contra la humedad, la corrosión, contaminantes y otras condiciones; en la clase 3: preparaciones y productos para limpiar, pulir, desengrasar y preparaciones y productos abrasivos; abrasivos para uso industrial y doméstico; preparaciones para limpiar, pulir, barnizar, encerar, restaurar o conservar superficies terminadas de vehículos motorizados; preparaciones de limpieza para las manos; hidratantes no medicados para la piel; en la clase 4: aceites, grasas y lubricantes industriales; en la clase 5: vendas adhesivas; apósitos quirúrgicos; cinta adhesiva para uso médico y quirúrgico; materiales para la restauración de dientes; cementos dentales; lacas dentales; materiales compuestos para uso dental; material de impresión para uso dental; en la clase 7: aparatos para atomizar y dispensar; pistolas atomizadoras, tazas y revestimientos para mezclar y dispensar líquidos; cinturones, discos, almohadillas, hojas y ruedas abrasivas para lijaduras y amoladoras accionadas eléctricamente; en la clase 8: bloques de lijado; discos, ruedas, correas y pinceles abrasivos, todos adaptados para su uso con, y como parte de, herramientas manuales; en la clase 9: pantallas antideslumbrantes y filtros de privacidad para pantallas para dispositivos electrónicos; fibras ópticas; cables de fibra óptica; cables y conductores de telecomunicaciones; máscaras faciales, respiradores, guantes y tapones para los oídos de protección o de seguridad, para uso doméstico e industrial; software de ordenador para su uso en el cálculo, análisis, agrupación y procesamiento de la información del paciente para la facturación en el sector de la salud y el reembolso del gobierno; en la clase 10: estetoscopios; tirantes ortopédicos; soportes ortopédicos; vendajes de apoyo ortopédico; aparatos e instrumentos de ortodoncia; aparatos e instrumentos dentales; máscaras de uso médico; en la clase 11: filtros de agua; filtros de aire para hornos; ensambles de cartucho de filtrado de fluidos para uso doméstico e industrial en general; dispositivos de filtrado, a saber, filtros, cartuchos de filtro, medios de filtrado, carcassas de filtros para uso doméstico y comercial; en la clase 16: adhesivos para uso en papelería o doméstico; notas de papelería que contienen adhesivo en un lado para su fijación a superficies; cintas adhesivas para uso doméstico, en oficina o en papelería; banderas de cinta; dispensadores de cinta adhesiva para uso doméstico, en oficina o en papelería; en la clase 17: cintas adhesivas y dispensadores de cinta adhesiva para uso industrial o comercial; cintas para embalar; cintas eléctricas o aislantes; cintas de enmascarar; cintas de montaje; cintas de espuma adhesiva, cintas adhesivas de doble cara, todas

para uso industrial; películas adhesivas; laminado de plástico para reflejar la luz visualmente, para su uso en relación con señales de carretera y de tráfico y marcas de seguridad en vehículos; material de lámina de plástico para su uso en la fabricación de gráficos, rótulos y exhibiciones; materiales de aislamiento térmico hechos de fibras sintéticas no tejidas; material de lámina de plástico para la aplicación al vidrio a fin de proporcionar un tinte al vidrio; en la clase 20: ganchos de plástico; clips y enfardadoras de cuerda de plástico; clips de plástico para decoración, a saber, clips de plástico para colgar fotos, cuadros, impresiones, papeles y decoraciones; en la clase 21: esponjas, estropajos y cepillos para desengrasar, limpiar y refregar; trapos y paños de limpieza; paños para limpiar el polvo; guantes para quitar el polvo; trapeadores; escobas; en la clase 28: artículos deportivos de atletismo, es decir, conjunto deportivo, la espalda y las extremidades soportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0006212. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015088285).

Rolando de Jesús Baldiodeda Chamorro, soltero, cédula de identidad N° 105400796 con domicilio en: De la entrada de Liberia, 11 kilómetros norte, en frente de la entrada a Cañas Dulces, 4 kilómetros oeste, Hacienda La Cueva, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 30, 31 y 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Arroz, confitería, helados; azúcar, miel, Clase 31: Granos y productos agrícolas, frutas y verduras, hortalizas, semillas, y en Clase 32: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Reservas: De los colores: Verde, rojo, amarillo, celeste, azul, morado y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011382. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015088287).

Tomás Quirós Jiménez, soltero, cédula de identidad N° 114110509, en calidad de apoderado especial de Suez Environnement Company con domicilio en Tour CB21, 16, Place de l'iris, 92040 Paris La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: instalaciones con fines de generación de vapor, la producción de electricidad y de incineración de residuos; aparatos e instalaciones para el tratamiento y distribución de agua o líquidos; aparatos y equipos para la clarificación, filtración física y fisicoquímica, ablandamiento, desionización y desmineralización en intercambiadores de iones de agua o de líquidos; equipos y accesorios para el tratamiento de agua o líquidos sobre diafragmas (ultrafiltración, nanofiltración y hipertiltración u ósmosis inversa); filtros de cartucho de metal o textil, filtros de arena, filtros de carbón activado o filtros utilizando cualquier otro material granular. Instalaciones para la eliminación de hierro y manganeso y eliminación biológica de nitratos del agua. Aparatos e instalaciones para la desinfección y esterilización de fluidos en forma líquida y de gas utilizando la radiación ultravioleta y otros tipos de radiación. Instalaciones para el tratamiento de materiales orgánicos a base de plantas y / o animales, de origen urbano o industrial (en particular, los residuos de los espacios verdes, lodos de plantas de tratamiento de efluentes y de líquidos y residuos sólidos y/o de las plantas para la purificación de aguas residuales domésticas o industriales). Instalaciones de calefacción de agua, instalaciones para la desalinización del agua de mar,

aparatos e instalaciones para el tratamiento de agua y efluentes de la industria agroalimentaria y química, instalaciones y aparatos para el tratamiento y reciclado de efluentes; aparatos para la producción de vapor, destilación, cristalización y secado propósitos, intercambiadores de calor, aparatos de calefacción de aire, secadores de aire, aparatos de aire caliente; aparatos e instalaciones para el tratamiento y recuperación de la industria, hogar, hospital y residuos especiales: Aparatos para el tratamiento de agua o líquidos, a saber, aparatos de colonos, la esterilización de las instalaciones, humidificadores de aire, coalescencia y mezcladores. Aparato para el tratamiento del aire, a saber, para desodorización y purificación. Instalaciones y equipos fijos o móviles de tratamiento de agua y tratamiento de residuos; máquinas, aparatos y dispositivos con fines de abastecimiento de agua; máquinas para la filtración de agua, en particular por medio de diafragmas, intercambiadores de iones, reactores biológicos, y mezcladores; máquinas de riego, máquinas de inyección de químicos o reactivos físicos para el tratamiento de agua o de residuos. Aparatos e instrumentos para la generación de ozono de los gases incluidos oxígeno o aire eléctrico. Prioridad: se otorga prioridad N° 15 4 199 885 de fecha 28/07/2015 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011177. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015088291).

Tomás Quirós Jiménez, soltero, cédula de identidad N° 114110509, en calidad de apoderado especial de Suez Environnement Company con domicilio en Tour CB21, 16, Place de l'iris, 92040 Paris La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:

suez como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos de dosificación de productos químicos y reactivos biológicos y físico-químicos; controladores programables para la medición, seguimiento y control de los parámetros de calidad del agua, programas informáticos para el análisis y control de los parámetros de calidad de agua y residuos; medición y comprobación de aparatos e instrumentos para fines de tratamiento de agua potable y. La medición y el control de aparatos e instrumentos para el seguimiento de la energía y el consumo de líquidos. Soportes de datos mecánicos, electrónicos, magnéticos y/u ópticos para medir y registrar los líquidos, incluyendo agua, gas y electricidad, con el fin de alimentar y vigilar el consumo de los productos mencionados. Aparato informático programable e instalaciones para el monitoreo remoto, administración remota y control remoto, utilizando la red automática conmutada, de líneas especializadas o enlaces de radio para el control de las instalaciones destinadas a la transformación, la oferta y la captación de agua potable, aguas residuales y aguas industriales. Aparatos e instalaciones para la medición remota, gestión remota y control remoto, utilizando la red automática conmutada, de líneas especializadas o enlaces de radio para medir y controlar los líquidos, incluyendo agua, gas y electricidad, con el fin de alimentar y vigilar el consumo de lo mencionado. Software para el monitoreo de las redes de abastecimiento y recogida de agua potable y aguas residuales. Software para la gestión y el análisis de la energía y el consumo de líquidos (programas grabados); equipos informáticos para la simulación de las funciones de las instalaciones para la potabilización o de saneamiento de aguas industriales y municipales; hardware y software, bases de datos y ordenadores para el control, regulación, modelado y gestión de plantas de potabilización y saneamiento. Aparatos e instrumentos científicos (no para uso médico) para la optimización de las emisiones de dióxido de carbono asociadas con la operación de una planta de tratamiento de agua, con la gestión de los recursos hídricos, con la recogida y tratamiento de residuos, y con el tratamiento de aire, partes de estos aparatos. Aparatos eléctricos para la vigilancia y control de la calidad del agua de mar. Aparatos e instrumentos para análisis químico y bacteriológico (no para uso médico). Software para el establecimiento de sistemas de tarificación del agua. La medición y el control de un aparato para detectar fugas en tuberías, tubos de derivación y los

tanques de almacenamiento de agua. Prioridad: se otorga prioridad N° 15 4 199 885 de fecha 28/07/2015 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011176. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015088293).

Andrés Fernando Estrada Ramírez, soltero, cédula de identidad N° 801120675 con domicilio en San Joaquín de Flores 100 norte, 50 oeste del Condominio Torre Sol, calle metida apartamento rojo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011597. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015088299).

Ángela María Lizano Solano, cédula de identidad N° 104130178, en calidad de apoderada generalísima de El Sabor del Dos Mil Diez Éxito S. A., cédula jurídica N° 3-101-623713 con domicilio en calles 17 y 19, avenida 10, Bufete 1771, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **El Fogoncito de Aguela**, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Salsas, condimentos, especias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011611. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015088321).

Ramón Antonio Sosa Vega, casado una vez, cédula de identidad N° 203040890, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Broncos de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-143945 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, del Almacén Robert Alka, 150 metros al oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cuero, e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; peles de animales, baúles, maletas y maletines, paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009450. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015088326).

Jonathan Alexander Medina Erazo, soltero, cédula de residencia N° 117000962417, en calidad de apoderado generalísimo de Dimercon Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101605202 con domicilio en, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la importación de vehículos, taller de enderezado y pintura, compra y venta de toda clase de vehículos, ubicado en San José, avenida 6 calle 7 y 9. Reservas: De los colores: Negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2015.

Solicitud N° 2015-0011727. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015088330).

Édgar Rohrmoser Zúñiga, cédula de identidad N° 106170586, en calidad de apoderado especial de Industrias St. Jack's S. A. de C.V. con domicilio en Zona Industrial La Laguna, Calle Circunvalación Polígono B. N° 11, antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vestuario; botas, zapatos y zapatillas; todo tipo de prendas de vestir para damas, caballeros y niño; sombrerería.

Reservas: De los colores: Gris y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005620. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015088375).

Ricardo Álvarez Zúñiga, casado una vez, cédula de identidad N° 501401331, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Albri Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101260560 con domicilio en San José, Pavas, del triángulo 100 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Gestión de negocios comerciales (importación y exportación de mercadería), servicios de representación de negocios comerciales y Clase 39: Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías. Reservas: De los colores: Azul, amarillo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011950. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015088387).

Julio Mauricio Córdoba Elizondo, casado, cédula de identidad N° 109960449, en calidad de apoderado especial de María Teresa Rodríguez Rodríguez, soltera, cédula de identidad N° 112850379 con domicilio en distrito La Guácima, cantón La Guácima, de la Iglesia de Las Vueltas tres kilómetros, siguiendo al chocar con cerca tomar a mano derecha, siguiendo un kilómetro segunda entrada a mano derecha, a 75 metros en Mi Paraíso, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010721. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de noviembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015088397).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L., con domicilio en Calle Massamagrel, 5, 46138, Rafael Buñol, Valencia, España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010781. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016000011).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S. L., con domicilio en Calle Massamogrel, 5, 46138 Rafael Buñol Valencia, España, solicita la inscripción de:

FILLDERMA
SESDERMA

como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, cremas faciales y corporales, jabón y

champú, gel de baño hidratante, leche corporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011565. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016000012).

Tonny Adrián Madrigal Hernández, soltero, cédula de identidad 205970361, con domicilio en El Roble, Residencial Las Vegas, casa J-12, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bienes raíces y negocio inmobiliario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2015. Solicitud

N° 2015-0009414. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de octubre del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016000022).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S. A., cédula jurídica 3101477864, con domicilio en Rohrmoser, Oficentro Plaza Mayor, segundo piso, oficina 20, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

DAESES

como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010777. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016000024).

Álvaro Argüello Marengo, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L. de España con domicilio en Calle Massamogrel 5. 46138, Rafael Buñol Valencia, España, solicita la inscripción de:

HIDRALOE
SESDERMA

como marca de comercio y servicios en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, cremas faciales y corporales, gel de baño,

gel de aloe, jabones y champú. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011570. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016000025).

Álvaro Argüello Marengo, casado dos veces, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S. A., cédula jurídica 3101477864, con domicilio en Rohrmoser, Oficentro Plaza Mayor, segundo piso, oficina 20, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

AZELAC

como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010780. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016000028).

Álvaro Argüello Marengo, cédula de identidad 103120991, en calidad de apoderado especial de Sesderma S.L, con domicilio en Calle Massamogrel, 5, 46138, Rafael Buñol, Valencia, España, solicita la inscripción de:

REPASKIN

como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010778. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016000029).

María Lupita Quintero Nassar, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Brands Sàrl, con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para

masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco calentados; dispositivos electrónicos que calientan cigarrillos; artículos para fumadores, papel de cigarrillo, tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010871. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016000034).

Jessica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Power Snacks Internacional Sociedad Anónima, con domicilio en ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bocadoillos a base de harinas y cereales; pan; productos de pastelería. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009433. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016000036).

Jessica Salas Venegas, cédula de identidad 1-1221-0610, en calidad de apoderada especial de Empresa Agroindustrial Mag, S. A., con domicilio en 22 avenida 11-00, Zona 15, Vista Hermosa 3 de la ciudad de Guatemala, Panamá, solicita la inscripción de: **CASA LEAL** como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas excepto cerveza, ron. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009110. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2015.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2016000037).

Jessica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Med Pharma S. A., con domicilio en Ciudad de Guatemala, en el kilómetro 16.5 carretera a San Juan Sacatepéquez, Complejo Industrial Mixto Norte, lote B-11, Zona 6 de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **VENTIVANZ** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico (anti asma). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007650. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016000039).

Jessica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Elementia, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable con domicilio en Poniente 134, número 719, tercer piso, Industrial Vallejo, Distrito Federal, C.P. 02300, México, solicita la inscripción de: **ELEMENTIA** como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, dirección de negocios y administración comercial de empresas dedicadas al cemento, materiales para construcción y construcción. Asistencia en dirección de empresas comerciales o industriales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010417. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de noviembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016000042).

Jessica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Elementia, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, con domicilio en Poniente 134, número 719, tercer piso, Industrial Vallejo, Distrito Federal, C.P. 02300, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; fotografías; artículos de papelería; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010426. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016000043).

Jessica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Elementia, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, con domicilio en Poniente 134, número 719, tercer piso, industrial Vallejo, Distrito Federal, C.P. 02300, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; fotografías; artículos de papelería; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010436. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016000045).

Jessica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Vivalatinamérica S. A., con domicilio en Punta Pacífica, Torres de Las Américas, Torre B, piso 15, Panamá, solicita la inscripción de: **VIVA** como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte de pasajeros, carga, correo, mercadeo y venta de productos secundarios dentro del sector turismo como asistencia en viaje, renta de autos, tours, paquetes turísticos y demás productos relacionados con la aerolínea y el turismo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010092. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016000046).

María Lupita Quintero Nassar, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Brands Sàrl, con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de: **FUSION BLAST** como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco calentados; dispositivos electrónicos que calientan cigarrillos; artículos para fumadores, papel de cigarrillo, tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010872. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016000048).

Andrés Hernández Herrera, soltero, cédula de identidad 206410130, en calidad de apoderado especial de TV Norte Canal Catorce S. A., cédula jurídica 3-101-182897, con domicilio en Ciudad Quesada, edificio de Coopesca R. L., frente a la Dos Pinos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producción y montaje de un programa de televisión relacionado con deportes. Reservas: No se hace reserva de la palabra "DEPORTES". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre

del 2015. Solicitud N° 2015-0010974. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016000060).

Andrés Hernández Herrera, soltero, cédula de identidad 206410130, en calidad de apoderado especial de TV Norte Canal Catorce Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-182897, con domicilio en San Carlos, Ciudad Quesada, edificio de Coopelesca R. L., frente a la Dos Pinos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: La producción y montaje de un programa de televisión relacionado con música. Reservas: No se hace reservas sobre la frase “MÚSICA MÁS ENTRETENIMIENTO”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010975. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016000062).

Ángel Enrique Castillo Núñez, casado una vez, cédula de identidad 104850755, con domicilio en Moravia, Calle Platanares, de la escuela 50 oeste, 100 norte, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de belleza y cosméticos en general, tales como arcilla, champús, acondicionadores, cremas y exfoliantes, lociones, sombras, lápices de labios, delineadores de base, rubor. Reservas: De los colores: Azul, rojo, blanco y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011908. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016000074).

Ana Lucrecia Coto Durán, cédula de identidad 1-0935-0389, en calidad de apoderada generalísima de Multi Brands Internacional S. A., cédula jurídica 3101476348, con domicilio en Belén, San Antonio, del Banco Nacional 800 m al norte y 50 m al oeste, Condominio Balcones de La Rivera, casa 7-D, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de Comercio en clase(s): 3 y 16 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Jabón en polvo, desengrasantes, jabones, reparaciones para limpiar (reparador de las prendas de vestir que estaban en mal estado por efectos de una mancha) y pulir, y Clase 16: Papel para servilleta, toallas de cocina, toallas sanitarias, pañales. Reservas: De los colores: Fucsia y verde limón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008824. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016000100).

Pollyana Vindas Monge, soltera, cédula de identidad 113200670, con domicilio en Llorente de Tibás, 100 m este del periódico Al Día, casa 7, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a atención odontológica. Ubicado 100 m este del antiguo periódico Al Día, Llorente de Tibás. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011656. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016000107).

Luis Andrés Ayales Jop, cédula de identidad 1-1316-0358, en calidad de apoderado generalísimo de The Salad Market S. A., cédula jurídica 3-101-701535, con domicilio en Plaza Boulevard Cariari, antiguo Tragaldabas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a restaurante de ensaladas, adicionalmente se venderán comidas rápidas. Ubicado en Heredia, Plaza Boulevard Cariari, antiguo Tragaldabas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009666. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Jamie Phillips Guardado, Registradora.—(IN2016000124).

Ana Cecilia Cordero Espinoza, divorciada, cédula de identidad 104880701, en calidad de apoderada generalísima de Distribuidora Cintinela de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101100449, con domicilio en San Antonio de Belén, Heredia, 500 metros al este del Palacio Municipal, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CINTELA** como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cinta de papel y cinta de polipropileno. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011923. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016000172).

Ana Cecilia Cordero Espinoza, divorciada, cédula de identidad 104880701, en calidad de apoderada generalísima de Distribuidora Cintinela de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101100449, con domicilio en San Antonio de Belén, Heredia, 500 metros al este del Palacio Municipal, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CINTINELA** como marca de fábrica en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cinta de papel y cinta de polipropileno. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011922. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016000174).

Francisco Llobet Rodríguez, casado, cédula de identidad 202700211, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Cámara de Comercio de Costa Rica, cédula jurídica 3002420022, con domicilio en Barrio Tournón, del Parqueo del Centro Comercial El Pueblo, 200 metros noroeste, diagonal a Publicidad Garnier, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

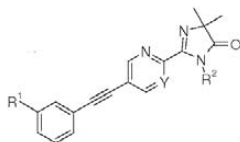


como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un evento cultural, de capacitación y de formación empresarial, orientado a desarrollar a las mujeres empresarias en temas relacionados con el empoderamiento y posicionamiento de la mujer en la actividad empresarial y en la sociedad en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010970. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016000182).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

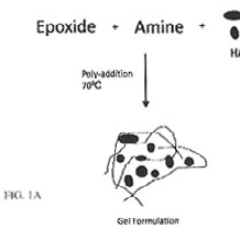
El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, vecino de San José, cédula N° 1-335-794, en calidad de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE ETINILO COMO ANTAGONISTAS RECEPTORES DE GLUTAMATO METABOTRÓPICO**.



La presente invención se refiere a derivados de etinilo de fórmula I: en la que: Y es N o CH, R1 es hidrógeno, flúor o cloro, y R2 es hidrógeno o alquilo inferior, o una sal de adición de ácido (1) farmacéuticamente aceptable de los mismos. La memoria descriptiva,

reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/04; C07D 403/04; A61K 31/443; A61K 31/506; A61P 25/00; cuyo(s) inventor(es) es (son) Jaeschke, Georg, Lindemann, Lothar, Martin, Rainer E, Ricci, Antonio, Rueher, Daniel, Stadler, Heinz, Vieira, Eric. Prioridad: 08/07/2013 EP 13175535.7; 04/07/2014 WO 2014EP064272. Publicación Internacional: 15/01/2015 WO2015/004007. La solicitud correspondiente lleva el número 20150650, y fue presentada a las 14:22:15 del 08 de diciembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de diciembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015086646).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, vecino de San José, cédula 1-335-794, en calidad de apoderado especial de Agrofresh Inc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODOS Y COMPOSICIONES PARA MATRIZ DE POLÍMERO SINTETIZADA POR POLICONDENSACIÓN**.



La presente invención hace referencia a una matriz/material de embalaje y métodos de fabricación de dichos matriz/material de embalaje para liberación lenta o extendida de al menos un compuesto volátil activo. Se proporcionan métodos y composiciones para una matriz de polímero que incorpora al menos un compuesto volátil activo (por

ejemplo 1-metilciclopropeno o 1-MCP) y la matriz de polímero es sintetizada por policondensación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C08L 63/00; C08L 5/16 ; C08K 5/01; C08K 5/17; B01J 13/02; A01N 25/28; A01N 27/00; cuyo(s) inventor(es) es (son) Lu, Fujun, Cai, Guoqiang, Sun, Tong, Xu, Jianping, Menning, Bruce Alan, Jacobson, Richard Martin, Becker, Christian Guy. Prioridad: 26/04/2013 CN 2013/074819; 26/04/2013 WO 2013CN074819. Publicación Internacional: 30/10/2014 WO2014/172900. La solicitud correspondiente lleva el número 20150588, y fue presentada a las 14:04:00 del 23 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015086647).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, vecino de San José, cédula N° 1-335-794, en calidad de apoderado especial de Agrofresh Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **FORMULACIONES DE GEL PARA LIBERACIÓN PROLONGADA DE COMPUESTOS VOLÁTILES**.

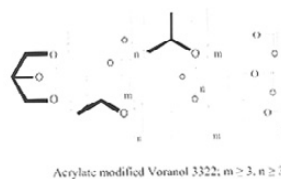


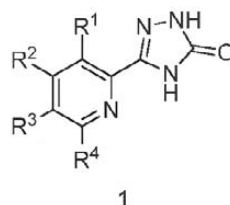
FIG. 1

La presente invención se refiere a un material de revestimiento/matriz y métodos para hacer tales materiales de revestimiento/matrices para liberación lenta o prolongada de al menos un compuesto(s) volátil(es) activo(s). Se proporcionan matrices polimerizadas de gel a partir de pre-polímero especial, y se

añaden, opcionalmente, iniciadores durante la polimerización. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 27/00; A01N 3/00; A01P 21/00; cuyo(s) inventor(es) es (son) Lu, Fujun, Sun, Tong, Zhang, Jiguang, Niu, Qingshan Jason, Li, Wei, Yang, Xiuhuan Grace, Menning, Bruce Alan, Becker, Christian Guy, Jacobson, Richard Martin. Prioridad: 26/04/2013 CN 2013/074816; 26/04/2013 WO 2013CN074816. Publicación Internacional: 30/10/2014 WO2014/172899. La solicitud correspondiente lleva el número 20150587, y fue presentada a las 14:02:00 del 23 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015086648).

La señor(a)(ita) Alejandra Castro Bonilla, cédula N° 1-880-194, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **PIRIMIDINAS FUSIONADAS SUSTITUIDAS CON TRIFLUOROMETILO Y SUS USOS**. La presente solicitud se relaciona con novedosas pirimidinas fusionadas sustituidas con trifluorometilo, con procedimientos para su preparación, con sus usos solas o en combinaciones para el tratamiento y/o profilaxis de enfermedades, y con sus usos para la producción de medicamentos para el tratamiento y/o profilaxis de enfermedades, en particular para el tratamiento y/o profilaxis de trastornos cardiovasculares. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 519/00; A61K 31/519; A61P 9/10; cuyo(s) inventor(es) es (son) Follmann, Markus, Stasch, Johannes-Peter, Redlich, Gorden, Lang, Dieter, Vakalopoulos, Alexandros, Wunder, Frank, Tersteegen, Adrian. Prioridad: 01/03/2013 EP 13157434.5; 25/02/2014 WO 2014EP053636. Publicación Internacional: 04/09/2014 WO2014/131760. La solicitud correspondiente lleva el número 20150448, y fue presentada a las 14:53:00 del 27 de agosto del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de diciembre del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015086677).

La señor(a)(ita) Alejandra Castro Bonilla, cédula 1-880-194, mayor de edad, vecina de San José, apoderada especial de Takeda Pharmaceutical Company Limited, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE TRIAZOLONA DE PIRIDINILO Y PIRIDINILO FUSIONADO**.



1

Se divulgan compuestos de Fórmula 1. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/14; C07D 401/04; C07D 403/14; A61K 31/472; A61P 35/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Lawson, John David, Sabat, Mark, Scora, Nicholas, Smith,

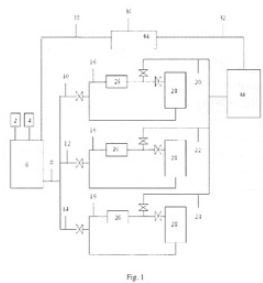
Christopher, VU, Phong H, Wang, Haixia. Prioridad: 11/03/2013 US 61/776, 445; 10/03/2014 WO 2014US022801. Publicación Internacional: 09/10/2014 WO2014/164558. La solicitud

correspondiente lleva el número 20150470, y fue presentada, a las 09:47:00 del 10 de setiembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de octubre del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015086678).

La señora Fabiola Sáenz Quesada, cédula N° 1-953-774, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Amgen Inc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **COMPUESTOS DE 1, 3-OXAZIN-2-AMINA FUSIONADOS CON CILOPROILO PERFLUORADO COMO INHIBIDORES DE BETA-SECRETASA Y MÉTODOS DE USO**. La presente invención proporciona una nueva clase de compuestos útiles para modular la actividad de la enzima beta-secretasa (BACE). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 413/14; C07D 413/10; C07D 413/12; C07D 417/12; C07D 417/14; C07D 471/04; C07D 265/12; C07D 491/048; A61P 25/00; A61K 31/536; cuyo(s) inventor(es) es (son) Minatti, Ana Elena, Low, Jonathan, D., Allen, Jennifer, R., Amegadzie, Albert, Brown, James, Frohn, Michael, J., Guzmán-Pérez, Ángel, Harrington, Paul, E., López, Patricia, MA, Vu, Nishimura, Nobuko, Qian, Wenyuan, Rumpfelt, Shannon, Rzasa, Robert, M., Sham, Kelvin, Smith, Adrián, L., White, Ryan, Xue, Qiufen. Prioridad: 08/03/2013 US 61/775,380; 13/02/2014 US 61/939,580; 06/03/2014 WO 2014US021412. Publicación internacional: 12/09/2014 WO2014/138484. La solicitud correspondiente lleva el número 20150519, y fue presentada a las 14:23:00 del 05 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 09 de diciembre del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015086957).

El señor Marck Van Der Laat Robles, mayor, vecino de San José, cédula N° 1-1196-018, en calidad de apoderado especial de Omya International AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada: **INSTALACIÓN PARA LA PREPARACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE CARBONATO ÁCIDO DE CALCIO ADECUADA PARA LA REMINERALIZACIÓN DEL AGUA**.

La invención se relaciona a una instalación para la preparación de una solución de carbonato ácido de calcio y el uso de tal instalación para la preparación continua de una solución de carbonato ácido también como el uso de tal instalación para la remineralización del agua. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es:



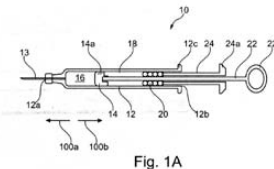
C02F 103/08; A23L 2/52; C02F 103/42; C01F 11/18; C02F 1/68; C01B 31/24; C02F 1/44; B01D 61/02; C02F 1/66; cuyo(s) inventor(es) es (son) Poffet, Martine, Skovby, Michael. Prioridad: 05/05/2014 EP 13169133.9; 21/04/2014 US 61/829,308; 11/04/2014 WO 2014EP057346. Publicación internacional: 27/11/2014 WO2014/187613. La solicitud correspondiente lleva el número 20150583, y fue presentada a las 11:53:15 del 22 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de diciembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015087050).

El señor Marck Van Der Laat Robles, cédula 1-1196-018, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Omya International AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención

denominada **SISTEMA DE PROCESAMIENTO POR LOTES MÚLTIPLES PARA LA PREPARACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE CARBONATO HIDRÓGENO DE CALCIO ADECUADA, PARA LA REMINERALIZACIÓN DE AGUA DESALINIZADA Y DE AGUA BLANDA DE ORIGEN NATURAL**. El invento se refiere a un sistema de procesamiento por lotes múltiples para la preparación de una solución de carbonato hidrógeno de calcio y el uso de dicho sistema por lotes de procesamiento por lotes dobles para la preparación de una solución de carbonato hidrógeno de calcio. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación Internacional de Patentes es: C02F 1/68; A23L 2/52; A23L 2/54; cuyo(s) inventor(es) es (son) Poffet, Martine, Skovby, Michael. Prioridad: 22/05/2014 EP 13169161.0; 15/05/2014 US 61/829,304; 06/05/2014 WO 2014EP059251. Publicación Internacional: 27/11/2014 WO2014/187666. La solicitud correspondiente lleva el número 20150559, y fue presentada a las 08:52:00 del 15 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 01 de diciembre del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar Registrador.—(IN2015087053).

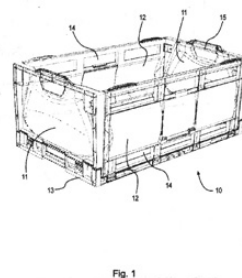
La señora (ita) María del Pilar López Quirós, mayor, vecina de San José, céd. 1 1066 0601, en calidad de apoderada especial de Consort Medical PLC, de Reino Unido, solicita la Patente de Invención denominada **CONJUNTO DE JERINGA MIXTO MEJORADO**.

Un conjunto de jeringa que comprende un cilindro para contener uno o más medicamentos, teniendo el cilindro una salida frontal para permitir la expulsión de dicho uno o más medicamentos de dicho cilindro a través de dicha salida, y un primer tapón dispuesto en el cilindro y axialmente movable en su interior y que define un primer volumen en el cilindro axialmente hacia adelante del primer tapón y un segundo volumen en el cilindro axialmente hacia atrás del primer tapón. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61M 5/315; cuyos inventores son: Anderson, Ian, Ekman, Matt, Glover, Robert, Koppelman, Rachel. Prioridad: 26/03/2013 GB 1305489.5; 26/03/2014 WO 2014GB050965. Publicación Internacional: 02/10/2014 WO2014/155114. La solicitud correspondiente lleva el número 20150581, y fue presentada a las 14:29:30 del 20 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de noviembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015087271).



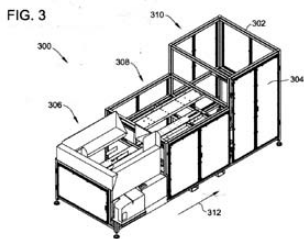
La señora(ita) María del Pilar López Quirós, mayor, vecina de Escazú, céd. 1 1066 0601, en calidad de apoderada especial de A. R. Arena Products Inc. de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **CONTENEDOR PLÁSTICO REUTILIZABLE PARA EL ENVÍO DE PRODUCCIÓN**.

Un contenedor plástico reutilizable y plegable que puede utilizarse para el almacenamiento y el transporte de productos, que tiene dimensiones óptimas para dicho almacenamiento y transporte y para el plegado del contenedor. El contenedor también puede tener un espacio nuevo para apilado “en seis capas hacia abajo”. El contenedor también puede estar diseñado para brindar mayor



ventilación a su contenido durante el almacenamiento y el transporte. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01F 25/14; B65B 25/04; B65D 85/34; cuyos inventores son: Wilcox, Donald, E, Arena, Charles, S. Prioridad: 22/04/2014 US 2014/035055; 05/03/2014 US 61/948,289; 15/10/2014 WO 2014US060627. Publicación Internacional: 11/09/2015 WO2015/134067. La solicitud correspondiente lleva el número 20150580, y fue presentada a las 14:26:20 del 20 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015087273).

La señora (ita) María del Pilar López Quirós, mayor, vecina de Escazú, céd. 1 1066 0601, en calidad de apoderada especial de Westrock Shared Services LLC. de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **MÉTODOS Y APARATOS PARA FORMAR UN CONTENEDOR REFORZADO DESCRIPCIÓN DE LA INVENCIÓN.**



Un aparato para formar un contenedor comprende un ensamblaje de tolva configurado para almacenar una pluralidad de plantillas. Cada plantilla incluye un panel inferior, un par de paneles extremos opuestos, al menos una lengüeta de apilado, al menos un panel lateral interior, y al menos un panel lateral exterior. Un mecanismo

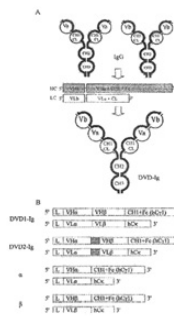
de transporte se coloca bajo el ensamblaje de tolva y se configura para transportar una plantilla de la pluralidad de plantillas desde una primera posición hasta una segunda posición. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B31B 3/26; cuyos inventores son: Aganovic, Amer, Graham, Thomas Dean. Prioridad: 15/03/2013 US 13/832,674; 21/02/2014 WO 2014US017791. Publicación Internacional: 25/09/2014 WO2014/149374. La solicitud correspondiente lleva el número 20150534, y fue presentada a las 14:14:00 del 9 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de noviembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015087274).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señora Alejandra Castro Bonilla, cédula N° 1-880-194, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Takeda Pharmaceutical Company Limited, de Japón, solicita la Patente de Invención denominada: **INHIBIDORES DE LA PHD DE 6-(5-HIDROXI-1H-PIRAZOL-1-IL) NICOTINAMIDA.** La presente invención da a conocer compuestos que son útiles como inhibidores de la PHD, composiciones farmacéuticas de los mismos, métodos para el tratamiento de condiciones 5 asociadas al HIF, procesos para la elaboración de los compuestos e intermediarios de los mismos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/4; C07D 405/14; C07D 413/14; C07D 401/04; C07D 417/14; C07D 471/08; C07D 487/06; C07D 487/10; C07D 491/10; A61K 31/443; A61K 31/443; A61K 31/443; A61K 31/443; A61K 31/454; A61K 31/496; cuyo(s) inventor(es) es (son) Brown, Jason, W., Davis, Melinda, Ivetac, Anthony, Jones, Benjamín, Kiryanov, Andre, A., Kuehler, Jon, Lanier, Marion, Miura, Joanne, Murphy, Sean, Wang, Xiaolun. Prioridad: 24/03/2013 US 61/806,806; 16/12/2013 US 61/916,715; 26/03/2014 WO 2014US03198. Publicación internacional: 02/10/2014 WO2014/160810. La solicitud

correspondiente lleva el número 20150517, y fue presentada a las 14:32:00 del 02 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de noviembre del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015088246).

La señora Alejandra Castro Bonilla, mayor, vecina de San José, cédula N° 1-880-194, en calidad de apoderada especial de Abbvie Inc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **PROTEÍNAS DE UNIÓN ESPECÍFICAS DUALES DIRIGIDAS CONTRA TNFa.**



Proteínas de unión multivalentes y multiespecíficas manipuladas que se unen a TNF α , PGE2 y/o a NGF, junto con métodos de elaboración y sus usos en la prevención, el diagnóstico y/o tratamiento de una enfermedad. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/22; C07K 16/26; cuyo(s) inventor(es) es(son) Ghayur, Tariq, Goodreau, Carrie. Prioridad: 15/03/2013 US 61/794,964; 14/03/2014 WO 2014US028646. Publicación

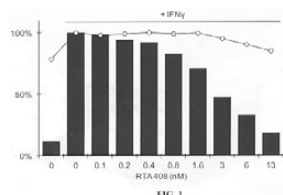
internacional: 18/09/2014 WO2014/144299. La solicitud correspondiente lleva el número 20150522, y fue presentada a las 12:03:00 del 08 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 07 de diciembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015088248).

La señora Alejandra Castro Bonilla, cédula 1-880-194, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la patente de invención denominada: **BENZOXAZOLES SUSTITUIDOS.** La invención se refiere a benzoxazoles su 5 sustituidos y a procesos para su preparación y a su uso para la preparación de medicamentos para el tratamiento y/o profilaxis de enfermedades, en particular de trastornos cardiovasculares, preferiblemente de trastornos tromboticos o tromboembolicos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 413/06; C07D 417/06; C07D 487/04; C07D 263/58; A61K 31/423; A61P 7/02; cuyos inventores son: Allerheiligen, Swen, Buchmüller, Anja, Engel, Karen, Gerdes, Christoph, Gericke, Kersten Matthias, Gerisch, Michael, Heitmeier, Stefan, Hillisch, Alexander, Kinzel, Tom, Lienau, Philip, Riedl, Bernd, Röhrig, Susanne, Schmidt, Martina Victoria, Straßburger, Julia, Tersteegen, Adrian. Prioridad: 03/06/2013 EP 13170208. 6; 30/05/2014 WO 2014EP061229. Publicación Internacional: 11/12/2014 WO2014/195231. La solicitud correspondiente lleva el número 20150631 y fue presentada a las 13:57:12 del 1° de diciembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de diciembre del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015088249).

La señora Alejandra Castro Bonilla, cédula N° 1-880-194, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Dow Agrosiences LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **4-AMINO-6-(HETEROCÍCLICO) PICOLINATOS Y 6-AMINO-2-(HETEROCÍCLICO) PIRIMIDINA-4-CARBOXILATOS Y SU USO COMO**

HERBICIDAS. La invención se refiere a compuestos y composiciones herbicidas y a métodos para controlar vegetación no deseada. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/04; cuyos inventores son Eckelbarger, Joseph, D, Epp, Jeffrey, B, Fischer, Lindsey, G, Lowe, Christian, T, Petkus, Jeff, Roth, Joshua, Satchivi, Norbert, M, Schmitzer, Paul, Richard, Siddall, Thomas, L. Prioridad: 15/03/2013 US 61/790,391; 12/03/2014 WO 2014US024749. Publicación Internacional: 25/09/2014 WO2014/151008. La solicitud correspondiente lleva el N° 20150561, y fue presentada a las 12:15:00 del 15 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 04 de diciembre del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016000064).

La señor(a) (ita) Alejandra Castro Bonilla, mayor, vecina de San José, cédula N° 1-880-194, en calidad de apoderada especial de Abbvie Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE 2,2-DIFUOROPROPANAMIDA Y METIL BARDOXOLONA, FORMAS POLIMÓRFICAS Y MÉTODOS DE USO.**



La presente invención se relaciona en general con el compuesto: N- (4aS, 6aR, 6bS, 8aR, 12aS, 14aR, 14bS)-11-ciano-2,2,6a,6b,9,9, 12a-heptametil-10,14-dioxo-1,2,3,4,4a,5,6,6a,6b,7, 8, 8a, 9, 10, 12a, 14, 14a, 14b-octadecahidropiren-4a-il)-2,2-

difluoropropanamida, formas polimórficas del mismo, métodos para su preparación y uso, composiciones farmacéuticas del mismo y conjuntos de elementos y artículos para elaborarlo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07J 63/00; A61K 31/565; A61P 29/00; cuyos inventores son Sheikh, Ahmad Y, Mattei, Alessandra, Wang, Xiu C. Prioridad: 24/04/2013 US 61/815,502; 24/04/2014 WO 2014US035279. Publicación Internacional: 30/10/2014 WO2014/176415. La solicitud correspondiente lleva el N° 20150620, y fue presentada a las 12:21:00 del 20 de noviembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 07 de diciembre del 2015.—Wálter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016000066).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-886, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Abbott Cardiovascular Systems Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **CATÉTER DE BALÓN.** El catéter-balón incluye un mango exterior que tiene un hipotubo y un cuerpo externo distal de una sola capa monolítica, un balón en comunicación fluida con un lumen de inflación, y un cuerpo tubular interior monolítico que tiene un lumen de cable guía a definido a través del mismo. El mango exterior tiene el lumen de inflación definido a través del mismo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61M 25/00; cuyo(s) inventor(es) es (son) Williams, Kerry J. Prioridad: 04/09/2014 US 62/046,157; 19/05/2015 US 62/163,839. La solicitud correspondiente lleva el número 20150460, y fue presentada a las 14:48:00 del 02 de setiembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 05 de noviembre del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016000221).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

El Registro de la Propiedad Industrial, Sección de Patentes hace saber que por resolución de las nueve horas treinta y seis minutos del dos de diciembre de dos mil quince, fue inscrita la Patente de Invención denominada **FLAVIVIRUS PSEUDOINFECCIOSO** a favor de la compañía The Board of Regents of the University of Texas System; cuyos inventores son Frolov, Ilya; Frolova, Elena y Mason, Peter C; todos de nacionalidad estadounidense; se le ha otorgado el número de inscripción de patente de invención 3234, estará vigente hasta el veintisiete de febrero de dos mil veintisiete, la Clasificación Internacional de Patentes versión 2015.01 es C12Q 1/70. Expediente 10323.—San José, a las nueve horas cincuenta y un minutos del dos de diciembre del dos mil quince.—Lic. Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—1 vez.—(IN2016000380).

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

William Bolaños Mesén, mayor, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad número 2-430-374, vecino de Santo Domingo de Heredia, de la municipalidad 100 metros norte y 250 este, solicita la inscripción de los derechos morales y patrimoniales a su nombre, en la obra literaria, divulgada e individual que se titula **SOPA DE MUÑECA EL TERCER MARCADOR.** La obra consiste en un guión de comedia que se desarrolla en un ambiente cotidiano, en un barrio donde dos parejas vecinas, una tarde antes de un partido de fútbol de la selección nacional de Costa Rica, interactúan reflejando la violencia doméstica que se da en un entorno futbolero. De manera jocosa y amena se presenta la problemática del irrespeto y maltrato entre las parejas y con un desenlace inesperado que llama a la reflexión. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 8552.—Curridabat, 17 de diciembre del 2015.—Licda. Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—(IN2016000417).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica, cédula N° 3-002-176531, denominación: Asociación Club del Ovejero Alemán de Costa Rica. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2015, asiento: 538562.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 58 minutos y 26 segundos, del 17 de diciembre del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016000370).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula N° 3-002-524886, denominación: Asociación de Fútbol Femenino Menor. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2015, asiento: 575200.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 37 minutos y 4 segundos, del 14 de diciembre del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016000373).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Residentes Calle Barquero La Guácima de Alajuela, ASORECABA, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Alajuela, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Velar por el mantenimiento y desarrollo de los

parques infantiles, el buen uso de las áreas comunes y comunales, y la protección del medio ambiente. Cuyo representante, será la presidenta: Rosa Liliana Solera Solera, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 457461 con adicional(es): 2015-588741.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 6 minutos y 39 segundos, del 15 de diciembre del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016000442).

El Registro de Personas Jurídicas ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-142852, denominación: Asociación Centro Cristiano de Restauración Espíritu Santo Gracias. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 564411.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 7 minutos y 0 segundos del 17 de diciembre del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016000497).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación para el Desarrollo de Aventuras Adaptadas sin límites, con domicilio en la provincia de: Heredia, San Pablo, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: fomentar la participación e inclusión social de las personas de todas las habilidades por medio de la ejecución de actividades adaptadas de aventura. Cuyo representante será el presidente: Ernst Van Der Poll, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 351047.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 7 minutos y 8 segundos del 17 de noviembre del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016000528).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 16814A.—El Mañana Nueva S. A., solicita concesión de: 0,938 litros por segundo del nacimiento Gallinazo, efectuando la captación en finca de El Mañana Nueva S. A., en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas: 134.521 / 557.505, hoja Dominical. 0,69 litros por segundo del nacimiento El Peje, efectuando la captación en finca de El Mañana Nueva S. A., en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas: 134.561 / 557.598, hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de noviembre del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015087008).

Exp. N° 16210P.—Banco Improsa S. A., solicita concesión de: 4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-959 en finca de su propiedad en Guácima, Alajuela, para uso autoabastecimiento en condominio. Coordenadas 216.104 / 506.282 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de abril del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015087195).

Exp. N° 16571A.—Rosencore Properties Ltda., solicita concesión de: 1,3 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Savegre, Aguirre, Puntarenas, para uso Turístico Hotel Restaurante. Coordenadas 151.185 / 536.154 hoja Quepos. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de mayo del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016000253).

Exp. N° 16757A.—Enrique Núñez Rojas, solicita concesión de: 2 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Aguas Claras, Upala, Alajuela, para uso agropecuario granja-abrevadero-lechería, consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 307.685 / 410.585 hoja Miravalles. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de octubre del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016000280).

Exp. N° 16775A.—Loma Alfaro S. A., solicita concesión de: 1,5 litros por segundo del Río Zapote, efectuando la captación en finca de Ganadera Bretaña S. A., en Quesada, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario granja-abrevadero-lechería-acuicultura, consumo humano doméstico y agropecuario-riego pasto. Coordenadas 250.350 / 491.500 hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 5 de noviembre del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016000283).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que en diligencias de ocurrencia incoadas por Aníbal Reyes Rodríguez, se ha dictado una resolución N° 1683-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas treinta minutos del catorce de abril del dos mil quince. Expediente N° 5974-2015. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Aníbal Reyes Rodríguez, en el sentido que el nombre y los apellidos del padre de la persona inscrita son “Ángel Reyes Viales Viales”, respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016000312).

Se hace saber que en diligencias de ocurrencia incoadas por Francia Solís García, se ha dictado la resolución N° 6540-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas veinticinco minutos del nueve de diciembre del dos mil quince. Expediente N° 42681-2015. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Juana Francia Solís García, en el sentido que el nombre del padre es “Enelio Lucelio de los Ángeles”.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Gerardo Enrique Espinoza Sequeira, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016000322).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurrencia incoadas por Rosa Amanda López Salmerón, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1190-2014. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.

San José, a las ocho horas cuarenta y cuatro minutos del veinticinco de abril de dos mil catorce. Expediente N° 2348-2014. Resultando: 1.—..., 2.—..., 3.—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Cristian Ariel Carmona Salmerón... en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre son “Rosa Amanda López Salmerón” y, en consecuencia, el segundo apellido del mismo es “López”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016000399).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por, Rosa Maryin Cáceres Martínez, se ha dictado la resolución N° 2279-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas cuarenta minutos del veinte de mayo de dos mil quince. Exp. N° 52110-2014. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados: ..., II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: Rectifíquese los asientos nacimiento de Shirley Dalen Morales Cáceres de Wayner Manuel Morales Cáceres y de Katherine Pamela Morales Cáceres, en el sentido que el nombre de la madre es Rosa Maryin.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016000405).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por, John Josseth Lezcano Figueroa, se ha dictado la resolución N° 2262-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas cincuenta minutos del veinte de mayo del dos mil quince. Exp. N° 31940-2013. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de John Josseth Lezcano Figueroa, en el sentido que el segundo apellido y la nacionalidad del padre de la persona inscrita son Martínez y panameña, respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016000409).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por, Carol Vanessa Carrazco Espinoza, se ha dictado la resolución N° 3792-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las siete horas cuarenta y cinco minutos del cinco de agosto de dos mil quince. Exp. N° 20422-2015. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Róger José Loria Carrasco, en el sentido que el primer apellido de la madre de la persona inscrita es Carrazco.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016000425).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por, Rosa Elena Eras Molina, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1398-2014. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas treinta minutos del trece de mayo del dos mil catorce. Exp.: N° 6548-2014. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados... II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Kendall Guillermo Velázquez Eras... en el sentido que el primer apellido del padre de la persona ahí inscrita, consecuentemente el primer apellido del mismo es “Velásquez”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016000448).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por, Weiwen Feng, se ha dictado la resolución N° 6750-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas del once de diciembre de dos mil quince. Exp. N° 28463-2015. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Jéssica

Weiwen Feng, en el sentido que el nombre y el apellido del padre y el nombre de la madre son Weiwen Feng no indica segundo apellido y Lichan, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Lic. Gerardo Enrique Espinoza Sequeira, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016000452).

Se hace saber que este Registro en diligencias de recurso incoadas por, Yajaira Yulieth Chandler Méndez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 775-08. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las doce horas y cincuenta minutos del once de abril del dos mil ocho. Ocurso. Exp.: N° 3087-08. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Mariel Lizeth Blandón Méndez...en el sentido que el primer apellido de la madre de la persona ahí inscrita es “Chandler” y no como se consignó.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016000477).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por, Hsun-Chin Chang Cheng, se ha dictado la resolución N° 401-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas veinte minutos del veintitrés de enero de dos mil quince. Exp. N° 29410-2014. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Yi Hsien Chang Lo, en el sentido que el nombre de la persona inscrita es Yi Hsuan.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016000493).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Karen Alvarado Miranda, este registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 2263-05. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas cincuenta minutos del seis de diciembre del dos mil cinco. Exp. N° 12466-05. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I—Hechos probados..., II.—Hechos no Probados..., III.—Sobre el Fondo...; Por tanto: Precédase a rectificar el asiento de nacimiento de Clemencia del Carmen Alvarado Miranda, que lleva el número... y el asiento de defunción de Clemencia Alvarado Miranda, que lleva el número... en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre... son “Analía” y “Barahona” respectivamente.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Licda. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(IN2016000498).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

María José Guerra Arauz, mayor, soltera, estudiante, Ecuatoriana, cédula de residencia N° 121800081305, vecina de Guadalupe de Goicoechea, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 130870-2014.—San José, a las 10:13 horas del 5 de enero de 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016000376).

Kenia Paola Sánchez Peña, mayor, soltera, operaria de proceso, nicaragüense, cédula de residencia número 155810498215, vecina de, San Rafael Abajo de la escuela quemada 200 norte, 100 oeste y 25 sur, Desamparados, San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan

reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 130946-2014.—San José, a las 2:55 horas del 27 de octubre del 2015.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016000402).

Freddy Javier Chávez Vega, mayor, unión libre, fontanero, nicaragüense, cédula de residencia número 155803843935, vecino de San José, San Rafael Abajo de Desamparados, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 133605-2014.—San José, a las 9:49 horas del 5 de enero del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016000408).

Margarita Barona Agudelo, mayor, casada, vendedora y demostradora, colombiana, cédula de residencia número DI117000147932, vecina de 75 sur del Restaurante La Rueda, portón negro, Lotes Llobet, Alajuela, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 136145-2015.—San José, a las 12:56 horas del 29 de diciembre del 2015.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016000445).

Nasser Bladimir Páramo Cano, mayor, soltero, ingeniero en sistemas, nicaragüense, cédula de residencia número R155815858911, vecino de Hatillo, Central, San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 135408-2015.—San José, a las 1:53 horas del 26 de noviembre del 2015.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016000459).

Rita María El Zaghoul Ramia, mayor, soltera, relacionista pública, libanes, cédula de residencia número 142200003108, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este registro dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 133135-2014.—San José, a las 11:14 horas del 23 de diciembre de 2015.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016000534).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL

PLAN ANUAL DE COMPRAS PARA EL AÑO 2016

La Proveeduría Institucional, comunica a los interesados, que el Plan Anual de Compras para el año 2016, se encuentra a su disposición a partir del día de hoy en el Sistema Compr@red, en la dirección: www.hacienda.go.cr/comprared.

La Uruca, San José, 07 de enero del 2016.—Lic. Carlos Rodríguez Pérez, Director General.—1 vez.—(IN2016001622).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE SALUD DE OSA

PROGRAMA DE COMPRAS DEL PERÍODO 2016

El Área de Salud de Osa, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 7 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; hace del conocimiento público el Programa de Compras del periodo 2016, el cual se encuentra a disposición en la página Web de la Institución www.ccss.sa.cr en el apartado transparencia “Planes Anuales de Compras” e ingresar.

05 de enero del 2016.—Lic. Randall Umaña Centeno, Administrador a. í.—1 vez.—(IN2016001250).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN

Programa de adquisiciones año 2016

En cumplimiento a la Ley de Contratación Administrativa, sección segunda, artículo 6 y el Reglamento de dicha Ley, capítulo segundo, artículo 7, comunica a todos los potenciales oferentes que el Programa de Adquisiciones para el período 2016, de la Municipalidad de Pérez Zeledón, se encuentra a disposición en el sitio web www.mpz.go.cr, en el link de “Documentos-Proveedores”.

Proveeduría.—Rafael Navarro Mora, Proveedor.—1 vez.—(IN2016001077).

MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO

Plan anual de adquisiciones 2016

De conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, respectivamente, la Proveeduría de la Municipalidad de El Guarco, por este medio, comunica a todos los interesados que el detalle del Plan Anual de Adquisiciones para el ejercicio económico 2016, se encuentra a disposición de los mismos en esta oficina o solicitarlo al correo electrónico jose.gonzalez@muniguarco.com.

El Tejar de El Guarco, 11 de enero del 2016.—Proveeduría.—José Ml. González Molina, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2016001158).

LICITACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

El Departamento de Proveeduría, invita a participar en los siguientes procedimientos de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000149-PROV

Compra e instalación de capillas de extracción de gases

Fecha y hora de apertura: 9 de febrero del 2016, a las 10:00 horas.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000115-PROV

Anclaje de mármol en fachadas e impermeabilización de las banquetas del edificio del Organismo de Investigación Judicial

Fecha y hora de apertura: 9 de febrero del 2016, a las 10:30 horas.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000117-PROV

Compra e instalación de máquina de rayos X para el Departamento de Medicina Legal

Fecha y hora de apertura: 9 de febrero del 2016, a las 11:00 horas. Los respectivos carteles se pueden obtener sin costo alguno a

partir de la presente publicación. Para ello, los interesados podrán obtenerlo a través de Internet, en la siguiente dirección: <http://poder-judicial.go.cr/proveeduria> (ingresar al botón “Invitaciones”).

San José, 7 de enero del 2016.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Wilbert Kidd Alvarado, Jefe a. í.—1 vez.—Solicitud N° 46141.—(IN2016001283).

ADJUDICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación de referencia, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 110-15 celebrada el 17 de diciembre 2015, artículo IV, se dispuso adjudicar de la forma siguiente:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000038-PROV

Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de aire acondicionado, cámara de refrigeración y extractores

A: **Tecnología e Ingeniería Verde S. A.**, cédula jurídica 3-101-163507.

Grupo N° 1. Líneas de la 1 a la 8, precio total por visitas trimestrales ₡1.870.950,00.

Grupo N° 2. Líneas de la 1 a la 12, precio total por visitas trimestrales ₡1.295.610,00.

Grupo N° 3. Líneas de la 1 a la 4, precio total por visitas trimestrales ₡504.510,00.

Demás características y condiciones según el cartel y la oferta.

San José, 7 de enero de 2016.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Wilbert Kidd Alvarado, Jefe.—1 vez.—Solicitud N° 46142.—(IN2016001285).

BANCO DE COSTA RICA

OFICINA DE COMPRAS Y PAGOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000040-01

Servicio médicos para zonas descentralizadas del BCR

Se informa que la Subgerencia Banca Minorista y la Subgerencia Banca Mayorista, del Banco de Costa Rica, adjudicaron la licitación en referencia de la siguiente manera:

- Ítem N° 1 por los servicios médicos en Zona 5 Pacífico Central I, comprende el distrito 01 del cantón de Puntarenas, a la empresa: **Mediluke S. A.**, por un monto total por seis meses de ₡5.199.756.00, para un costo de ₡21.665,65 por consulta, hasta un máximo de 40 consultas por mes.
- Ítem N° 3 por los servicios médicos en Zona 7 Zona Sur I, comprende el distrito 01 del cantón de Pérez Zeledón, a: **Rosa Elena Sánchez Araya**, por un monto total por seis meses de ₡5.199.756.00, para un costo de ₡21.665,65 por consulta, hasta un máximo de 40 consultas por mes.
- Ítem N° 5 por los servicios médicos en Zona 16 Occidente II, comprende el distrito 01 del cantón de San Ramón, a la empresa: **Suplidora Hotelera Santamaría Ltda.**, por un monto total por seis meses de ₡5.199.756.00, para un costo de ₡21.665,65 por consulta, hasta un máximo de 40 consultas por mes.
- Ítem N° 6 por los servicios médicos en Zona 17 Zona Norte II, comprende el distrito 01 del cantón de Alfaro Ruiz (Zarcelero), a: **Oscar Mata Brenes**, por un monto total por seis meses de ₡2.599.878.00, para un costo de ₡21.665,65 por consulta, hasta un máximo de 20 consultas por mes.

- Ítem N° 7 por los servicios médicos en Zona 28 Zona Norte VI, comprende el distrito 13 del cantón de San Carlos (Pocosol), a: **Marcial Cruz Guzmán**, por un monto total por seis meses de ₡2.599.878.00, para un costo de ₡21.665,65 por consulta, hasta un máximo de 20 consultas por mes.
- Se declaran infructuosos los Ítems N° 2 y N° 4.

San José, 07 de enero del 2016.—Área de Licitaciones.—Francis Hernández Monge.—1 vez.—O. C. N° 65540.—Solicitud N° 46135.—(IN2016001279).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

CONTRATACIÓN DIRECTA 2015CD-000442-01

Contratación de servicios profesionales en ingeniería electromecánica

El Departamento de Proveeduría del INCOP avisa que la Contratación Directa 2015CD-000442-01 por la “Contratación de servicios profesionales en ingeniería electromecánica”, ha sido declarada infructuosa, por cuanto ninguna de las dos ofertas recibidas conviene a los intereses de la Institución.

Lo anterior conforme recomendación de la Unidad Técnica de Supervisión y Control mediante oficio CR-INCOP-UTSC-190-2015 de fecha 16 de diciembre del 2015.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 28315.—Solicitud N° 46066.—(IN2016001199).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000026-2102

Material para sala de operaciones

A los interesados en la presente licitación se les hace saber que la casa comercial adjudicada en los ítems 2-3-4-5-6-7-11 es **Meditek Services S. A.**, en los ítems 8-12-13-14 es **D.A. Médica de Costa Rica S. A.**, en los ítems 9-10 es **TRI DM S. A.** y en el ítem 15 es **Medicus Healthcare C.R. S. A.**, ítem 1 se declara infructuoso.

San José, 6 enero del 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Mba. Daniel Castro Vargas, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2016000997).

ÁREA DE SALUD BUENOS AIRES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000001-2732

Contratación del servicio de traslado de pacientes vía terrestre del Área de Salud Buenos Aires a hospitales de la Zona Sur, con entrega según demanda

El Área de Salud Buenos Aires, comunica a todos los interesados, que la Licitación Abreviada N° 2015LA-000001-2732, por la “Contratación del servicio de traslado de pacientes vía terrestre del Área de Salud Buenos Aires a hospitales de la Zona Sur, con entrega según demanda”, ha sido declarada infructuosa por cuanto no se recibieron ofertas. Para mayor información ingresar a la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social www.ccss.sa.cr/licitaciones.

Buenos Aires, 5 de enero del 2016.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Lic. Heiner Jiménez Cordero.—1 vez.—(IN2016001056).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000003-04

Compra de equipo y maquinaria de soldadura

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión N° 4720, celebrada el 14 de diciembre del 2015, artículo VI, tomó el siguiente acuerdo:

Aprobar el informe de adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000003-04 para la “Compra de equipo y maquinaria de soldadura”, según el dictamen técnico NMM-PGA-201-2015, NMM-PGA-226-2015 y NMM-PGA-334-2015, en el Dictamen Legal URCOC-AL-60-2015 y ALCA-651-2015, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 8 del cartel, tomando en cuenta las observaciones de los señores directores Jorge Muñoz Araya y Carlos Lizama Hernández, como consta en actas, de la siguiente manera:

- Adjudicar las líneas N° 4, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 11 a la oferta N° 2 de la empresa **Centros de Soldadura de Costa Rica S. A.**, por un monto de \$262.998.61, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 60 días hábiles para la línea N° 4, de 40 días hábiles para la línea N° 6, de 100 días hábiles para la línea N° 7 y de 30 días hábiles para las líneas N° 8 y N° 11.
- Adjudicar las líneas N° 5, N° 9, N° 10 y N° 12 a la oferta N° 4 de la empresa **Praxair Costa Rica S. A.**, por un monto de \$150.756.97, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 90 días hábiles para las líneas N° 5, N° 10 y N° 12 y de 25 días hábiles para la línea N° 9.
- Adjudicar las líneas N° 2, N° 14, N° 15 y N° 16, a la oferta N° 6 de la empresa **Capris S. A.**, por un monto de \$47.991.60, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 90 días hábiles para las líneas N° 2 y N° 16, de 30 días hábiles para la línea N° 14 y de 45 días hábiles para la línea N° 15.
- Declarar infructuosas las líneas N° 1, N° 17 y N° 18 por falta de oferentes.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 46088.—(IN2016001204).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000011-01

Contratación de abastecimiento continuo de materiales y productos de estética, según demanda de cuantía inestimada

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión N° 4720, celebrada el 14 de diciembre del 2015, artículo VI, tomó el siguiente acuerdo:

Adjudicar parcialmente la Licitación Pública 2015LN-000011-01 para la “Contratación de abastecimiento continuo de materiales y productos de estética, según demanda de cuantía inestimada”, según el dictamen técnico NSCYA-PGA-221-2015, en el dictamen legal ALCA-474-2015, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 8 del cartel, de la siguiente manera:

Adjudicar parcialmente la línea N° 1 de conformidad con la cláusula cartelaria 4.7 al oferente N° 2 de la empresa **Suplidora Nails Items S. A.**, en los siguientes ítems los ítems Nos. 1-4-5-6-7-8-9-10-12-14-15-16-17-18-19-20-21-23-24-26-27-29-30-31-32-33-34-35-36-37-40-41-42-45-46-47-48-49-51-52-54-55-56-57-58-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-76-77-78-79-80-82-83-84-85-86-87-88-91-94-95-96, por un plazo contractual de cuatro años y con unos precios razonables estipulados en la oferta presentada.

Declarar infructuosos los ítems Nos. 2, 3, 11, 13, 22, 25, 28, 38, 39, 43, 44, 50, 53, 59, 60, 72, 73, 74, 75, 81, 89, 90, 92, 93, por incumplimientos técnicos.

Lo demás acordado en la sesión 31-2015 celebrada el 27 octubre del 2015, por la comisión de licitaciones, según consta en el acta de esa sesión, artículo IX, se mantiene invariable.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 46089.—(IN2016001205).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2012LN-000002-04 (Desierto)

Contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el subsector de informática en Liberia, Guanacaste

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión N° 4720, celebrada el 14 de diciembre del 2015, artículo VI, tomó el siguiente acuerdo:

Aprobar las recomendaciones contenidas en el informe sobre la Licitación Pública 2012LN-000002-04 para la “Contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el subsector de informática en Liberia, Guanacaste”, expuestas por el subgerente administrativo y contenidas en los oficios SGA-916-2015 y UCI-726-2016, de la siguiente manera:

- Dejar sin efecto la adjudicación de la Licitación Pública 2012LN-000002-04 para la Contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el subsector de informática por demanda, cuantía inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia, realizada en la sesión ordinaria N° 4686, celebrada el 01 de junio del 2015, la junta directiva, según consta en el acta de esa sesión, en su artículo VI.
- Declarar desierto el trámite de la Licitación Pública 2012LN-000002-04 para la Contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el subsector de informática por demanda, cuantía inestimada, para el Centro Regional Polivalente de Liberia, de conformidad con lo indicado en el oficio URCH-PA-967-2015 y el oficio URCH.CRPL-D-0523-2015.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 46090.—(IN2016001207).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000011-01

El Departamento de Proveeduría de La Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, les comunica a todos los interesados que la Licitación Abreviada N° 2015LA-000011-01, para la contratación de una persona física o jurídica para la adquisición, desarrollo e implementación de un sistema integrado para la gestión administrativa financiera de la Municipalidad de La Cruz. Todo con fondos de la Ley 9154, se declara infructuoso, mediante acuerdo N° II.1.5 de la sesión ordinaria N° 44-2015, del día 17 de diciembre del 2015.

La Cruz, Guanacaste, 6 de enero del 2016.—Nury Jara Rodríguez, Proveedora Municipal a. í.—1 vez.—(IN2016000981).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000004-01

El Departamento de Proveeduría de La Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, les comunica a todos los interesados que la Licitación Pública N° 2015LN-000004-01, para la compra de terreno para la construcción de albergue para el adulto mayor en el distrito Santa Cecilia, distrito segundo del cantón de La Cruz, se declara infructuoso, mediante acuerdo N° III.1 de la sesión extraordinaria N° 15-2015, del día 29 de diciembre del 2015.

La Cruz, Guanacaste, 6 de enero del 2016.—Nury Jara Rodríguez, Proveedora Municipal a. í.—1 vez.—(IN2016000982).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000015-01

El Departamento de Proveeduría de La Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, les comunica a todos los interesados que la Licitación Abreviada N° 2015LA-000015-01, para la contratación de una persona física o jurídica, para la adquisición de artículos y mobiliario para el equipamiento del Centro de Red de Cuido y Desarrollo Infantil Barrio Irvin, distrito La Cruz, cantón de La Cruz. Todo con fondos del programa III construcción de edificio para albergar niños y niñas programa red de cuidado, se adjudicó por líneas, quedando de la siguiente manera: A la empresa **Suplidora de Máquinas y Reparaciones S. A.**, cédula jurídica 3-101-314301, las líneas: 1, 2, 3, 10, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 33, 35, 37, 38, 40 y 43, por un monto de ¢10.593.900,00 (diez millones quinientos noventa y tres mil novecientos colones netos). A la empresa **Productos Sensacionales S. A.**, cédula jurídica 3-101-090073, las líneas: 32, 34, 36, 39, 41, 42, 44 y 48, por un monto de ¢2.479.000,00 (dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil colones netos). A la empresa **Sistemas Tecnológicos Gonic S. A.**, cédula jurídica 3-101-232259, las líneas: 5, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 18 y 46, por un monto de ¢2.115.033,00 (dos millones ciento quince mil treinta y tres colones netos). Mediante el acuerdo N° III.2 de la sesión extraordinaria N° 15-2015, del día 29 de diciembre del año 2015.

La Cruz, Guanacaste, 6 de enero del 2015.—Nury Jara Rodríguez, Proveedora Municipal a. í.—1 vez.—(IN2016000985).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000016-01

El Departamento de Proveeduría de La Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, les comunica a todos los interesados que la Licitación Abreviada N° 2015LA-000016-01, para la adquisición de un cabezal usado. Se adjudicó a la empresa **Rosavi S. A.**, cedula jurídica 3-101-153668, correspondiente a la oferta alternativa, la cual es por un monto de ¢14.875.000,00 (catorce millones ochocientos setenta y cinco mil colones netos), mediante el acuerdo N° III.3 de la sesión extraordinaria N° 15-2015, del día 29 de diciembre del 2015.

La Cruz, Guanacaste, 6 de enero del 2016.—Nury Jara Rodríguez, Proveedora Municipal a. í.—1 vez.—(IN2016000987).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2015CD-000234-01

El Departamento de Proveeduría de La Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, les comunica a todos los interesados que la Contratación Directa N° 2015CD-000234-01, con el objeto de contratación de una persona física o jurídica para la realización de una auditoría externa de tecnologías de información con enfoque en la gestión del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación Municipal. Todo con fondos del programa I. Se adjudicó a la empresa **Deloitte y Touche S. A.**, cedula jurídica 3-101-020162, por un monto de ¢2.750.000 (dos millones setecientos cincuenta mil colones netos), mediante resolución ALCA-ADJ-CON-DIR N° 00252-2015, con fecha 29 de diciembre del 2015.

La Cruz, Guanacaste 6 de enero del 2016.—Nury Jara Rodríguez, Proveedora Municipal a. í.—1 vez.—(IN2016000990).

LICITACION PÚBLICA N° 2015LN-000002-01

El Departamento de Proveeduría de La Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, les comunica a todos los interesados que la Licitación Pública N° 2015LN-000002-01, para la contratación de una persona física o jurídica para los servicios de operacionalidad del CECUDI “Estrellitas del Mar” en el cantón de La Cruz, todo con fondos provenientes del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS). Se adjudicó a la Licda. **Jessica Navarrete Arias**, cedula de identidad 6-285-760, educadora, vecina del cantón de La Cruz Guanacaste, mediante el acuerdo N° II.1.3 de la sesión ordinaria N° 44-2015, del día 17 de diciembre del año 2015.

La Cruz, Guanacaste, 6 de enero del 2016.—Nury Jara Rodríguez, Proveedora Municipal a. í.—1 vez.—(IN2016000992).

REGISTRO DE PROVEEDORES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN

De conformidad con el capítulo 8, artículo 116, 117, 118 y 122, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se invita a personas físicas y jurídicas a formar parte de nuestro Registro de Proveedores o bien actualizar la información existente, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el formulario de inscripción. La documentación (documentos originales o copias autenticadas por un abogado) se recibirá personalmente en la oficina de la Proveeduría Municipal, sita en San Isidro de El General, costado sur de la catedral o bien al apartado 274-8000. Además se les comunica que los requisitos se encuentran a disposición en el sitio web de esta Municipalidad www.mpz.go.cr, en el link de “Documentos/proveedores”. Para información adicional al teléfono 2771-0390, extensión 275 o 277.

Proveeduría.—Rafael Navarro Mora, Proveedor.—1 vez.—(IN2016001074).

MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO

Inscripción y actualización del Registro de Proveedores

De conformidad con el artículo 116 del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa, la Municipalidad de El Guarco invita a todos los interesados en formar parte de nuestro Registro de Proveedores, a solicitar inscripción o actualización de sus datos. El formulario con los requisitos pueden solicitarlo gratuitamente al correo electrónico jose.gonzalez@muniguarco.com o en la Proveeduría Municipal.

El Tejar de El Guarco, 11 de enero de 2016.—José Ml. González Molina, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2016001160).

FE DE ERRATAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2015LN-000057-01
(Prórroga N° 1)

Contratación de una empresa para realizar procesos operativos de logística de transporte de activos del Banco Nacional de Costa Rica por un periodo de 1 (uno) año prorrogable por 3 (tres) periodos iguales para un total de 4 (cuatro) años

La Proveeduría General del Banco Nacional, comunica a los interesados en la Licitación Pública Nacional N° 2015LN-000057-01, lo siguiente:

Fecha y lugar de apertura de ofertas:

Todas las ofertas deberán entregarse en la Proveeduría del Banco Nacional, situada en La Uruca, a más tardar a las diez (10:00) horas, según el reloj ubicado en este despacho, del 29 de enero del 2016, momento en el cual serán abiertas en presencia de los interesados que deseen asistir.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 11 de enero del 2016.—Proveeduría General.—Lic. Erick Aguilar Díaz.—1 vez.—O. C. N° 521969.—Solicitud N° 46109.—(IN2016001215).

BANCO DE COSTA RICA

OFICINA DE COMPRAS Y PAGOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000010-01

Contratación de servicios profesionales de abogados para la atención del cobro judicial para diferentes zonas a nivel nacional

Se informa a los interesados en la licitación en referencia, que la recepción de las ofertas se ha trasladado para las diez horas con treinta minutos del jueves 18 de febrero del 2016.

El resto del cartel se mantiene igual.

San José, 7 de enero del 2016.—Área de Licitaciones.—Francis Hernández Monge.—1 vez.—O. C. N° 65540.—Solicitud N° 46139.—(IN2016001281).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000035-05101

(Aviso N° 1)

**Jeringa estéril para insulina con
escala de 100 unidades, con una aguja
incorporada N° 30 G x 8 mm.
hasta 12.7 de longitud**

A todos los interesados en el presente concurso se les informa que se encuentra en el expediente electrónico la nueva ficha técnica versión N° 0051 donde se modifica la descripción del artículo y el empaque terciario.

Además se prorroga la fecha de apertura de las ofertas para el 28 de enero del 2016 a las 10:00 horas.

Los demás términos se mantienen invariables.

San José, 04 de enero del 2016.—Subárea de Insumos Médicos.—Licda. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—O.C. N° 1142.—Solicitud N° 11910.—(IN2016001268).

**ACLARACIÓN A PUBLICACIÓN
DEL PROGRAMA ANUAL
DE COMPRAS 2016**

En la página 36 de *La Gaceta* N° 247 del 21 de diciembre del 2015, se publicó la consolidación de partidas presupuestarias para el Programa Anual de Compras del período 2016, a lo cual debe agregársele el siguiente título:

**GERENCIA DE LOGÍSTICA
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS
PLAN 5101**

Lo anterior, con la finalidad de aclarar que la publicación realizada en *La Gaceta* citada, corresponde al Programa Anual de Compras de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística. Lo demás se mantiene invariable.

Área Gestión de Medicamentos-PEC.—Lic. Pablo Andrés Cordero Méndez, Jefe a. í.—1 vez.—O.C. N° 1147.—Solicitud N° 6437.—(IN2016001270).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA

N° 2015LN-000026-01

(Aclaración)

**Contratación de abastecimiento
continuo de tubos y accesorios de
cobre y bronce, según demanda
de cuantía inestimada**

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Pública N° 2015LN-000026-01, “Contratación de abastecimiento continuo de tubos y accesorios de cobre y bronce, según demanda de cuantía inestimada”, que el cartel de la supramencionada licitación se aclara de la siguiente manera:

1. Se aclara que en los ítems Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 15, 22, se indica textualmente en la descripción técnica “para uso en refrigeración y fontanería”, sin embargo, la tubería de cobre es utilizada en refrigeración y la tubería en hierro negro o hierro galvanizado es para uso solo en fontanería.
2. Con el fin de aclarar, debemos indicarles, que para el caso de este trámite de compra, la agrupación de tubos y accesorios de cobre y bronce, es compartida en nuestra institución por dos subsectores, el de Refrigeración y Aire Acondicionado y el subsector de Industria

de la Construcción Civil, este último, dentro de sus programas de formación incluyen algunas prácticas que se realizan en el área de fontanería, utilizando tubería y accesorios en cobre y bronce, mismos que son indicados en los ítems supracitados, es por esta razón que en las descripciones amplias se indica *para uso en refrigeración y fontanería*.

El resto de especificaciones y condiciones de este cartel, se mantienen invariable.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 46091.—(IN2016001209).

LICITACIÓN PÚBLICA

N° 2015LN-000027-01

(Modificación y aclaración)

**Contratación de abastecimiento continuo de gases
y aceites de uso en refrigeración, según
demanda de cuantía inestimada**

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Pública N° 2015LN-000027-01, “Contratación de abastecimiento continuo de gases y aceites de uso en refrigeración, según demanda de cuantía inestimada”, que el cartel de la supramencionada licitación se modifica y aclara de la siguiente manera:

1. Se aclara que el aceite para bomba de hacer vacío (ítem N° 1, Anexo 1 del cartel), se utilizará en bombas compactas con mecanismo de vacío por medio de paletas.
2. **Para la línea 5**, Anexo 1, Descripción amplia, debe leerse correctamente, de la siguiente manera:

Aceite lubricante para sistemas de amoniaco con las siguientes características:

Aceite mineral (AM).

Igual o superior al aceite Frick N° 3 con grado de viscosidad 150 SUS.

Clasificación ISO 68 Miscible con el refrigerante R717 (amoniaco).

En envase herméticamente sellado de 18.925 litros (5 galones/US).

Debe incluir la hoja de datos de seguridad del producto.

El resto de especificaciones y condiciones de este cartel, se mantienen invariable.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 46092.—(IN2016001210).

LICITACIÓN PÚBLICA

N° 2015LN-000028-01

(Prórroga)

**Contratación de servicios profesionales de abogados
para el cobro judicial del tributo creado mediante
la Ley N° 6868 del I.N.A.**

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Pública N° 2015LN-000028-01, “Contratación de servicios profesionales de abogados para el cobro judicial del tributo creado mediante la Ley N° 6868 del I.N.A.”, que el plazo máximo para presentar ofertas de esta licitación se prorroga para el próximo 11 de febrero del 2016, a las 10:00 horas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 46094.—(IN2016001212).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

La Municipalidad de Cartago avisa que el Concejo Municipal de Cartago en su sesión del día 01 de diciembre del 2015, en el artículo V del acta N° 420-2015, aprobó el “Proyecto de Reglamento de la Segunda Fase del Plan Piloto Programa BicipubliCartago- V Etapa Movilidad Sana y Sostenible”, y de acuerdo con el numeral 43 del Código Municipal, se somete a consulta pública no vinculante por el plazo de diez días hábiles contados a partir de esta publicación, el cual dice:

PROYECTO REGLAMENTO DE LA SEGUNDA FASE DEL PLAN PILOTO PROGRAMA BICIPUBLICARTAGO V ETAPA PROGRAMA MOVILIDAD SANA Y SOSTENIBLE

Artículo 1°—**Objetivos.** En esta segunda fase del Programa BicipubliCartago se pretende:

- 1) Establecer un sistema de préstamo de bicicletas que facilite un transporte eficiente, sostenible y sano a las personas que se trasladen y movilizan de un lugar a otro del cantón, utilizando este medio en la ciclovía o las vías urbanas aledañas.
- 2) Extender el servicio de BicipubliCartago a todas las personas ciudadanas, habitantes y visitantes de nuestro cantón, por medio del préstamo de bicicletas.
- 3) Fomentar el uso del transporte público y la movilidad urbana sostenible por medio de la promoción de iniciativas alternativas de movilidad, que optimicen el desplazamiento en tiempo real por la ciudad y mejoren la calidad de vida de todas las personas.
- 4) El presente Reglamento regulará los términos y condiciones que permitirán a las personas usuarias la afiliación y utilización del Programa BicipubliCartago.

Artículo 2°—**Definiciones.** En adelante se denominará:

Municipalidad: A la Municipalidad de Cartago.

Operador del Servicio: Representante que administra el servicio.

Usuario: A la persona usuaria afiliada y activa del Programa BicipubliCartago.

Programa: Al Programa BicipubliCartago.

Unidad: A la bicicleta.

Artículo 3°—**Plazo de la Segunda Fase del Plan Piloto Programa BicipubliCartago.** Esta segunda fase del Plan Piloto, tendrá una duración de 1 año contado a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento.

Artículo 4°—**Condiciones exigidas para ser usuario del servicio.** Solo podrán utilizar el servicio las personas afiliadas al Programa. Para afiliarse al Programa y tener derecho al uso de las unidades, los usuarios deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Saber conducir bicicleta.
- c) Poseer cédula y/o documento de identificación al día.
- d) Suscribir el documento de ACEPTACIÓN EXPRESA DE RIESGO, EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y RENUNCIA A DEMANDAS E INDEMNIZACIÓN, según lo dispuesto en el artículo siguiente.
- e) Conocer las leyes de tránsito aplicables y comprometerse por escrito a cumplirlas.

Artículo 5°—**Aceptación expresa de riesgo, exoneración de responsabilidad de la Municipalidad de Cartago y renuncia a acciones legales e indemnización.** Todo usuario afiliado al Programa BicipubliCartago durante esta segunda fase del Plan Piloto, deberá firmar un documento de ACEPTACIÓN EXPRESA DE RIESGO, EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y RENUNCIA A ACCIONES LEGALES E INDEMNIZACIÓN, en el que declara y reconoce los riesgos y peligros inherentes a la utilización de las unidades de este servicio; acepta los términos y condiciones de uso del mismo; se compromete a hacer un uso responsable de la unidad y a cumplir con la normativa atinente a la circulación de

bicicletas por las vías del país; exonera de toda responsabilidad, deber de reparación y/o indemnización por cualquier lesión física, discapacidad, muerte, pérdida y/o daños personales y/o patrimoniales ocasionados a sí mismo y/o a terceras partes, por su propia negligencia y/o la negligencia de terceros, en virtud del uso del servicio BicipubliCartago; y que renuncia a toda acción legal, civil, penal de instancia privada o de cualquier otra naturaleza o causas de demanda contra la Municipalidad de Cartago y/o los involucrados en este Proyecto, que él, su patrimonio, sus herederos, sobrevivientes, albaceas o cesionarios pudieran tener como resultado de participar en el Programa Plan Piloto BicipubliCartago.

Artículo 6°—**Condiciones de uso.** La Municipalidad dispondrá de tres estaciones del sistema donde los usuarios afiliados podrán recibir y devolver las bicicletas. Dichas estaciones estarán ubicadas en las cercanías de la ruta de la ciclovía de Cartago en: Estación del Tren inmediaciones del Mercado Municipal, inmediaciones del Colegio Jorge Volio, Colegio Universitario de Cartago y entrada principal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Para hacer uso de una unidad, el usuario afiliado deberá presentar su documento de identificación en buen estado y vigente.

El usuario deberá comprobar el perfecto estado de la bicicleta, sus componentes, frenos, sujeción de elementos móviles, tanto al recibirla como al entregarla. En caso que tenga algún daño debe reportarlo de inmediato al operario de la estación. El usuario asume total responsabilidad sobre la unidad, comprometiéndose a devolverla en el mismo estado en alguna de las estaciones del sistema.

Para lograr un mayor aprovechamiento de las unidades y el servicio, el usuario tiene derecho a hacer uso de la bicicleta durante un lapso o periodo de una hora como máximo cada vez que la retire, sin limitación diaria de utilizarla las veces que la requiera, todo ello, acorde a la disponibilidad de las unidades disponibles y cantidad de prestaciones en determinados intervalos de tiempo.

La Municipalidad se reservará el derecho y/o potestad de ampliar o restringir el tiempo de préstamo del servicio, cuando lo considere conveniente.

Cuando se cumpla el tiempo de préstamo de la bicicleta, el usuario deberá entregarla en cualquiera de las estaciones. En caso de incumplimiento será sancionado con la suspensión temporal o definitiva del servicio, según se especifica en el artículo 11 de este Reglamento.

En caso de que el usuario requiera utilizar la bicicleta por un período mayor, podrá presentar la solicitud en cualquiera de las estaciones y recibirla nuevamente, previa comprobación de que no hay otras personas en espera de una unidad.

Artículo 7°—**Operadores del servicio.** Los operadores del servicio son las personas encargadas de atender al público cuando solicitan el préstamo de una bicicleta o tramitan su devolución. Su deber es atender las consultas, sugerencias, reclamos y quejas de los usuarios.

Además, deben velar por el adecuado estado de las bicicletas y reportar al Departamento de Mantenimiento de la Municipalidad cuando una bicicleta presente algún daño o deterioro menor, con el objetivo de que se valore y se reparen las unidades.

Artículo 8°—**Derechos de la persona usuaria.** La persona usuaria tiene derecho a:

- a) Que las bicicletas del sistema estén en condiciones adecuadas para su uso.
- b) Solicitar y recibir información del servicio.
- c) Realizar consultas, sugerencias, reclamos y quejas de forma presencial con el operador de las estaciones del sistema.
- d) Reportar a los operadores del servicio, la invasión de la ciclovía por vehículos mal estacionados.

Artículo 9°—**Obligaciones de la persona usuaria.** Son deberes de la persona usuaria del Programa:

- a) Conducir con el debido cuidado y precaución por las vías públicas.
- b) Verificar que la bicicleta esté en condiciones adecuadas para transitar en la vía pública.
- c) Presentar la identificación personal en el momento de solicitar el préstamo de una bicicleta y portarla durante el uso de la misma.

- d) Circular por la ciclovía o por el carril exclusivo para bicicletas en los tramos de la ruta existentes, o por el lado derecho del carril de la vía pública.
- e) En los casos en que se adelante un vehículo que circule a menor velocidad, deberá hacerse por el lado izquierdo del carril.
- f) Circular únicamente en las vías públicas cuya velocidad permitida no sea igual o mayor a ochenta kilómetros por hora (80 km/h).
- g) Cuando circulen varias bicicletas lo harán en hilera.
- h) Hacer buen uso de la bicicleta.
- i) En caso de comprobar que alguno de sus componentes no funciona correctamente o que tienen algún daño, deberá reportarlo al operador del servicio inmediatamente.
- j) Devolver la bicicleta en cualquiera de las estaciones del sistema dentro del tiempo autorizado y dejar constancia con los operadores del buen estado de la unidad al momento de la entrega.
- k) No ceder el uso de la bicicleta a terceras personas.
- l) Utilizar la bicicleta únicamente para el transporte de un usuario (un pasajero por unidad).
- m) Asumir la responsabilidad y la custodia de la bicicleta desde el momento de retirarla en la estación hasta el momento de su entrega.
- n) Comunicar cualquier incidencia que se produzca en relación al servicio durante el período del préstamo.
- o) Contactar inmediatamente al operador del servicio en caso de hurto, robo o evento fortuito que impida la devolución de la unidad en el tiempo autorizado, y realizar la denuncia respectiva ante la autoridad competente.
- p) Comunicar los cambios de datos personales a cualquier operador del servicio.
- q) Respetar las normativas de señalización vial y seguridad vigentes.
- r) Hacer uso de la bicicleta con un manejo defensivo y reactivo que prevenga los accidentes.
- s) Utilizar el casco y el chaleco retroreflectivo, así como cualquier otro equipo de protección y seguridad suministrado por el operador.
- t) Comportarse de acuerdo a la ley, la moral y las buenas costumbres cuando hace uso de la bicicleta y el servicio.
- u) Tener pleno conocimiento del contenido de este Reglamento.

Artículo 10.—**Prohibiciones.** La persona usuaria no podrá:

- a) Descender gradas conduciendo la bicicleta o realizar actividades como saltos, piruetas, malabares u otros que puedan afectar la integridad de sí mismo, de terceras personas o de la unidad.
- b) Circular sobre las aceras.
- c) Transportar la bicicleta en cualquier otro medio de transporte, a excepción de casos fortuitos de avería o fuerza mayor.
- d) Sujetarse de otro medio de transporte en movimiento.
- e) Desarmar y/o manipular parcial o totalmente la bicicleta.
- f) Utilizar las bicicletas con fines comerciales.
- g) Utilizar la marca o logotipo del Programa o de la Municipalidad, sin previa autorización.
- h) Alterar de cualquier forma la apariencia original de la unidad.
- i) Utilizar el teléfono celular o audífonos mientras conduce la bicicleta.
- j) Transportar a otras personas, mascotas u objetos voluminosos que sobrepasen la capacidad de la bicicleta.
- k) Abandonar la bicicleta, en el lapso de prestación.
- l) Participar en competencias y otros actos no permitidos con la unidad.

Artículo 11.—**Registro de las personas usuarias.** La inscripción del usuario al sistema se llevará a cabo por medio de la afiliación en una de las estaciones identificadas, así como la firma, suscripción y aceptación de todos los términos de “Compromiso de Buen Uso del Servicio BicipubliCartago.”

Deberá aportar y completar todos los datos de manera veraz y bajo la fe de juramento. Proporcionar información falsa puede caracterizar la comisión de un delito, someter al infractor a sanciones en ley. Si se brinda algún tipo de información e identificación falsa o irreal, se suspenderá inmediatamente del servicio.

Artículo 12.—**Sanciones.** Será sancionado con la imposibilidad de hacer uso del servicio de prestación de bicicletas públicas durante una semana, el usuario que devuelva la bicicleta con más de quince minutos de retraso de la hora designada pero en el mismo día del préstamo, o que no cumpla con las obligaciones y prohibiciones indicadas en este Reglamento.

Será sancionado con la desafiliación inmediata del Programa el usuario que:

- b) Devuelva la unidad gravemente dañada y no cumpla con la reparación económica y/o indemnización indicada por la Municipalidad.
- c) De manera reiterada incumpla con las obligaciones y prohibiciones indicadas en este Reglamento.
- d) No haya hecho devolución de la bicicleta 24 horas después del préstamo.

Artículo 13.—**Horario del servicio.** En esta etapa piloto, el servicio tendrá un horario de funcionamiento y operación de lunes a viernes, de las 6:30 a las 17:30 horas, los días sábados de las 6:30 a las 16:00 horas, y los días domingos de las 8:00 a las 12:00 horas.

Esto, de conformidad con el estudio de mercado y pre factibilidad de horarios requeridos por la muestra de población consultada e interesada en el servicio.

La Municipalidad, durante esta etapa, se reservará el derecho y/o potestad, de realizar futuros cambios en este horario, cuando así lo considere pertinente, todo ello, acorde al comportamiento y la capacidad del servicio, así como nuevas necesidades identificadas durante el Plan Piloto.

Artículo 14.—**Costos del servicio.** Durante la vigencia de esta segunda fase del Plan Piloto, en la que se extenderá el servicio a toda la población, el servicio no tendrá un costo o tarifa para las personas usuarias. Posterior a esta etapa, la Municipalidad de Cartago, proveedora directa y operadora del servicio, tasará y establecerá los montos para el cobro de alquiler del mismo, todo ello, a partir de los estudios tarifarios y costos de inversión vinculantes.

Artículo 15.—**Cambios en el servicio.** Durante esta etapa de Plan Piloto, el sistema BicipubliCartago podrá en cualquier momento ser modificado, cambiado, co-administrado, automatizado y/o eliminado, todo ello, con respecto a los servicios y mejores prácticas que sean ajustados al sistema, casos en que el usuario afiliado será informado con anticipación, por diferentes medios de comunicación.

Rige a partir de su publicación.

Guillermo Coronado Vargas, Proveedor Municipal.—1 vez.—O. C. N° OC 49068.—Solicitud N° 45569.—(IN2016000146).

La Municipalidad de Cartago avisa que el Concejo Municipal de Cartago en su sesión del día 01 de diciembre del 2015, en el Artículo XVII del Acta N° 420-2015, aprobó el “Proyecto de Reglamento de Activos”, y de acuerdo con el numeral 43 del Código Municipal, se somete a consulta pública no vinculante por el plazo de diez días hábiles contados a partir de esta publicación, el cual dice:

PROYECTO DE REGLAMENTO DE ACTIVOS

CAPÍTULO 1

Disposiciones Generales

Artículo 1°—Este Reglamento tiene como fin normar los aspectos relativos a la administración general de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad de la Municipalidad de Cartago.

Artículo 2°—**Objetivos:**

- 2.1 Mantener un adecuado registro, identificación, manejo y eficiente control sobre todos los activos Municipales.
- 2.2 Generar la información adecuada para el mantenimiento y determinación de la óptima administración y vida útil de los activos.
- 2.3 Definir las responsabilidades que adquieren las personas funcionarias encargadas de la asignación, administración, custodia y uso de los activos.

Artículo 3°—Las disposiciones de este Reglamento son de acatamiento obligatorio para todas las dependencias de la Municipalidad de Cartago, y para las personas funcionarias de la Municipalidad que se beneficien del uso y servicio de los activos fijos propiedad de la Institución. Además son de acatamiento obligatorio para los Centro de Cuido de personas menores y personas adultas mayores, así como para cualquier organización o entidad que reciba en calidad de préstamo bienes propiedad de la Municipalidad.

Artículo 4°—Se establecen las definiciones, acepciones y significados de las siguientes expresiones y términos utilizados en este Reglamento:

- 4.1 Acta de inventario inicial: Documento que emite el Departamento de Contabilidad donde constan los bienes muebles asignados a cada dependencia. Cuando se trate de bienes inmuebles y otros activos, estos estarán comprendidos en los registros correspondientes, el mismo deberá ser aprobado por el encargado de activos asignado por cada departamento o unidad.
- 4.2 Activos fijos: Bien mueble o inmueble con una vida útil mayor a un año, que se adquiere para su uso y funcionamiento en la operación normal de la Institución o en la prestación de servicios al público en general. Estos bienes están sujetos a revaluación, depreciación, amortización o agotamiento, según corresponda.
- 4.3 Activos fijos intangibles: Son todos aquellos bienes propiedad de la Institución, representativos de franquicias, software, privilegios u otros similares, incluyendo los anticipos por su adquisición, que no son bienes tangibles ni derechos contra terceros, y que expresan un valor cuya existencia depende de la posibilidad futura de producir ingreso. Incluyen, entre otros, los siguientes: derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas, licencias, etc. Estos activos están sujetos a amortización o plusvalía según corresponda.
- 4.4 Activos fijos tangibles: Son todos aquellos bienes muebles e inmuebles que tienen dentro de sus características masa corporal, volumen y normalmente están sujetos a depreciación, agotamiento o plusvalía según corresponda.
- 4.5 Activo de control: Activo que por su bajo valor monetario, no califica como activo fijo capitalizable, pero al cual se le asigna una identificación para su control.
- 4.6 Adiciones capitalizables: Se clasifican como adiciones capitalizables aquellas erogaciones que aumentan la calidad del bien, pero que no alargan la vida útil del mismo, independientemente de su costo.
- 4.7 Adquisición: Proceso mediante el cual, la Municipalidad incorpora activos a su inventario de bienes.
- 4.8 Bien inmueble: Son bienes que no pueden ser trasladados o separados del lugar en que se hallan o lo que a él se adhiere en calidad de mejoras.
- 4.9 Bien mueble: Todo tipo de activo que tenga utilidad para el desarrollo de las funciones laborales o la prestación de servicios al público, tales como mobiliario, equipo, maquinaria, instrumentos y herramientas o cualquier bien que este sujeto a depreciación.
- 4.10 Custodio: Persona funcionaria responsable por el uso, manejo, cuidado y salvaguarda de un activo mueble o inmueble.
- 4.11 Depreciación: Cargos para cancelar el costo de un activo menos el valor residual a lo largo de su vida útil estimada.
- 4.12 Destrucción de bienes: Acto mediante el cual se procede a eliminar físicamente aquellos bienes que por sus condiciones de obsolescencia o deterioro obligan a la administración a dejarlo fuera de circulación y uso definitivo, así como a eliminarlo del registro correspondiente.
- 4.13 Donante: Persona física o jurídica que da o entrega activos en forma gratuita a la Municipalidad.
- 4.14 Donatario: Es la persona jurídica que recibe gratuitamente un activo determinado.
- 4.15 Mejoras capitalizables: Se considerará mejora capitalizable toda aquella erogación que provoquen el alargamiento de la vida útil y la calidad del activo, siendo lo anterior, independiente del costo o monto de la erogación.
- 4.16 Otros activos: Se clasifican dentro de otros activos las patentes, licencias, derechos, semovientes, acciones y otros.

- 4.17 Pérdida: Ausencia física permanente del activo que obliga a la Administración a sacarlo de los registros correspondientes, conforme con el procedimiento de retiro establecido.
- 4.18 Retiro: Excluir de los registros contables institucionales algún activo que previamente haya seguido los trámites reglamentarios, autorizados y respectivos, por destrucción de bienes, pérdida, venta o destrucción imprevista.
- 4.19 Traslado interno: Acción formal que practican las personas responsables de los distintos departamentos para trasladar activos entre las instancias institucionales de conformidad con los procedimientos establecidos.
- 4.20 Venta: Acción de traspasar a otra persona física o jurídica la propiedad de los activos de la Institución a cambio de una retribución económica, conforme al Reglamento de Contratación Administrativa y la normativa institucional.

CAPÍTULO 2

Administración de activos

Artículo 5°—Las personas que ocupen cargos de jefaturas de las diferentes instancias institucionales, serán los administradores y por ende, responsables de los bienes muebles, inmuebles y otros activos institucionales que fueron asignados a su dependencia.

Artículo 6°—Las personas que ocupen cargos de jefaturas tendrán en su dependencia, los activos correspondientes para el normal funcionamiento de la misma, por lo que estos estarán asignados a un responsable directo, independientemente de la ubicación geográfica del mismo.

Artículo 7°—La Unidad de Activos del Área Financiera, regulará lo relativo al registro y control de los activos muebles, inmuebles y otros activos.

Artículo 8°—Para un adecuado registro y control de los inventarios de activos muebles, inmuebles y otros activos, serán funciones:

De la Unidad de Activos:

- 1) Registrar y controlar el movimiento contable y físico de los activos muebles e inmuebles u otros activos.
- 2) Procesar los movimientos (nuevos ingresos de activos, adiciones, mejoras, extravíos, obsolescencias, pérdidas, dañados, retirados, transferidos, rematados, robos o donaciones) que se realicen a los activos asignados por dependencia.
- 3) Calcular la depreciación, agotamiento, o amortización de los activos, haciendo uso de cualquiera de los métodos autorizados por la legislación y normativa tributaria, esto según las políticas contables vigentes al momento de la aprobación de este manual.
- 4) Realizar mínimo una vez al año una revisión general de activos por Departamento, dicha revisión consiste en una conciliación entre las bases de datos de los activos contra los activos físicos en cada departamento, dicha revisión se debe realizar en coordinación con el encargado de cada departamento.
- 5) Emitir los reportes establecidos que soliciten las personas funcionarias encargadas de las instancias institucionales, en función de los activos asignados bajo su custodia.
- 6) Programar y coordinar con las dependencias la ejecución de inventarios parciales o totales de sus activos, así como los registros del control de activos.
- 7) Apoyar logísticamente la realización de los inventarios de activos en los departamentos o instancias institucionales, cuando las personas funcionarias encargadas de éstas concluyan su gestión administrativa. Esto sin perjuicio de realizar inventarios selectivos cuando se considere pertinente.
- 8) Ejecutar aquellas acciones con respecto a la administración de los activos, que por su naturaleza, son de su competencia no contempladas en este Reglamento.
- 9) Elaborar los procedimientos, instructivos, formularios, etc. necesarios para la adecuada administración de los Activos municipales.
- 10) Ejecutar aquellas acciones con respecto a la administración de los activos, que por su naturaleza, son de su competencia no contempladas en este Reglamento.

Del Departamento de Proveeduría:

- 1) Realizar las compras de activos mediante los procedimientos establecidos en la Institución y el Reglamento Interno de Contratación Administrativa y la Normativa vigente.
- 2) Comunicar oportunamente a la Unidad de Activos sobre cualquier donación, venta, retiro o adquisición de activos, mediante los documentos correspondientes.
- 3) Coordinar y realizar los procedimientos de venta o remate de activos de acuerdo con el Reglamento Interno de Contratación Administrativa y la Legislación vigente.
- 4) Informar a las instancias institucionales sobre políticas y procedimientos que se refieran a adquisición, traslado, venta o reparación de los activos, en función de su campo de acción.

Del Almacén Municipal:

- 1) Coordinar la programación de entregas y recepción centralizada de todas las compras y adquisiciones institucionales en materia de activos muebles.
- 2) Recibir, revisar y registrar en el sistema el ingreso de todos los activos muebles.
- 3) Asignar y colocar el número o etiqueta de identificación del activo según corresponda.
- 4) Coordinar con las diferentes instancias o Departamentos Municipales la programación de entrega de los bienes o activos con su debida etiqueta y formularios de control y custodia.
- 5) Custodiar y administrar los diferentes bienes muebles en desuso, ubicados en bodega de activos retirados.
- 6) En caso de las donaciones, realizar las gestiones de desalmacenaje e internamiento de los bienes, cuando corresponda.

Del Departamento de Contabilidad:

- 1) Revisar los lineamientos técnicos con los cuales va a trabajar la Unidad de Activos, como lo son métodos de depreciación, vida útil, cuentas contables, etc.
- 2) Supervisar y aprobar los movimientos contables generados por la Unidad de Activos.
- 3) Servir de soporte para la evacuación de cualquier consulta técnica con respecto a procedimientos y registros contables.
- 4) Registrar y controlar el movimiento contable y físico de los activos muebles e inmuebles u otros activos.
- 5) Calcular la depreciación, agotamiento, o amortización de los activos, haciendo uso de cualquiera de los métodos autorizados por la legislación y normativa tributaria.
- 6) Actualizar, según el índice de inflación oficial del año anterior, e informar anualmente el valor de los activos capitalizables.
- 7) Realizar anualmente al menos una conciliación entre el mayor y el auxiliar de los activos fijos.
- 8) Solicitar anualmente en la segunda quincena de mayo, el detalle de los activos asignados a cada dependencia, con el fin de que la misma sea comparada con el inventario inicial.

Del Área Administrativa Financiera:

- 1) Supervisar de manera directa las labores realizadas por la Unidad de Activos.
- 2) Controlar y supervisar las pólizas adquiridas para los activos muebles e inmuebles.
- 3) Brindar las herramientas necesarias para el cumplimiento del presente reglamento.
- 4) Coordinar las diferentes labores de la Unidad de Activos.

CAPÍTULO 3

De la clasificación, identificación de los activos

Artículo 9°—Se considerará como activos fijos capitalizables, aquellos bienes:

- a) Cuyo valor mínimo de adquisición no sea menor al 25% del salario mínimo legal al momento de su compra, actualizable anualmente (establecido en el artículo 2 de la Ley 7337, del 5 de mayo de 1993).
- b) Su vida útil sea mayor a un año.
- c) El método de depreciación será por línea recta, y el porcentaje será lo estipulado según el reglamento a la Ley de Impuesto sobre la Renta, Decreto N°-18455-H del 19 de agosto de 1999.
- d) Para los bienes inmuebles se practicarán revaluaciones cada 5 años, con el fin de mantener su valor en libros actualizado, el Área Administrativa Financiera será la encargada de coordinar la revaluación.

Artículo 10.—Todo activo fijo municipal deberá contar con una identificación numérica, por medio de una placa metálica, cinta adhesiva, código de barras, grabado eléctrico o uso de marcadores.

Artículo 11.—Se considerará como activos intangibles las patentes, licencias, concesiones, marcas, derechos de autor y otros. Estos activos estarán sujetos a amortización o revaluación según corresponda.

Artículo 12.—Se considerará como activos de control aquellos bienes:

- a) Cuyo valor mínimo de adquisición no sea menor al 10% del salario mínimo legal, ni mayor o igual al 25% del mismo.
- b) Su vida útil sea mayor a un año.

Artículo 13.—En el caso del equipo de cómputo, cuando el equipo esté compuesto por un monitor y una unidad central de proceso (CPU), estos deberán ser identificados en forma individual, los demás componentes serán identificados según lo establecido en los artículos 11 y 12 de este Reglamento, cuando corresponda.

CAPÍTULO 4

Traslado de los activos muebles y otros activos

Artículo 14.—Cuando exista traslado de activos entre Departamentos de la Municipalidad, los custodios deberán informar a la Unidad de Activos sobre el mismo, indicando el número de activo, nueva ubicación y nuevo responsable del bien, esto deberá realizarse vía correo electrónico a la Unidad de Activos, antes de realizar el traslado para tomar las medidas registrales necesarias. Se debe indicar el número de activo, el estado del mismo, el lugar de procedencia así como su lugar de traslado.

CAPÍTULO 5

Uso, custodia y responsabilidad

Artículo 15.—Corresponderá a la persona que ocupe la Jefatura de Departamento velar por el correcto uso, cuidado, vigilancia general y conservación adecuada de los activos asignados a su dependencia inmediata, sin menoscabo de las responsabilidades específicas que le correspondan a cada funcionario por el uso de dichos activos.

Artículo 16.—En el caso de que las personas funcionarias encargadas ingresen activos de su propiedad a la Municipalidad deberán notificar al ingreso al oficial a cargo, para que el mismo realice la anotación en la bitácora de seguridad. Esta anotación deberá indicar al menos el tipo de bien, marca y número de serie, si los activos personales son para uso permanente dentro de la institución deberán informar a la Unidad de Activos.

Artículo 17.—Corresponde a la Jefatura de cada Departamento, asignar a las personas funcionarias encargadas de su dependencia, los activos correspondientes para el normal cumplimiento de sus funciones. Para efectos de este Reglamento al funcionario se le denominará “custodio” y está obligado a acatar la normativa vigente, haciéndose acreedor tanto de las prerrogativas en el uso del activo como de las responsabilidades y sanciones que se generen de la aplicación de este Reglamento, de la Ley de Administración Pública y de la Ley de Administración Financiera.

La prerrogativa o facultad de uso detallada en el párrafo anterior, se limita al uso requerido para el cumplimiento de las funciones propias del cargo, nunca para el uso o beneficio personal del trabajador municipal.

Artículo 18.—En el caso que los custodios necesiten salir de las instalaciones municipales con algún activo, que la naturaleza de su función sea para uso dentro de las instalaciones municipales, debe contar con el visto bueno de la Jefatura, al mismo tiempo debe informar al Oficial de Seguridad para que realice la anotación respectiva en la bitácora, anotando el tipo de activo, número de placa, estado en que se encuentra y tiempo que durará fuera de la institución, además de notificar al Oficial de su devolución.

Artículo 19.—Es responsabilidad de la jefatura directa velar por el buen uso y devolución de los activos cuya naturaleza de uso sea para utilizar fuera de las instalaciones municipales, como por ejemplo vehículos, computadoras portátiles, cámaras, GPS, equipos de topografía, tabletas, teléfonos celulares, armas y equipo de seguridad, radios de comunicación.

Cuando la persona funcionaria se aparte de sus labores por periodos mayores a tres días hábiles, entre otras cosas por incapacidades por enfermedad, licencias por maternidad, permiso sin goce de salario, permiso de estudio, vacaciones, suspensiones, etc., deberán entregar los activos antes indicados a su jefatura directa.

Artículo 20.—Las Jefaturas podrán delegar la custodia y uso de los activos asignados, a las personas funcionarias a su cargo, para el desempeño de su puesto, prevaleciendo siempre el principio de que estos últimos son corresponsables por la custodia y el uso del mismo; sin que esta delegación del uso y custodia implique transferencia de las responsabilidades que le señale este Reglamento.

Artículo 21.—Cuando las características de los activos lo requieran, las personas que ocupen cargo de Jefatura, podrán normar y emitir procedimientos de restricción de uso del bien, conforme a los criterios internos y/o técnicos. Dichas normas y procedimientos se harán del conocimiento de todos los usuarios.

Artículo 22.—Las personas que ocupen cargo de Jefatura y las personas funcionarias encargadas de los activos, velarán por la adecuada vigilancia y conservación de los bienes asignados a su cargo.

Artículo 23.—El mantenimiento, reparación, o revisión de activos cuando la garantía haya caducado, es responsabilidad del encargado del activo. Se exceptúa de lo anterior lo relacionado con el equipo computacional, cuya responsabilidad recae en el Área de Informática, así como, lo relacionado con los vehículos automotores, responsabilidad del Departamento de Transportes.

Artículo 24.—En caso de cese o despido, traslado planificado de una persona que ocupa una Jefatura, su superior jerárquico comunicará a la Unidad de Activos, a efecto de que se practique el inventario de los bienes y la verificación de los registros de control de los activos. Será obligación del superior jerárquico dar por recibido conforme el Acta Final del inventario realizado. En caso de muerte o cese imprevisto, la Unidad de Activos efectuará de oficio el inventario de bienes.

CAPÍTULO 6

Extravío o robo de activos

Artículo 25.—En caso de extravío o sustracción de un activo, la persona responsable o custodio del bien, informará inmediatamente a la Jefatura afectada, quien a su vez informará por escrito al Departamento de Seguridad Municipal y a la Unidad de Activos, con el fin de que se efectúen las investigaciones correspondientes.

Artículo 26.—El superior jerárquico es el responsable de efectuar los trámites e informar a las instancias correspondientes para que se abra el proceso administrativo contra la persona funcionaria responsable o custodio del activo por el supuesto mal uso, sustracción, deterioro o pérdida del mismo, según lo estipula la Ley de la Administración Financiera de la República, la Ley de Administración Pública, Ley N° 6227.

Artículo 27.—En caso de pérdida o robo de un activo municipal, el Departamento de Seguridad Municipal será el responsable de presentar la denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial u otras autoridades competentes, cuando corresponda.

Artículo 28.—Una vez concluida la investigación de la pérdida o robo de un activo, el Departamento de Seguridad Municipal deberá comunicar por escrito a la persona que ocupe el cargo de superior jerárquico respectivo, sobre los resultados obtenidos. Así mismo, comunicará al Departamento Contable a fin de efectuar el registro contable correspondiente a activos en investigación y a la Alcaldía, para que se establezcan las acciones disciplinarias correspondientes.

Artículo 29.—Si se determina responsabilidad por parte de la persona funcionaria responsable de custodiar el activo, se procederá con lo estipulado en la Ley de Administración Pública y Ley de Administración Financiera de la República, según lo citado en el Artículo 18 de este Reglamento.

CAPÍTULO 7

De las donaciones

Artículo 30.—Toda donación de activos que realice la Municipalidad, deberá ser autorizada por el Concejo Municipal o por ley de la República, cuando así corresponda. Se deberá presentar copia de la nota de entrega de la donación a la Unidad de Activos.

Artículo 31.—Los activos que la Municipalidad disponga donar, deberán permanecer en custodia del Almacén Municipal, estar registrados en el inventario, ser identificados como “activos para donar”. Se les dará la salida correspondiente y la baja en el sistema únicamente con la autorización de la persona asignada por la Alcaldía para dichos efectos.

Artículo 32.—Toda persona funcionaria debidamente autorizada por el Concejo Municipal o el Alcalde, podrá solicitar la donación de bienes y servicios para la Municipalidad de Cartago, a personas o instituciones públicas o privadas, siempre y cuando manifieste expresamente al potencial donante que dicha donación no le significará retribución, dávida o ventaja indebida, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones o de cualquier otro funcionario.

La Municipalidad de Cartago solo podrá recibir donaciones de personas físicas o jurídicas privadas cuyas actividades sea lícitas y se encuentren al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social y en el pago de sus obligaciones tributarias nacionales y cantonales.

Artículo 33.—El Almacén Municipal será el responsable de efectuar la revisión, identificación, plaqueo y valoración (en el caso que no se indique) de los activos recibidos en donación, además de realizar las gestiones de desalmacenaje e internamiento respectivas.

CAPÍTULO 9

Retiro de activos y tratamiento de los activos en desuso

Artículo 34.—Para todos los efectos, los activos tendrán un valor en libros y otro que será determinado por un avalúo realizado por técnicos especializados, según se establece en el Reglamento de Contratación Administrativa, y el cual será la base de toda transacción o movimiento que se realice con ellos.

Artículo 35.—La venta de activos se hará conforme a lo que establece el Reglamento General de Contratación Administrativa. Corresponderá a la Proveeduría coordinar y realizar los procedimientos de la venta de activos.

Artículo 36.—Para que la Unidad de Activos proceda al registro de las bajas de activos, deberá mediar acta de retiro o informe del Departamento de Seguridad Municipal sobre el robo o extravío del bien.

CAPÍTULO 10

Disposiciones finales

Artículo 37.—Lo no previsto por este Reglamento será resuelto de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente, por la Alcaldía Municipal, con el dictamen previo del Área Jurídica cuando corresponda.

Artículo 38.—Queda derogada cualquier normativa institucional anterior que contravenga las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO 11

Transitorios

Artículos Transitorios

Transitorio I.—Todos los bienes que se consignen en el Acta de Inventario Inicial que elabore el Departamento Financiero-Contable y que sean aceptados por la persona responsable de la instancia institucional respectiva, serán los que efectivamente existen en el inventario de la Municipalidad.

Transitorio II.—Para la elaboración del Acta de Inventario Inicial, el Departamento de Contabilidad deberá levantar en un plazo no mayor a un año de la entrada en vigencia de este Reglamento, en conjunto con los Departamentos y entidades que los poseen en préstamo, un inventario físico exhaustivo de los activos asignados a ellos; y realizar en conjunto con el Almacén Municipal, el plaqueo respectivo cuando se requiera.

Transitorio III.—En un plazo no mayor a seis meses de la entrada en vigencia de este Reglamento, los Departamentos y demás instancias institucionales y entidades que los poseen en calidad de préstamo, procederán a identificar los activos propiedad de las personas funcionarias, así como reportar al Departamento de Contabilidad sobre los mismos.

Transitorio IV.—En el caso de que alguna persona funcionaria indique, al momento de entrada en vigencia de este reglamento, que algún activo ubicado en las instalaciones municipales es de su propiedad, deberá demostrarlo con documento idóneo en un plazo no mayor a 15 días naturales, informando a la Unidad de Activos y al Área de Seguridad. Se considerará prueba idónea la declaración jurada del funcionario.

En caso de que la propiedad no se logre comprobar, el activo será identificado realizando una anotación. Cuando la propiedad no municipal del activo se compruebe se le dará de baja en el inventario.

Rige a partir de su publicación.

Guillermo Coronado Vargas, Proveedor Municipal.—1 vez.—O. C. N° OC49071.—Solicitud N° 45604.—(IN2016000150).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

REGLAMENTO PARA EL USO DE INTERNET Y CORREO ELCTRÓNICO INSTITUCIONAL

Modificación al Reglamento “Derogación”

La Municipalidad del cantón central de Heredia informa sobre la modificación al reglamento “Reglamento para el uso de Internet y Correo Electrónico Institucional” publicado en *La Gaceta* N° 237 del 7 de diciembre del 2015, en el cual indicamos que se encuentra vigente al día de hoy, derogando al reglamento publicado el día 24 de mayo del 2012 N° 100.

Heredia, 04 de diciembre del 2015.—Lic. Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—1 vez.—O. C. N° 57875.—Solicitud N° 45933.—(IN2016000128).

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

El Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 502 celebrada el día 30 de noviembre del 2015, en su artículo 6° Inciso A, aprueba modificar el artículo 47 del Reglamento de la Proveeduría Municipal, quedando de la siguiente manera:

Artículo 47.—Invitación. La Proveeduría Municipal, realizará invitación de al menos tres potenciales oferentes, que se encuentren inscritos dentro del registro de proveedores de la Municipalidad, en caso de que no se cuente con suficientes proveedores inscritos, se podrá realizar invitación a empresas que no se encuentren registradas ante la Proveeduría.

La invitación se efectuará por medio del formulario “Solicitud de Cotización” detallado en el anexo 4 de este Reglamento, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Número de procedimiento
- b) Fecha
- c) Cantidad de los bienes y/o servicios solicitados
- d) Descripción de los bienes y/o servicios solicitados
- e) Fecha y hora máxima establecida para la presentación de ofertas
- f) Lugar y forma de entrega de los bienes y/o servicios solicitados
- g) Datos que se valorarán para determinar la adjudicación
- h) Cualquier otra información relevante del procedimiento
- i) Se solicitarán declaraciones juradas o certificaciones en caso de ser necesarios, dependiendo del objeto del concurso.

Dependiendo del objeto de la contratación, la Proveeduría podrá realizar invitación de estos procedimientos, mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Esto en concordancia con lo establecido en el artículo 2 inciso h) de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 136 de su reglamento.”

La presente modificación rige a partir de su publicación.

Puntarenas, 18 de diciembre del 2015.—Proveeduría.—Lic. Luis Edward Rojas Barrantes, Proveedor Municipal.—1 vez.—Solicitud N° 45889.—(IN2016000798).

REMATES

AVISOS

ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

REMATE LOTE DE TUBERÍA TIPO PVC N° 2015-RE-003-01

La Asociación Cruz Roja Costarricense, cédula jurídica N° 3-002-045433, rematará por tercera vez con un segundo descuento al mejor oferente, un lote de tubería tipo PVC adquiridos mediante donación realizada por la Comisión Nacional de Emergencias y autorizado por la Contraloría General de la República en su oficio DCA-0443, junto con el acuerdo N° II-4 de Junta Directiva Nacional de la presente administración en su sesión ordinaria 05/2015. Se subdividirá en 05 sub lotes, de diferentes diámetros y grosores, todos con una longitud de 06 metros aproximadamente cada tubo.

El remate se realizará por sub lote en las instalaciones del Comité Auxiliar en Heredia, a las 09:30 horas del 03 de febrero del 2016.

Los mismos pueden ser utilizados como reciclaje o bien para instalar, según criterio del interesado, los ingresos por el remate serán destinados para atender necesidades de la institución en el cumplimiento de sus fines.

El precio base por unidad es: ¢7.101,04 (siete mil ciento uno, con cero cuatro // colones exactos) para la tubería de 10,16 centímetros; ¢2.702,97 (dos mil setecientos dos, con noventa y siete // colones exactos) para la tubería de 2,54 centímetros; ¢1.579,01 (mil quinientos setenta y nueve, con cero uno // colones exactos) para la tubería de 3,17 centímetros; ¢2.289,35 (dos mil doscientos ochenta y nueve, con treinta y cinco // colones exactos) para la tubería de 5,08 centímetros, ¢4.280,92 (cuatro mil doscientos ochenta, con noventa y dos // colones exactos) para la tubería de 7,62 centímetros, por lo que el oferente no podrá ofrecer un precio menor según lo estipulado en el artículo 50 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa (en adelante LCA). Las existencias estimadas de tubería son las siguientes: 3624 tubos para el sub lote N° 1: diámetro de 10,16 cms, 3617 tubos para el sub lote N° 2: diámetro de 2,54 cms, 3443 tubos para el sub lote N° 3: diámetro de 3,17 cms, 672 tubos para el sub lote N° 4 de diámetro: 5,08 cms, 4929 tubos para el sub lote N° 5 de diámetro: 7,62 cms.

Para que la adjudicación sea eficaz, el adjudicatario (oferente que ofreció el precio mayor por cada sub lote u/o unidades de tubos adquiridas) deberá depositar a la Administración el mismo día del remate, una vez finalizado el mismo, una garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en dinero efectivo preferiblemente, según lo establece el artículo 50 inciso f) de la LCA, por sub lote u/o unidades de tubos adquiridas adjudicados, el cual será contado en presencia del adjudicatario y de los representantes de la Institución, posteriormente se le entregará un recibo. El saldo correspondiente, deberá cancelarlo en un plazo máximo de tres días hábiles posterior al día del remate, según lo establece el artículo 50 inciso g) de la LCA, en las Cajas de la Unidad de Tesorería ubicadas en el Edificio Administrativo Surgo Taylor, Zapote, 75 metros norte de la Casa Presidencial, San José, o bien mediante depósito en la cuenta N° 120470-0 del Banco Nacional de Costa Rica, se debe indicar en el detalle del depósito “Adquisición de ((Número) Tubos) del Remate 2015-RE-003-01”, de lo contrario no podrá llevarse los bienes.

En caso que no realice el depósito correspondiente o que decida retirarse del proceso, el monto de la garantía depositada, resultará a favor de la Institución y no será devuelta al oferente bajo ningún concepto. La Cruz Roja se reserva el derecho de readjudicar a la segunda mejor oferta.

Los bienes a rematar se encuentran ubicados en las instalaciones del Comité Auxiliar en Heredia, San Pablo de Heredia y en San Rafael de Heredia. El adjudicatario del remate, deberá cubrir los gastos de carga, transporte y descarga de la tubería.

Los interesados podrán ir a examinar los bienes antes del remate, como lo establece el artículo 50 inciso c) de la L.C.A., para lo cual deben coordinar la visita con el Sr. Diego Hernández Castillo al correo electrónico proveduria@cruzroja.or.cr indicando nombre completo y número de cédula de la persona que asistirá. Podrán confirmar al teléfono 2528-0043.

Gerencia General.—Orlando Esquivel Hernández, Subgerente.—1 vez.—(IN2016001278).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-5542-2015.—Guillén Berrocal Sergio, R-363-2015, cédula 1-1278-0712, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría (MA) en Artes Visuales: Curso de Ilustración, Universidad de las Artes Londres, Inglaterra. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de noviembre del 2015.—Mba. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45310.—(IN2015088288).

ORI-5632-2015.—Atouan Molina Iván Manuel, R-362-2015, pasaporte: 118204996, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de noviembre del 2015.—Mba. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45308.—(IN2015088292).

ORI-5537-2015.—Esquivel Hernández Adriana de los Ángeles, R-361-2015, cédula 4-0192-0013, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magister Scientiae en Agroquímica, Universidad Federal de Vicosa, Brasil. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de noviembre del 2015.—Mba. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45307.—(IN2015088294).

ORI-5600-2015.—Gamboa Espinoza Sergio, R-360-2015, cédula 1-1300-0478, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestro en Ciencias, Universidad Federal de Lavras, Brasil. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de noviembre del 2015.—Mba. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45305.—(IN2015088296).

ORI-5545-2015.—Jiménez Arévalo Ana Cecilia, R-364-2015, residente permanente: 122200038828, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Administración de Empresas, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, El Salvador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de noviembre del 2015.—Mba. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45317.—(IN2015088305).

ORI-3364-2015.—Muñoz Núñez Ingrid, costarricense, 3-0396-0281, ha solicitado reposición de los títulos de Grado de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica y Título Profesional de Doctora en Microbiología y Química Clínica. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince.—Oficina de Registro e Información.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2015088395).

ORI-5708-2015.—Bonilla Bolaños Diana Elisenda, R-382-2015, cédula 9-0120-0377, solicitó reconocimiento y equiparación del título Graduada en Turismo, Universitat de Girona, España. La persona interesada en aportar información de la solicitante podrá

hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 4 de diciembre de 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45360.—(IN2015088399).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-5596-2015.—Garita Meza Ana Patricia, R-379-2015, cédula N° 1-1014-0961, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestra en Administración de Instituciones Educativas, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de noviembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45351.—(IN2015087122).

ORI-5566-2014.—Artavia Barrantes Luis Diego, R-378-2015, cédula N° 1-1244-0045, solicitó reconocimiento y equiparación del título Profesional Especialista en Implantología Buco Máxilo Facial, Universidad de Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de noviembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45350.—(IN2015087125).

ORI-5585-2015.—Viquez Rodríguez Juan José, R-377-2015, cédula N° 1-1134-0386, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magíster en la Ciencia de Matemáticas, Universidad de Purdue, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de noviembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45337.—(IN2015087133).

ORI-5587-2015.—Viquez Rodríguez Juan José, R-377-2015-B, cédula 1-1134-0386, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctorado en Matemáticas, Universidad de Purdue, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 2 de diciembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45330.—(IN2015087141).

ORI-5630-2015.—Rodríguez Machado María Micaela, R-376-2015, pasaporte: 119470888, solicitó reconocimiento y equiparación del título Técnico Superior Universitario en Fisioterapia, Colegio Universitario de Rehabilitación “May Hamilton”, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 30 de noviembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45329.—(IN2015087166).

ORI-5551-2015.—Padilla Salinas Suyapa Maribel, R-375-2015, pasaporte: C154010, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Cirugía Dental, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Honduras. La persona interesada en aportar información de la solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 26 de noviembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45328.—(IN2015087169).

ORI-5816-2015.—Jiménez Solano Steve, R-392-2015, cédula: 1-1291-0511, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista en Implantología Buco Máxilo Facial, Universidad

de Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 14 de diciembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45726.—(IN2016000157).

ORI-5773-2015.—Gómez Duarte Ingrid, R-391-2015, cédula 1-0866-0046, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora, Universidad Rey Juan Carlos, España. La persona interesada en aportar información de la solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 11 de diciembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45727.—(IN2016000159).

ORI-5822-2015.—Quirós Tortos Jairo Humberto, R-389-2015, cédula: 7-0170-0208, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctorado, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Universidad de Manchester, Inglaterra. La persona interesada en aportar información del solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 14 de diciembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45729.—(IN2016000160).

ORI-5770-2015.—Gómez Viquez Randolph, R-388-2015, cédula 3-0357-0641, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Bellas Artes, Diseño, Universidad de Kansas, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 11 de diciembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45730.—(IN2016000162).

ORI-5753-2015.—Karen Fabré, R-387-2015, pasaporte Ej356470, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico, Universidad Católica de Lovaina, Bélgica. La persona interesada en aportar información de la solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 9 de diciembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45731.—(IN2016000163).

ORI-5813-2015.—Putina Olga, R-386-2015-B, residente temporal: 164300032629, solicitó reconocimiento y equiparación del título Psicólogo Profesor especializado en “Psicología”, Universidad Estatal de los Urales A.M. Gorky, Rusia. La persona interesada en aportar información de la solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 14 de diciembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45732.—(IN2016000165).

ORI-5814-2015.—Putina Olga, R-386-2015, residente temporal: 164300032629, solicitó reconocimiento y equiparación del título Psicología, especializado en Psicoanálisis, Universidad Federal de los Urales B.N. Yeltsin Primer Presidente de Rusia, Rusia. La persona interesada en aportar información de la solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 14 de diciembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45733.—(IN2016000167).

ORI-5732-2015.—Hergenrother Scott David, R-384-2015, pasaporte: 522113078, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía, Duquesne University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá

hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 7 de diciembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45734.—(IN2016000169).

ORI-5768-2015.—Gómez Jenkins Marco Antonio, R-383-2015-B, cédula 1-1357-0484, solicitó reconocimiento y equiparación del título Bachiller en Ciencias de Ingeniería Aeroespacial, Instituto de Tecnología de Georgia, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 11 de diciembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45735.—(IN2016000171).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-5563-2015.—Morera Hidalgo Julio Andrés, R-380-2015, cédula 2-0619-0127, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario en Ingeniería de la Energía, Universidad Politécnica de Madrid, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de noviembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45352.—(IN2016000129).

ORI-5623-2015.—Vera Quijada Jesús Fernando, R-381-2015, cédula: 8-0097-0236, solicitó reconocimiento y equiparación del título Arquitecto, Universidad Ricardo Palma, Perú. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de noviembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45354.—(IN2016000141).

ORI-5689-2015.—Gómez Jenkins Marco Antonio, R-383-2015, cédula 1-1357-0484, solicitó reconocimiento y equiparación del título Bachiller en Ciencias de Ingeniería Mecánica, Instituto de Tecnología de Georgia, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 03 de diciembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45361.—(IN2016000142).

ORI-5776-2015.—Ramírez Bernini Raquel, R-394-2015, cédula 1-1217-0589, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Ciencias, Tecnología, Salud, Mención Ciencias del Medicamento, Especialidad Biotecnología e Innovaciones Terapéuticas, Universidad de Estrasburgo, Francia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de diciembre del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge.—O. C. N° 128523.—Solicitud N° 45724.—(IN2016000155).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

“Despido sin responsabilidad patronal”

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se comunica: despido sin responsabilidad patronal del Sr. Armando Campos Corrales, cédula 205290545, Oficinista 3, a partir del 23/11/2015.

San José, 24 de diciembre del 2015.—Servicio de Radiología e Imágenes Médicas.—Dr. Carlos Quirós Ortiz, Jefe.—(IN2016000164).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**EDICTO****PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

A Anais Argeñales Mora, se les comunica la resolución de las diez horas del once de diciembre del dos mil quince, que ordenó inicio del proceso especial de protección en sede administrativa, y medida de abrigo temporal de Brian Argeñales Mora, en albergue del PANI Rosales, ubicado en Alajuela, por un plazo de seis meses, siendo la fecha de vencimiento el 11 de junio del 2016. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la presidencia ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente N° OLSR-00299-2014.—Oficina Local de San Ramón.—Licda. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39132.—Solicitud N° 15000104.—(IN2016000500).

Al ser las quince horas del día nueve de diciembre del dos mil quince. Se le comunica al señor Duany José García Bustos, la resolución de las catorce horas con treinta minutos del nueve de diciembre del dos mil quince que ordenó el inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de protección de internamiento en Centro Especializado para Rehabilitación por Drogadicción en beneficio de la persona menor de edad J.J.G.O. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente N° OLU-00286-2015.—Oficina Local de Upala, Guatuso.—Licda. Katia Corrales Medrano, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 39132.—Solicitud N° 15000104.—(IN2016000501).

Se le comunica a la señora Elsa María Dávila la resolución de las trece horas con treinta minutos del dieciocho de noviembre del dos mil quince y resolución de las once horas con treinta minutos del catorce de diciembre del dos mil quince, que ordenó inicio de proceso especial de protección y medida de abrigo temporal en un albergue institucional a favor del niño César Enrique Rizo Dávila. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la presidencia ejecutiva de esta institución en

el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente N° OLHN-561-2015.—Oficina Local de Heredia Norte.—Licda. Marcela Ramírez Ulate, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39132.—Solicitud N° 15000104.—(IN2016000503).

A Jorge Luis Mena Vega, se le comunica la resolución de las once horas del veintisiete de octubre del dos mil quince, en la que se ordenó declaratoria de adoptabilidad administrativa de la persona menor de edad Anthony Fabián Mena Sánchez. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas personalmente o en su casa de habitación a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la presidencia ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente: OLA-00261-2015.—Oficina Local de Alajuela.—Licda. Alejandra Solís Lara, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39132.—Solicitud N° 15000104.—(IN2016000505).

Al señor Pinhua Zheng no indica segundo apellido, con domicilio y documento de identidad desconocido, se le comunica la resolución de las 13:00 horas del 9 de diciembre del 2015, con la cual se da inicio al proceso especial de protección en sede administrativa y se resuelve medida de cuidado provisional y otros a favor de las personas menores de edad Alexander Francisco Zheng Jiménez y Alexa María Zheng Jiménez, por el término de hasta seis meses en el hogar de la señora María de los Ángeles Torres Quirós. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos a las once horas con treinta minutos en días hábiles el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, Distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del Parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo se le hace saber que deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicada resolución procede recurso de apelación para ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta representación legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el diario oficial en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLSJO-00317-2015.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. N° 39132.—Solicitud N° 15000104.—(IN2016000506).

A Yerilyn María Sanabria Jiménez y Jesús Alberto Miranda Badilla, se les comunica la resolución de las once horas del ocho de diciembre del dos mil quince, donde se resuelve: I) Se corrigen los apellidos de la persona menor de edad en cuanto al primer apellido, para que en adelante se tenga como Aarón Daniel Miranda Sanabria, debido al reconocimiento realizado ante el Registro Civil por el

señor Jesús Alberto Miranda Badilla en fecha 6 de octubre del 2015. En consecuencia notifíquese lo actuado al padre del niño, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra. II) Modificar la medida de protección dictada a las quince horas del cinco de agosto del dos mil quince, por lo que se sustituye el abrigo temporal de la persona menor de edad Aarón Daniel Sanabria Jiménez hecho en la Asociación Hogar de Vida, sito en Atenas y en su lugar se ordena el abrigo temporal de la persona menor de edad Aarón Daniel Miranda Sanabria en la Asociación Casa Viva Costa Rica Niñez y Adolescencia en Familia. En lo aquí no modificado queda incólume la supra citada resolución. El vencimiento de la presente medida de protección es el cinco de febrero del dos mil dieciséis. III) Se ordena la suspensión de las visitas por parte de los señores Yerilyn María Sanabria Jiménez y Jesús Alberto Miranda Badilla. IV) Remítase el expediente al Área de Atención Integral con énfasis en Trabajo Social de esta oficina, a fin de que la profesional asignada, cumpla con las recomendaciones dadas por la Licda. Leda Amén Funk en su informe, en cuanto a la valoración de las condiciones actuales de ambos progenitores y condición de adoptabilidad social de la persona menor de edad. V) Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela y al Departamento de Acreditación de esta Institución. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes el de recurso será de conocimiento de la presidencia ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente N° OLA-00064-2015.—Oficina Local de Alajuela.—Licda. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39132.—Solicitud N° 15000104.—(IN2016000507).

Se hace saber a Yerling Susana Zamora Chaves, mayor, con cédula 603310797, de domicilio desconocido; que mediante resolución de las ocho horas con diez minutos del cuatro de diciembre del dos mil quince, se da inicio al proceso especial de protección y se ordena medida de cuidado provisional hasta por seis meses, en el hogar solidario recurso familiar de la señora María Isabel Rodríguez Álvarez, con domicilio en San José, Tibás Cuatro Reinas; en favor de la persona menor de edad de nombre Jair Samuel Rodríguez Zamora, quien es persona menor de edad, de cuatro años de edad, nació el tres de agosto del dos mil once, citas de inscripción de su nacimiento en el Registro Civil, número 605320201. Notifíquese: La anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación a quienes se les advierte que deberán señalar casa, oficina o medio electrónico para recibir sus notificaciones que se generen sobre este proceso, en caso contrario las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas en el transcurso de las veinticuatro horas siguientes después de ser resueltas. Garantía de defensa: se les hace saber además que contra la presente resolución procede el recurso de apelación que se deberá interponer ante esta representación en un término de cuarenta y ocho horas contadas a partir del día siguiente a la última publicación de este aviso y que será resuelto en definitiva por la presidencia ejecutiva de la institución, la presentación del mismo no suspende los efectos de la ejecución de la medida de protección y si se presenta luego del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo establece el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente administrativo OLT-00337-2015.—Oficina Local de Tibás.—Lic. Mario E. Tenorio Castro, Órgano Director del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.—O. C. N° 39132.—Solicitud N° 15000104.—(IN2016000509).

A Johnny Wílber Cruz García, se le comunica la resolución de las 13:00 horas del 15 de diciembre del 2015, que ordenó medida de cuidado provisional de las personas menores de edad Johnny Ezequiel Cruz Gómez y Rachel Daniela Gómez Sánchez. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la presidencia ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente: OLSJO-00213-2015.—Oficina Local San José Oeste.—Licda. Seidy Chavarría Ramírez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39405.—Solicitud N° 15000105.—(IN2016000518).

A Néstor Ricardo Romero Neira, se les comunica la resolución de las nueve horas del dos de noviembre del dos mil quince, en la que se ordenó mantener de proceso especial de protección y medida de cuidado provisional de las personas menores de edad Jansua Mathias Romero Sunsín, Fiorella Dayna Romero Sunsín, Yicsy María Sunsín Carvajal y Jennifer Lizeth Sunsín Carvajal. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la presidencia ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente: OLA-00681-2015.—Oficina Local de Alajuela.—Licda. Alejandra Solís Lara, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39405.—Solicitud N° 15000105.—(IN2016000520).

A Néstor Ricardo Romero Neira, se les comunica la resolución de las nueve horas del dos de noviembre del dos mil quince, en la que se ordenó inicio de proceso especial de protección y medida de abrigo de la persona menor de edad Jansua Mathias Romero Sunsín. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas personalmente o en su casa de habitación a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la presidencia ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente: OLA-00681-2015.—Oficina Local de Alajuela.—Licda. Alejandra Solís Lara, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39405.—Solicitud N° 15000105.—(IN2016000521).

A Marcela Lorena Morales Jara, se le comunica la resolución de las nueve horas del ocho de noviembre del dos mil quince, en la que se ordenó inicio de proceso especial de protección y medida de abrigo temporal a favor de las personas menores de edad Aarón Josué, Yariela de los Ángeles, Gerald Sanyder, Stacy Minel y Esmo Kenay todos de apellidos Segura Morales la anterior resolución a las partes interesadas personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente: OLA-00695-2014.— Oficina Local de Alajuela.—Licda. Alejandra Solís Lara, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39405.—Solicitud N° 15000105.—(IN2016000522).

A Marcela Lorena Morales Jara, se les comunica la resolución de las quince horas del ocho de noviembre del dos mil quince, en la que se ordenó mantener proceso especial de protección y medida de abrigo temporal a favor de las personas menores de edad Aarón Josué, Yariela de los Ángeles, Gerald Sanyder, Stacy Minel y Esmo Kenay todos de apellidos Segura Morales. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas personalmente o en su casa de habitación a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente: OLA-00695-2014.— Oficina Local de Alajuela.—Licda. Alejandra Solís Lara, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39405.—Solicitud N° 15000105.—(IN2016000524).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

“La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) con el objetivo de brindar información fiable y de calidad sobre el Sector de Telecomunicaciones y dar cumplimiento a sus obligaciones como ente regulador, informa a las empresas reguladas que ya está disponible en nuestra página Web www.sutel.go.cr en la sección SUTEL, Información para operadores, Formularios para remitir Indicadores Mercadores, el cronograma anual 2016, para el envío de información por parte de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones a la SUTEL. Dichas fechas corresponden al envío de las plantillas de los indicadores de Mercados:

- Mensuales: únicamente para el servicio de televisión por suscripción.
- Trimestrales: para los servicios de telefonía fija, transferencia de datos y telefonía móvil.
- Semestrales: para todos servicios de telecomunicaciones.

Lo anterior de conformidad con el artículo 75 inciso a) de la Ley 7593, que establece la obligatoriedad de presentar a la SUTEL la información solicitada. El incumplimiento de lo requerido se considera una infracción muy grave, al amparo de lo establecido en el artículo 67 inciso a) de la ley 8642.”

Se comunica además que las plantillas de indicadores de mercado para el ejercicio 2016 estarán disponibles en nuestra página Web <http://www.sutel.go.cr/pagina/formularios-para-remitir-indicadores-direccion-de-mercados>. Así mismo, que durante el mes de febrero y marzo 2016, se estará realizando la jornada de talleres anual de indicadores de mercado, a través de la cual se explicará en detalle el proceso para la recopilación de los mismos, proceso aplicable a partir del primer trimestre 2016. Igualmente se estará informando sobre las sanciones aplicables en caso de incumplimiento. Dicha convocatoria está disponible en la siguiente dirección <http://sutel.go.cr/pagina/formularios-para-remitir-indicadores-direccion-de-mercados> y está organizada en fechas específicas según servicio.

Dirección General de Mercados.—Walther Herrera Cantillo, Director.—1 vez.—O. C. N° oc-2199-16.—Solicitud N° 46104.—(IN2016001213).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 450-2015 del 02 de noviembre del 2015, en el artículo IV. Según oficio SCM-2229-2015 del 06 de noviembre del 2015.

La Municipalidad de Heredia hace saber a quien interese en el Cementerio Central Heredia, existe un derecho a nombre de: Familia Quesada León, la madre de esta familia desea traspasar este derecho e incluir beneficiarios, indicándose así:

Arrendatario: Carlos Eduardo Quesada León, cédula 04-0124-0539
Beneficiarios: Idali León Rodríguez, cédula 04-0059-0303
Enrique Antonio Quesada León, cédula 04-0127-0683
Eugenio Quesada León, cédula 04-0133-0920

Lote N° 106 Bloque L, medida 5 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 1808, recibo 734, inscrito en Folio 52 Libro 1, el cual fue adquirido el día 20 de setiembre de 1971. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 09 de enero del 2015.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Adriana Bonilla Sequeira, Administradora de Cementerios.—1 vez.—(IN2016000374).

Acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 452-2015 del 02 de noviembre del 2015, en el Artículo IV. Según oficio SCM-2228-2015 del 06 de noviembre del 2015.

La Municipalidad de Heredia hace saber a quién interese que en el Cementerio Central Heredia, existe un derecho a nombre de: Benavides Chaves Franklin, fallecido el 19 setiembre de 2001, los hijos vivos solicitan traspasar este derecho e incluir beneficiarios, indicándose así:

Arrendatario: Franklin Hanry Benavides Sánchez, cédula 01-0311-0598.
Beneficiarios: Liliana María Benavides Sánchez, cédula 01-0311-0597.
Flory Eugenia Benavides Alvarado, cédula 04-0139-0668.
Fanny Patricia Benavides Alvarado, cédula 04-0143-0994.
Francine Marie Benavides Alvarado, cédula 01-0761-0228.
Liliana Rodríguez Benavides, cédula 01-0896-0994.
Liza Tatiana Rodríguez Benavides, cédula 01-1137-0447.
Fabiana Benavides Alvarado, cédula 01-0891-0645.

Lote N° 42, bloque L, medida 9 yardas cuadradas, para 6 nichos, solicitud 1546, recibo 5543, inscrito en folio 44, libro 1, el cual fue adquirido el día 24 de julio de 1967. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha del 11 de febrero del 2015.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de asesoría jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Adriana Bonilla Sequeira, Administradora de Cementerios.—1 vez.—(IN2016000403).

Acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 452-2015 del 02 de noviembre del 2015, en el Artículo IV. Según oficio SCM-2228-2015 del 06 de noviembre del 2015.

La Municipalidad de Heredia hace saber a quién interese que en el Cementerio Central Heredia, existe un derecho a nombre de: Hermanos Ramírez Ramírez, ellos solicitan traspasar este derecho a un nieto y además incluir beneficiarios, indicándose así:

Arrendatario: Juan Carlos Ramírez Torres, cédula 04-0138-0455.

Beneficiarios: Francini Ramírez Torres, cédula 04-0156-0849.

Lote N° 69, bloque Q, medida 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud 2689, recibo 33798, inscrito en folio 78, libro 1, el cual fue adquirido el 14 de mayo de 1980. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha del 12 de enero del 2015.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de asesoría jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Ligia Mesén Jiménez, Administradora de Cementerios.—1 vez.—(IN2016000411).

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS

DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

EDICTO

Inmobiliaria Playa Morena Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-424607, representada por Rafael Ángel Incera Aguilar, cédula de identidad N° 1-466-173, mayor, casado, vecino de Coronado, San José. Con base en el artículo 38 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y el Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión una parcela de terreno localizado en Playa Linda, Matapalo, distrito Savegre, cantón Quepos, provincia de Puntarenas. Mide: 5.315m², de conformidad al plano de catastro N° P-1861072-2015 y es terreno para dedicarlo al uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX) de conformidad al Plan Regulador aprobado. Linderos: norte, calle pública; sur, calle pública-zona pública; este, Municipalidad de Quepos; oeste, Municipalidad de Quepos. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que las futuras disposiciones del Plan Regulador aprobado en este sector de costero, afecten el uso actual de la parcela, se conceden treinta días hábiles, para oír oposiciones las cuales deberán venir acompañadas de dos copias y ser presentadas al Departamento de Zona Marítimo Terrestre. Además el opositor deberá identificarse debidamente.

Quepos, 21 de diciembre del 2015.—Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, MBA., Coordinador.—1 vez.—(IN2016000246).

Artículos de Escalada y Tirolesa de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-460940, representada por Marco Antonio Incera Castro, cédula de identidad N° 1-1014-590, mayor, casado, vecino Brasil de Mora, San José. Con base en el artículo 38 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y el Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión una parcela de terreno localizado en Playa Linda, Matapalo, distrito Savegre, cantón Quepos, provincia de Puntarenas. Mide: 7.393 m², de conformidad al plano de catastro N° P-1859859-2015 y es terreno para dedicarlo al uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad

(MIX) de conformidad al Plan Regulador aprobado. Linderos: norte, calle pública; sur, calle pública-zona pública; este, Municipalidad de Quepos; oeste, Municipalidad de Quepos. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que las futuras disposiciones del Plan Regulador aprobado en este sector de costero, afecten el uso actual de la parcela, se conceden treinta días hábiles, para oír oposiciones las cuales deberán venir acompañadas de dos copias y ser presentadas al Departamento de Zona Marítimo Terrestre. Además el opositor deberá identificarse debidamente.

Quepos, 21 de diciembre del 2015.—Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, MBA., Coordinador.—1 vez.—(IN2016000249).

Romalu MPJ Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-195027, representada por César Alfonso Segura Salazar, cédula de identidad N° 1-549-038, mayor, casado, vecino Aserrí, San José. Con base en el artículo 38 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y el Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión una parcela de terreno localizado en Playa Linda, Matapalo, distrito Savegre, cantón Quepos, provincia de Puntarenas. Mide: 3.382 m², de conformidad al plano de catastro N° P-1859929-2015 y es terreno para dedicarlo al uso de Área Núcleo de Atracciones Turísticas (TAN3-Comercio) de conformidad al Plan Regulador aprobado. Linderos: norte, Municipalidad de Quepos; sur, calle pública-zona pública; este, calle pública; oeste, Municipalidad de Quepos. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que las futuras disposiciones del Plan Regulador aprobado en este sector de costero, afecten el uso actual de la parcela, se conceden treinta días hábiles, para oír oposiciones las cuales deberán venir acompañadas de dos copias y ser presentadas al Departamento de Zona Marítimo Terrestre. Además el opositor deberá identificarse debidamente.

Quepos, 21 de diciembre del 2015.—Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, MBA., Coordinador.—1 vez.—(IN2016000250).

Inmobiliaria Portasol Inc de Pérez Zeledón Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-425343, representada por Rafael Ángel Incera Aguilar, cédula de identidad N° 1-466-173, mayor, casado, vecino Coronado, San José. Con base en el artículo 38 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y el Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión una parcela de terreno localizado en Playa Linda, Matapalo, distrito Savegre, cantón Quepos, provincia de Puntarenas. Mide: 3.040 m², de conformidad al plano de catastro N° P-1859925-2015 y es terreno para dedicarlo al uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX) de conformidad al Plan Regulador aprobado. Linderos: norte, calle pública; sur, calle pública-zona pública; este, Municipalidad de Quepos; oeste, Municipalidad de Quepos. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que las futuras disposiciones del Plan Regulador aprobado en este sector de costero, afecten el uso actual de la parcela, se conceden treinta días hábiles, para oír oposiciones las cuales deberán venir acompañadas de dos copias y ser presentadas al Departamento de Zona Marítimo Terrestre. Además el opositor deberá identificarse debidamente.

Quepos, 21 de diciembre del 2015.—Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, MBA., Coordinador.—1 vez.—(IN2016000254).

Inmobiliaria Playa Linda Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-423820, representada por Juan Pablo Incera Castro, cédula de identidad N° 1-1170-017, mayor, casado, vecino San Antonio de Coronado, San José. Con base en el artículo 38 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y el Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión una parcela de terreno localizado en Playa Linda, Matapalo, distrito Savegre, cantón Quepos, provincia de Puntarenas. Mide: 3.413 m², de conformidad al plano de catastro N° P-1859927-2015 y es terreno para dedicarlo al uso de Área Núcleo de Atracciones Turísticas (TAN3-Comercio) de conformidad al Plan Regulador aprobado. Linderos: norte, calle pública; sur, Municipalidad de Quepos; este, calle pública; oeste, Municipalidad de Quepos. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que las futuras disposiciones del Plan

Regulador aprobado en este sector de costero, afecten el uso actual de la parcela, se conceden treinta días hábiles, para oír oposiciones las cuales deberán venir acompañadas de dos copias y ser presentadas al Departamento de Zona Marítimo Terrestre. Además el opositor deberá identificarse debidamente.

Quepos, 21 de diciembre del 2015.—Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, MBA., Coordinador.—1 vez.—(IN2016000257).

AVISOS

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN GUADALUPANA DE NATACIÓN (ASGUANA)

Asamblea general ordinaria y extraordinaria

Se convoca a todos los afiliados a la asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse en su domicilio social en: San José, Guadalupe de Goicoechea, de la antigua Nochebuena 275 metros al sur, propiamente en las oficinas administrativas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea a las siete y treinta minutos del día sábado 13 de febrero del 2016, primera convocatoria. Si a la hora indicada no hubiera quórum de Ley, la asamblea se celebrará una hora después con el número de afiliados presentes, que no podrán ser menos de 10 afiliados. Los puntos a tratar en la ordinaria son los siguientes: a) Bienvenida, b) Aprobación de orden del día, c) Presentación del informe del tesorero, d) Presentación del informe del fiscal, e) Presentación del informe del presidente; f) Aumento de mensualidad, g) Aumento de monto de matrícula. Los puntos a tratar en la extraordinaria son los siguientes: h) Elección de vocal, i) Elección de tesorero, j) Elección de secretario, k) Elección de presidente.—Guadalupe, Goicoechea, 06 de enero de 2016.—Luis Carlos García Camacho, Presidente.—1 vez.—(IN2016000620).

GRÚAS ROXU COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

José Manuel García Suarez, en condición de presidente de la sociedad Grúas Roxu Costa Rica Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica N° 3-101-675461, convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad, que se celebrará en su domicilio social en San José, Santa Ana, Condominio Fuerte Ventura, número 26, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil dieciséis, en primera convocatoria. En caso de que no se cuente con el quórum requerido para celebrar la asamblea en primera convocatoria, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las diez horas del día veintisiete de febrero de dos mil dieciséis. Se solicita al socio Dragados y Construcciones S. A. y a sus representantes a girar las instrucciones necesarias para autorizar el ingreso de los socios, administradores, representantes y asesores al domicilio de la sociedad a la hora y fecha aquí señalada. En caso de existir negativa para el ingreso al lugar se procederá a realizar en las afueras del domicilio social. La asamblea general conocerá del siguiente orden del día:

1. Discutir y someter a votación el informe sobre los resultados del ejercicio anual correspondiente al período fiscal dos mil quince que presente y tomar las medidas que juzguen oportunas.
2. Discutir y someter a votación la distribución de dividendos y el mecanismo para su distribución.
3. Discutir y someter a votación la capitalización de deudas por aportes extraordinarios de socios y, consecuentemente, realizar un aumento de capital modificando la cláusula quinta del pacto constitutivo.
4. Revisión, votación y ratificación de los acuerdos de la asamblea de socios de las doce horas treinta minutos del veintiocho de julio de dos mil quince que son:
 - i) Aprobación del informe del presidente.
 - ii) Aprobación del informe del tesorero, aprobación del ejercicio fiscal dos mil catorce, aprobación de no distribución de dividendos y aprobación del cese del cargo de vicepresidenta a la señora Miriam Rivera Rilo.
 - iii) Aprobación del informe del fiscal.
 - iv) Aprobación de la modificación al domicilio social y reforma de la cláusula segunda del pacto constitutivo. En la asamblea del veintiocho de julio de dos mil quince se aprobó la modificación del domicilio social y reforma de

la cláusula segunda del pacto constitutivo. Dicha asamblea se encuentra impugnada por proceso ordinario 15-000195-0182-CI por lo que se requiere su ratificación para su inscripción y celebración de posteriores asambleas.

- v) Aprobación de la modificación de la administración de la sociedad y reforma de la cláusula séptima del pacto constitutivo para que en lo sucesivo indique; “SÉTIMA: La sociedad será administrada por una junta directiva compuesta por tres miembros que serán: Presidente, secretario y tesorero quienes podrán ser socios o no y durarán en su cargo por todo el plazo social pero sus nombramientos podrán ser revocados en cualquier momento por la asamblea general de socios. Corresponderá al presidente y secretario de la junta directiva la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma contra las cuentas corrientes que con bancos del sistema bancario nacional como privado tenga la empresa. La junta directiva se reunirá ordinariamente cuando la convoque el presidente y estas reuniones se celebrarán en el domicilio social y formará quórum con dos de sus miembros, sus reuniones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los presentes. También podrán realizarse las reuniones de junta directiva en otros lugares distintos del domicilio social tanto dentro como fuera del país pero en este caso, cuando esté presente la totalidad de los miembros de la junta directiva”.
 - vi) Aprobación de la modificación de la junta directiva y fiscal de la sociedad. Con ocasión de la modificación de la cláusula séptima del pacto constitutivo y supresión del puesto de vicepresidente se acuerda el nombramiento de una nueva junta directiva y fiscal nombrándose a las siguientes personas: Presidente: José Manuel García Suárez, secretario: Juan Ignacio Granda Alonso, tesorera: María Isabel Pérez Diego y fiscal: Jonathan Orlando Méndez Miranda. Las credenciales de los miembros propuestos serán facilitadas a cada socio antes de la celebración de la asamblea.
 - vii) Aprobación de la modificación y reforma de la cláusula décima del pacto constitutivo para que en lo sucesivo indique: “Décima: La asamblea general ordinaria de Socios se celebrará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del año económico. Tanto la asamblea general ordinaria como las asambleas extraordinarias se realizarán en el domicilio de la empresa o fuera de su domicilio social haciéndose la indicación correspondiente en la convocatoria, y dichas asambleas también podrán hacerse tanto dentro como fuera del territorio nacional cuando en la convocatoria así se indique”.
 - viii) Revisión y votación sobre el traspaso de bienes muebles de la sociedad Grúas Roxu Costa Rica S. A. a la sociedad Grúas Roxu S. A.
5. Discutir y someter a votación la modificación del domicilio de la sociedad y reforma de la cláusula segunda del pacto constitutivo. A pesar que se somete a votación la ratificación de la reforma del domicilio acordada en la asamblea del 28 de julio de 2015, se considera necesario modificar el domicilio social de la empresa para que concuerde con el domicilio real de la compañía por lo que la cláusula segunda del pacto constitutivo en lo sucesivo indicará: “SEGUNDA. El domicilio social de la empresa será en la provincia de Alajuela, cien metros oeste de la esquina noroeste de la intersección de la Ruta Veintisiete con la Radial El Coyal. Pudiendo abrir sucursales y agencias en todo el territorio nacional así como en el exterior”.
 6. Discutir y someter a votación la elección de nuevos nombramientos de la junta directiva y reforma de la cláusula séptima del pacto constitutivo.
 7. Autorización a los notarios públicos Carlos Camacho González y/o Juan Luis Mora Monge, para protocolizar el acta de la asamblea general de socios.
- José Manuel García Suárez, Presidente.—1 vez.—(IN2016000630).

REPRODUCCIÓN S. A.

Reproducción S. A., convoca a sus socios a asamblea general ordinaria y extraordinaria, a realizarse en sus oficinas en San José, Barrio Corazón de Jesús, detrás de Yamber, Condominios Micro-Bodegas, a las 13:00 horas del 03 de febrero del 2016. En la asamblea ordinaria se conocerá de los asuntos a que se refiere el artículo 155 del Código de Comercio; en la extraordinaria se proponen cambios en junta directiva, y las reformas del caso, se nombrarán apoderados generalísimos. De no haber el quórum de ley la asamblea se realizará una hora después con cualquier número de socios presentes.—San José, 07 de enero del 2016.—Eugenio Fco. Jiménez Bonilla, Secretario Directiva.—1 vez.—(IN2016001022).

UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

La Unión Nacional de Trabajadores de Obras Públicas y Transportes (UNATROPYT) convoca a sus afiliados (as) a la asamblea general ordinaria 2015-2017 “Orlando Álvarez Espinoza”; a celebrarse el sábado 30 de enero del 2016. Sita: Edificio de la ADEP (Asociación de Educadores Pensionados), ubicado en San José, Barrio Los Angeles, de la esquina sureste de la Iglesia La Merced; 400 metros sur, hora 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Orden del día:

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Visitas y homenajes.
4. Informes:
 - a) Secretaria general
 - b) Secretaria de finanzas
 - c) Fiscalía
5. Elección de los siguientes puestos de junta directiva y fiscal:
 - a) Secretaria general adjunta
 - b) Secretaría de finanzas
 - c) Secretaria de relaciones públicas
 - d) Secretaria de conflictos
 - e) secretaria de juventud, cultura y deportes
 - f) Vocal I
 - g) Fiscal general
6. Asuntos varios.
7. Mociones.
8. Clausura.

En caso de no existir quórum de ley se procederá conforme al Código de Trabajo, artículo 345, inciso H.

Walter Soto Jiménez, Secretario General.—1 vez.—(IN2016001117).

AVISOS**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ****SANCELA DE COSTA RICA S. A.**

El suscrito Francisco Dumitrache Martínez Landín, de nacionalidad mexicana, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Sancela de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-147278, informa sobre el extravío de los certificados de acciones de dicha sociedad, los cuales se repondrán en virtud del referido extravío. Sr. Francisco Dumitrache Martínez Landín, pasaporte de su país E10666375.—07 de diciembre del 2015.—Francisco Dumitrache Martínez Landín, Apoderado Generalísimo.—(IN2015086575).

CONDOMINIO VILLAS MALIBÚ

Condominio Villas Malibú, con cédula jurídica número 3-109-2228224, solicita ante el Registro Nacional, la reposición del libro actas de asamblea general, quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el área de información, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*, San José, a las diez horas cincuenta minutos del dos de diciembre del dos mil quince.—Dr. Fernando Zamora Castellanos, Notario.—(IN2015086640).

LÁGRIMAS DE COCODRILO S. A.

Lágrimas de Cocodrilo S. A., con cédula de persona jurídica N° 3-101-389566, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, comunica que los certificados de acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad han sido extraviados y se

ha solicitado su reposición. Cualquier interesado podrá manifestarse en el domicilio social de la compañía, dentro del plazo.—Paúl Vincent Sejud, Presidente.—(IN2015087409).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**O&R TRUST SERVICES S. A.**

O&R Trust Services S. A., cédula jurídica número 3-101-253973, informa que por causa de extravío, James Blair Wilson ha solicitado la reposición del certificado de participación fiduciaria N° 144, emitido el 18 de mayo de 2010, correspondiente al Fideicomiso de Garantía y Custodia Marina Pez Vela-2008, suscrito en San José el 24 de enero del 2008, en el cual la suscrita sociedad es fiduciaria. Cualquier persona que tenga algún interés o reclamo respecto a la reposición de este título, deberá notificarlo por escrito en San José, Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio Los Balcones, cuarto piso. De no recibir comunicación alguna, la Fiduciaria procederá con la reposición del título en un plazo de un mes desde la última publicación de este aviso, todo de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio.—Alberto Raven Odio.—(IN2016000181).

CONDOMINIO CLAYDERMAN

Por este medio se informa que se está promoviendo ante la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Público, la reposición de los libros legales de: Caja y de asamblea general de propietarios del Condominio Clayderman, ubicado en Mata Redonda, San José, cédula jurídica N° 3-109-220592, inscrito en el Registro de Bienes Inmuebles, propiedad en condominio, bajo la finca del partido de San José, N° 00000892 M 000.—Carolina Guillén Armijo, Propietaria.—(IN2016000271).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S. A.**

Mario Jinesta Urbini, cédula 1-0379-0940, solicita la reposición del certificado correspondiente a las doscientas sesenta y seis mil setecientos cuarenta y dos acciones comunes y nominativas que posee de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S. A., por haberse extraviado, de acuerdo a lo estipulado en el Código de Comercio.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Mario Jinesta Urbini.—(IN2015086775).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE KAYAK Y CANOTAJE**

Yo, Eliécer Céspedes Villagra, mayor, casado una vez, pensionado, vecino de Cartago, Turrialba, portador de la cédula de identidad número: siete-cero cinco nueve-uno cinco dos, presidente y representante legal de la Federación Costarricense de Kayak y Canotaje, inscrita en el Registro de Asociaciones, cédula jurídica número: tres-cero cero dos-cinco dos dos seis uno cero, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros de Inventarios y Balances, Mayor, Diario, Registro de Asociados, Junta Directiva y Asamblea General los cuales fueron extraviados, se emplaza por 8 días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones. Es todo.—Eliécer Céspedes Villagra, Presidente y Representante Legal.—1 vez.—(IN2016000375).

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE COSTA RICA**El Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica****Considerando:**

I.—Que el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud y el Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, de fecha 20 de abril de 2007, en su artículo tercero indica: “*Que el Colegio venderá los recetas oficiales de estupefacientes y psicotrópicos al costo de adquisición más el monto que se determine por concepto de gastos administrativos, el cual será revisado periódicamente por EL COLEGIO, conforme las normas que estén en vigencia*”

II.—Que la Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, mediante acuerdo N° 817-2015 adoptado en sesión ordinaria N° O-21-2015 de fecha 09 de noviembre de 2015, solicitó a la Junta de Vigilancia de Drogas Estupefacientes del Ministerio de Salud, autorización para el aumento del precio de los formularios de prescripción de psicotrópicos y estupefacientes a €3.500 colones.

III.—Que la Junta de Vigilancia de Drogas Estupefacientes en oficio JVD-317-12-15 de fecha 17 de diciembre de 2015, acordó autorizar a este Colegio a aumentar el precio de los formularios de prescripción de psicotrópicos y estupefacientes a ₡3.500 colones.

Por tanto, comunica

Único: que a partir del 1° de febrero del 2016 el precio de venta de los recetarios de prescripción para uso de Médicos, Odontólogos y Veterinarios de estupefacientes (sector público y privado) y de psicotrópicos (sector privado) será de ₡3.500 (tres mil quinientos colones) por grupo de 100 formularios.

Se recomienda a los interesados tomar las provisiones del caso para evitar inconvenientes por esta medida.—San José, 18 de diciembre del 2015.—Dra. María Lorena Quirós Luque, M.B.A., Directora Ejecutiva.—1 vez.—(IN2016000378).

HOY EN EL DEPORTE S. A.

La sociedad Hoy en El Deporte S. A., cédula jurídica 3-101-217749, anuncia que ha repuesto los libros de actas de asamblea general, registro de socios y junta directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Mario Segura Vargas.—1 vez.—(IN2016000416).

COMUNICACIÓN SEGURA CONSULTORES S. A.

La sociedad Comunicación Segura Consultores S. A., cédula jurídica 3-101-171598, anuncia que ha repuesto los libros de actas de asamblea general, registro de socios y junta directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Mario Segura Vargas.—1 vez.—(IN2016000420).

COMPAÑÍA A-VEINTISIETE LIMITADA

Yo, Alex Méndez Hernández, cédula 2-358-197, gerente de la empresa Compañía A-Veintisiete Limitada, cédula 3-102-283979, hago constar que se está tramitando la reposición por extravío del libro de asamblea de accionistas de dicha empresa. Por el plazo de ley se escucharán oposiciones en el San Ramón, 200 norte de Botica El Pueblo.—San Ramón, 27 de noviembre del 2015.—(Firma ilegible).—1 vez.—(IN2016000421).

ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE SUBASTAS GANADERAS

Yo, Luis Ángel Alfaro Fernández, cédula 6-082-146 en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Costarricense de Subastas Ganaderas ASOSUGA, cédula jurídica: 3-002-581481 solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición del libro número uno de actas de asamblea, el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Alajuela, 2 de diciembre del 2015.—Luis Ángel Alfaro Fernández, Presidente.—1 vez.—(IN2016000422).

COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA

La Junta Directiva comunica a los colegiados suspendidos, Instituciones del Estado y al público en general, que se acuerda suspender del ejercicio de la profesión por morosidad a los siguientes colegiados, según Acuerdo N° 16, de la Sesión Ordinaria N° 2586-2015, celebrada el 02 de noviembre de 2015, de conformidad con los Artículos 35, inciso r) y 50 inciso b) de la Ley N° 7105. Por lo anterior, dichos colegiados se encuentran inhabilitados para ejercer la profesión y desempeñar puestos para los cuales se requiere estar incorporado a este Colegio; así como recibir los beneficios de plus salarial que otorgan las Instituciones del Estado, como la "Dedicación Exclusiva" entre otros. Queda en firme la suspensión del ejercicio de la profesión a partir de esta publicación.

Lista	NOMBRE	Carné	Cuotas pendientes
1	ABARCA QUIRÓS CARLOS	6372	9
2	AGÜERO SANDÍ JOSÉ LUIS	5427	8
3	AGUILAR OBANDO RANDALL	22268	8
4	ALEMÁN LÓPEZ SEIDY MARÍA	34792	7
5	ALFARO ARNÁEZ STEVEN	28920	9
6	ALFARO CAMACHO ANDREA KARINA	20122	9
7	ALFARO CHAVES BERNAL GERARDO	15621	8
8	ALLEN HALL RANDOLPH CC RANDY	28568	7
9	ALVARADO CHACÓN YORLENE	33459	9
10	ALVARADO MORALES WARREN JOSÉ	27279	9
11	ALVARADO VEGA GISELLE	5031	7
12	ANDERSON MONGOMEY WARREN ALBERTO	36707	9
13	ANSORENA MONTERO CLAUDIO	21594	8
14	ARROYO RAMÍREZ RUBIR ALBERTO	3459	8
15	ARTAVIA BALLESTERO YESENIA	31892	9
16	ASCENCIO CHAVES CARLA SOFÍA	35466	9
17	BADILLA ROJAS SONIA DE LOS ÁNGELES	10451	8
18	BARQUERO OBANDO XINIA PATRICIA	9199	8
19	BARRANTES ARRIETA ELBERTH	17160	7
20	BARRANTES SÁNCHEZ ALBERTO GERARDO	20383	9
21	BLANCO GONZÁLEZ ANDRÉS	32633	9
22	BONILLA BODAN CLAUDIA	15908	8
23	BONILLA CASTILLO HENRY	12236	7
24	BONILLA GRANADOS MARLON	33934	8
25	BONILLA VARGAS GABRIEL ALBERTO	36263	9
26	BRENES VINDAS GUILLERMO	11615	7
27	CALDERÓN CORTÉS KATHERINE ELENA	34832	9
28	CALDERÓN ORTEGA JORGE ARTURO	23289	7
29	CAMACHO ESPINOZA PABLO ESTEBAN	33217	7
30	CAMPOS ALVARADO EDWIN	33960	7
31	CAMPOS BOLAÑOS ERIC FABRICIO	12880	8
32	CANALES DELGADO YORLENY	26750	7
33	CARBALLO MENESES LUIS ALBERTO	12212	9
34	CARIAS VEGA DORA EUGENIA	13554	8
35	CARVAJAL PORRAS REBECA	27280	9
36	CASTELLÓN MORALES WINDER ALFREDO	17297	7
37	CASTRO CERDAS LISBETH	34877	7
38	CASTRO WALKER JILL JANNEL	17202	7
39	CHACÓN MORA SINEY	24857	7
40	CHAVARRÍA VILLALTA ESTEBAN EMILIO	24229	8
41	CONDEGA SÁNCHEZ HENRY FRANCISCO	13038	9
42	CONTRERAS RUIZ EVARISTO	33020	9
43	CRUZ MONTANO LESVIA	36468	9
44	CURTAIN MADRIZ MICHAEL	22560	7
45	ESPINOZA ESTRADA RAÚL ALFONSO	30378	8
46	ESQUIVEL BOGANTES ANDREA	35385	9
47	FALLAS DÍAZ MARCO TULIO	22735	9
48	FALLAS LEIVA TONNY MANUEL	16133	9
49	FERNÁNDEZ NÚÑEZ JUAN CARLOS	19774	9
50	GAMBOA VENEGAS RICARDO	31840	7
51	GONZÁLEZ BERROCAL GILBERT	19801	8
52	GONZÁLEZ BOLAÑOS EDWARDS	8514	8
53	GONZÁLEZ MOLINA JOSÉ MANUEL	10563	7
54	GRANADOS VEGA KATTYA GINETTE	16547	8
55	GUTIÉRREZ BARILLAS MARÍA LIDIA	29199	9
56	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ HILDA MARÍA	16846	7
57	GUTIÉRREZ JIMÉNEZ KARLA VANESSA	34392	8
58	HADDEN ULLOA JENNIFER MARÍA	36200	8
59	IRIAS ANGULO GLORIA	21104	8
60	LARA ROJAS EDIER ALEXIS	34800	8
61	LÓPEZ VILLEGAS SONY MARÍA	17042	9

Lista	NOMBRE	Carné	Cuotas pendientes
62	LUMBERT GRANT MARÍA ESTELA	25207	7
63	MARÍN QUESADA XINIA LORENA	15590	9
64	MASÍS LÓPEZ ESTEBAN JESÚS	24069	8
65	MIRANDA CALDERÓN JONATHAN NABOR	28996	9
66	MIRANDA HERNÁNDEZ MINOR ALBERTO	36464	7
67	MOLINA CAMPOS JOSÉ EMILIO	16562	9
68	MONGE FALLAS EDGAR GERARDO	33401	8
69	MONGE GARITA CHRISTIAN JOSÉ	14920	9
70	MONTERO ARIAS MARTA ELENA	35194	7
71	MONTERO CORRALES CARLOS ALBERTO	33794	7
72	MONTOYA QUESADA LUIS ADRIÁN	25718	8
73	MORA LEIVA FREDDY ANTONIO	25512	9
74	MORA MEJÍAS ALLAN ESTEBAN	34451	9
75	MORALES ARAUZ WILLIAM GERARDO	11683	9
76	MUÑOZ ALVARADO JORGE CÉSAR	10132	8
77	MUÑOZ HERNÁNDEZ ROSA LUCÍA	28126	8
78	OBANDO BOLAÑOS DIEGO ALEJANDRO	27321	7
79	OCAMPO FONSECA SILDREY	10708	9
80	PALMA ULATE SHIRLEY MARÍA	27079	9
81	PANIAGUA SANCHO ÁLVARO	26993	9
82	PANIAGUA SARAVIA JOSÉ JOAQUÍN	25278	7
83	PÉREZ PÉREZ JOSÉ VITALIANO	31735	9
84	PORTUGUEZ ABARCA HAROLD ADRIÁN	35671	8
85	POVEDA PACHECO EUGENIO EDUARDO	11189	9
86	QUESADA ZAMORA LAURA	37126	7
87	QUIRÓS SCORZA MARIETTA	24888	9
88	RAMÍREZ ARGUEDAS JUAN HUMBERTO	24845	9
89	RAMÍREZ RUIZ DYLANA MARÍA	36229	7
90	ROJAS ARAYA JOSÉ MAURICIO	33287	8
91	ROJAS BOLAÑOS ALINA MARIA	27619	8
92	ROJAS DELGADO ANDRES	32353	9
93	ROMERO AGUILAR RANDALL STACE	14733	8
94	RUIZ CAMACHO CRISTINA MARÍA	34812	8
95	RUIZ LAIN HAZEL	10529	8
96	SALAS CARRANZA MYRIAM MILAGRO	32607	7
97	SALAS PÉREZ JOSÉ MAURICIO	12703	8
98	SANDÍ VARGAS RICARDO	15934	9
99	SAUMET MARTÍNEZ DAYANA	29135	8
100	SILVA MORALES DANIELA	31705	9
101	SOLANO SOLANO ANDRÉ MAURICIO	35023	9
102	SOTO CANALES IVETTE MARÍA	22669	8
103	SOTO LAMAS ÁLVARO	22311	8
104	TELLEZ CERDAS VINCENT ADOLFO	32980	8
105	UMAÑA TORRES MAURICIO	6333	9
106	VARGAS AGÜERO PIETRO	35306	9
107	VARGAS BARRANTES JOSÉ A.	1056	9
108	VARGAS CASTILLO SEDALIA	2324	7
109	VARGAS SALAZAR SONIA ISABEL	10095	9
110	VARGAS VÁSQUEZ VIVIANA MARÍA	31071	9
111	ZAMORA MORALES NOEMY PAMELA	31307	9
112	ZÁRATE OROZCO MARÍA GABRIELA	24407	9
113	ZÚÑIGA JIMÉNEZ ANA RUTH	16920	9

Lic. Ricardo Lamugue Salas, Fiscal.—Lic. Rosa Elena Baltodano Quintana, Secretaria.—MBA. Zoila Víquez Ramírez, Directora Ejecutiva a. í.—1 vez.—(IN2016000440).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A las 9:00 horas del 09 de diciembre del 2015, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Medicare Asociados S. A.**, por la cual reforman la cláusula 5^{ta} del pacto social disminuyendo el capital social, quedando en la suma de €51.000 colones y nombran nuevo fiscal.—Licda. Ileana Bonilla Goldoni, Notaria.—(IN2015086903).

A las 17:00 horas del 7 de diciembre del 2015, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Clínica Americana S. A.**, por la cual reforman la cláusula quinta del pacto social disminuyendo el capital social, quedando en la suma de €68.000 colones y nombran nuevo fiscal.—Licda. María Marta Badilla Córdoba, Notaria.—(IN2015086905).

A las 16:00 horas del 7 de diciembre del 2015, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Alquiproza S. A.**, por la cual reforman la cláusula quinta del pacto social disminuyendo el capital social, quedando en la suma de €68.000 colones y nombran nuevo fiscal.—Licda. María Marta Badilla Córdoba, Notaria.—(IN2015086906).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las a las nueve horas del treinta de noviembre del dos mil quince, se modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo de la Sociedad **Industrial de Productos y Servicios de Estética y Biológica Razón Limitada**, cédula jurídica número 3-102-28797, relativa al domicilio social el cual será en San José, cantón central, Barrio Francisco Peralta, frente a las Oficinas Centrales del IMAS Instituto de Estética Svelt.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Lic. Yurly Alguera Martínez, Notaria.—1 vez.—(IN2015086762).

La sociedad **Ecursos Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-296433, se acordó por el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas disolver la sociedad de esta plaza desde el 4 de junio del 2012. Es todo.—Moravia, 1° de diciembre del 2015.—Lic. Ileana Palma Porras, Notaria.—1 vez.—(IN2015086763).

Por acta protocolizada por el suscrito notario la sociedad **Trabal Internacional Sociedad Anónima**, modificó la cláusula séptima del pacto social, autorizó la emisión de acciones y nombró nueva junta directiva.—San José, quince de diciembre del dos mil quince.—Lic. Rolando Ángulo Gatgens, Notario.—1 vez.—(IN2015086765).

Por escritura número 161 del tomo 17 de mi protocolo la empresa **3-102-666534-SRL**, modifica la cláusula primera de sus estatutos para que en adelante se lea la razón social: **Seguridad Núñez e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Turrialba, 23 de noviembre del 2015.—Lic. Luis Carlos Montoya Piedra, Notario.—1 vez.—(IN2015086769).

Ante mi notaría, a las ocho horas del día dieciséis de diciembre del dos mil quince, protocolicé acta uno de asamblea de **Forbex Costa Rica S. A.**, en la que se modifica el poder de representación de la sociedad.—Lic. Óscar Emilio Pérez Zumbado, Notario.—1 vez.—(IN2015086772).

Mediante escritura ante mí otorgada en San José, a las diez horas del doce de noviembre del dos mil quince, protocolicé acta en donde se modificó el domicilio social de **tres-ciento uno-quinientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y tres s. a.**—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—(IN2015086774).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:30 horas del 15 de diciembre del 2015, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Motawa Investment S. A.**, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad con base en el artículo 201 inciso d) del Código de Comercio. No hay activos que liquidar. No hay pasivos pendientes. No se nombra liquidador.—Lic. Sonia Carvajal González, Notaria.—1 vez.—(IN2015086782).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día primero de diciembre del dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de accionistas número once de la sociedad **Danari Internacional S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve, celebrada a las dieciséis horas del diecisiete de noviembre del dos mil quince, donde se aumenta el capital social de la sociedad.—Heredia, 15 de diciembre del 2015.—Lic. Álvaro Palma Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015086795).

Por escritura otorgada hoy ante mí, por acuerdo de todos los socios se disolvió la compañía **Uroginecología Integral Sociedad Anónima**. Domicilio: San José, calles cero y dos, avenidas catorce y dieciséis, edificio Torre Médica Omega, sexto piso. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo de ley, contado a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos conforme al artículo 207 del Código de Comercio.—San José, 4 de diciembre del 2015.—Lic. Walter Gómez Araya, Notario.—1 vez.—(IN2015086819).

Por escritura otorgada hoy ante mí, por acuerdo de todos los socios se disolvió la compañía **Prostalaser Bíblicos Sociedad Anónima**. Domicilio: San José, calles cero y dos, avenidas catorce y dieciséis, edificio Torre Médica Omega, sexto piso. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo de ley, contado a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos conforme al artículo 207 del Código de Comercio.—San José, 4 de diciembre del 2015.—Lic. Walter Gómez Araya, Notario.—1 vez.—(IN2015086822).

Por escritura otorgada hoy a las dieciséis horas protocolicé asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Citrixus Sistemas de Costa Rica Limitada**, según la cual se reforman la cláusula primera del pacto social.—San José, quince de diciembre del dos mil quince.—Lic. Christian Díaz Barcia, Notario.—1 vez.—(IN2015086830).

En mi notaría en San José, **Distribuidora Royal Sociedad Anónima**, modifica composición de junta directiva y nombra secretario.—San José, 10 de diciembre del 2015.—Lic. Luis Alberto Valverde Mora, Notario.—1 vez.—(IN2015086835).

Mediante escritura número 121-15 otorgada ante esta notaría, a las 13 horas con 30 minutos del 15 de diciembre del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Clínicas Humana de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2015086850).

Ante esta notaría, mediante escritura pública número setenta y tres, otorgada a las diecisiete horas del veintitrés de setiembre del dos mil quince, se protocolizó acta número uno del libro dos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Luna de Miel Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero dos dos nueve tres seis, celebrada el día treinta de setiembre del dos mil quince. Se modifica el domicilio social de la sociedad, sita San José, Tibás, San Juan, del Perimercado; doscientos metros norte y setenta y cinco metros oeste, casa número seis.—Lic. Luis Fernando Madrigal Marín, Notario.—1 vez.—(IN2015086865).

Por la escritura número 262 de las 14:00 horas del 8 de diciembre del 2015, se constituye la empresa **Trinity Export S. A.**, capital social íntegramente suscrito y pagado, plazo social cien años, apoderado generalísimo es el presidente.—Alajuela, 14 de diciembre del 2015.—Lic. Johnny Hernández González, Notario.—1 vez.—(IN2015086881).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las nueve horas del tres de diciembre del dos mil catorce, protocolicé acuerdos de la sociedad denominada **Arenazul Sociedad Anónima**, mediante los cuales se reforma las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo.—San José, 10 de agosto del 2015.—Lic. Wilberth Samudio Mora, Notario.—1 vez.—(IN2015086892).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día dieciséis de diciembre del dos mil quince, se protocoliza el acta número tres de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Desarrollo de Contabilidades y Consultorías DDC Limitada**, donde se modifican las cláusulas segunda y quinta del pacto constitutivo.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Lic. Jorge Andrés Leiva Rivas, Notario.—1 vez.—(IN2015086901).

Por escritura otorgada a las nueve y diez horas de hoy, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Agrícola Georgian Bay Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó reformar las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo, se revocaron los nombramientos de todos los miembros de junta directiva y fiscal, y se llenan las vacantes con nuevos nombramientos.—San José, diez de diciembre del dos mil quince.—Lic. Bernal Chavarría Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2015086916).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 16 de diciembre del 2015, mediante la escritura número 70, se protocoliza asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Sancela de Costa Rica S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda del pacto social, se nombra nueva junta directiva y se revocan poderes.—17 de diciembre del 2015.—Lic. Sylvia Muñoz García, Notaria.—1 vez.—(IN2015086921).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las dieciocho horas del día de hoy, se constituyó **Hinchas FC S. A.**, domicilio: San José, Santa Ana, de la Cruz Roja; cuatrocientos metros al este, doscientos metros al sur y cincuenta metros al oeste, Condominio Villamont, casa diez. Objeto: Comercio e industria en general, así como inversiones de todo tipo. Plazo: noventa y nueve años. Capital: totalmente suscrito y pagado. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, once de diciembre del dos mil quince.—Luis Javier Padilla Ujueta, Notario.—1 vez.—(IN2015086925).

Por escritura número 261-18, otorgada ante mi notaría, a las 14:30 horas del 12 de diciembre del 2015, se protocolizó acuerdos de **Urbanowits S. A.**, y reestructura junta directiva. Se adiciona cláusula a estatutos. Presidente: Edgar Brenes Montealegre.—San José, 12 de diciembre del 2015.—Lic. Ricardo Villalobos González, Notario.—1 vez.—(IN2015086926).

Consultoría y Desarrollo Inmobiliario C.D.I. Sociedad Anónima, modifica cláusula sexta pacto social y nombra nueva junta directiva. Escritura otorgada en Santo Domingo de Heredia, a las 10:30 horas del día siete de diciembre del dos mil quince.—Lic. Marta María Elizondo Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2015086945).

Ante esta notaría, a las trece horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general de accionistas de la compañía **Troop Dos Mil Dos del Este Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula sexta de los estatutos. Notarios: Daniel Antonio Madrigal Sojo y María del Rosario Elizondo Fallas.—Goicoechea, 15 de diciembre del 2015.—Lic. María del Rosario Elizondo Fallas, Notaria.—1 vez.—(IN2015086947).

Que mediante escritura pública número cuatrocientos setenta y tres otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del nueve de diciembre del dos mil quince, se disuelve la sociedad denominada **Comercial El Mejor Precio J & Y Limitada**, cédula jurídica número 3-102-687342, de la cual son sus representantes: Jieying Feng y Cuiyu Liang, en su condición de gerente y sugerente respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Orozco Solano, Notario.—1 vez.—(IN2015086948).

Que por escritura otorgada ante el Notario, Carlos Manuel Guzmán Aguilar, se constituye la sociedad anónima denominada **Arsojo Sociedad Anónima**, cuyo capital social se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, con plazo social de noventa y nueve años.—Lic. Carlos Manuel Guzmán Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2015086949).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas treinta minutos del diez de diciembre del dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad **Condominios Villas de Paz Número Cinco S. A.** Es todo.—San José, diez de diciembre del dos mil quince.—Lic. María Verónica Méndez Reyes, Notaria.—1 vez.—(IN2015086956).

Mediante escritura otorgada en esta notaría, a las 14:30 horas del 10 de diciembre del 2015, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Bosques de Canoas S.R.L.**, mediante la cual se reformaron las cláusulas segunda y quinta de los estatutos de la compañía.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Lic. Roberto León Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2015086958).

Mediante escritura otorgada en esta notaría, a las 15:00 horas del 10 de diciembre del 2015, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Lagos de La Garita S.R.L.**, mediante la cual se reformaron las cláusulas segunda y quinta de los estatutos de la compañía.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Lic. Roberto León Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2015086959).

Mediante escritura otorgada en esta notaría, a las 15:30 horas del 10 de diciembre del 2015, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Proyecto Cipreses de Granadilla S.R.L.**, mediante la cual se reformó la cláusula quinta de los estatutos de la compañía.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Lic. Roberto León Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2015086961).

Que en la asamblea extraordinaria de la compañía **Cerro Vistas Tamarindo C.V.T. S. A.**, de las nueve horas del primero de diciembre del dos mil quince, en la ciudad de Tamarindo se acordó modificar la cláusula referente al domicilio social en el pacto constitutivo.—14 de diciembre del 2015.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—(IN2015086969).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas de hoy, se protocolizó acta que modificó la cláusula de representación de la sociedad **Latin Freight Logistic Sociedad Anónima.**—San José, once de diciembre del dos mil quince.—Lic. Erick Brealey Bejarano, Notario.—1 vez.—(IN2015086973).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince y diez horas de hoy, se protocolizó acta que modificó la cláusula de representación de la sociedad **Equitrans Sociedad Anónima.**—San José, once de diciembre del dos mil quince.—Lic. Erick Brealey Bejarano, Notario.—1 vez.—(IN2015086975).

Se sustituye la junta directiva y se reforman las cláusulas primera y segunda de la compañía **Alimentos Catu S. A.**, cédula jurídica 3-101-319362.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Lic. Erika Díaz Morera, Notaria.—1 vez.—(IN2015086983).

Terruño Expresivo Limitada, otorga poder general de administración hasta por la suma de veinte mil dólares a la señora Karol Delgado Víquez. Escritura otorgada a las ocho horas del dieciséis de diciembre del dos mil quince.—Lic. Tatiana Quirós Salazar, Notaria.—1 vez.—(IN2015086986).

La suscrita, Adriana Varela Solís, notaria pública con oficina en San José, Barrio Amón, del INVU; cien metros al oeste, Condominio Travancor, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Corte del Generale Sociedad Anónima**, en la cual se nombra presidente y secretario. Es todo.—San José, 19 de octubre del 2015.—Lic. Adriana Varela Solís, Notaria.—1 vez.—(IN2015086990).

Ante mí, Adriana Varela Solís, notaria pública con oficina en San José, Barrio Amón, del INVU; cien metros al oeste, Condominio Travancor, se constituyó **Asociación Cristiana Iglesia del Nazareno de Pavas Puerta La Hermosa**, presidente Fabián Porras Valverde. Es todo.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Lic. Adriana Varela Solís, Notaria.—1 vez.—(IN2015086994).

Por escritura otorgada ante mi notaría en San José, a las doce horas del dieciséis de diciembre del dos mil quince, se nombra secretario, tesorero y fiscal de la sociedad **Agropecuaria Chayito Varal Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-447174. Es todo.—San José, dieciséis de diciembre del dos mil quince.—Lic. Francisco José Rivera Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2015086998).

Por escritura número ciento dieciocho del tomo quince de mi protocolo, otorgada las dieciséis horas treinta minutos del doce de diciembre del dos mil quince, el suscrito notario protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Mountain View Residence Eight V. W. X. Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y siete, mediante la cual se reforma la cláusula séptima de los estatutos sociales.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Lic. Gonzalo Víquez Carazo, Notario.—1 vez.—(IN2015086999).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:30 horas del día 16 de diciembre del 2015, la empresa **CMA CGM Costa Rica Sociedad Anónima**, protocolizó acuerdos en donde se reforma la cláusula novena del pacto social.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Lic. Guillermo Emilio Zúñiga González, Notario.—1 vez.—(IN2015087003).

Por escritura otorgada a las diez horas del día ocho de diciembre del dos mil quince, se protocoliza el acta número uno, de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima **Legion Group Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y siete mil cuarenta y cuatro, en la cual se modifican, las cláusulas quinta: del capital social y octava: de la junta directiva.—San José, quince de diciembre del dos mil quince.—Lic. Carlos Andrés González Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2015087004).

Mediante escritura otorgada a las 11:00 horas del 15 de diciembre dos mil quince, protocolizo acta general de asamblea de socios de la empresa **Merayo Sociedad Anónima**, propietaria de la cédula jurídica número 3-101-24798, mediante la cual se nombra junta directiva y se acuerda reformar las cláusulas quinta y novena del pacto social.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Lic. Alfredo Vargas Elizondo, Notario.—1 vez.—(IN2015087011).

Mediante escritura otorgada a las a las once horas del dieciséis de noviembre del dos mil quince, protocolizo acta general de asamblea de socios de la empresa **Transportes Mundiales Bensa Sociedad Anónima**, propietaria de la cédula jurídica número 3-101-419083, mediante la cual se nombra secretario y fiscal y se acuerda reformar la cláusula quinta del pacto social.—San José, 16 de noviembre del 2015.—Lic. Alfredo Vargas Elizondo, Notario.—1 vez.—(IN2015087012).

Mediante escritura otorgada a las ocho horas del diez de noviembre del dos mil quince, protocolizo acta general de asamblea de socios de la empresa **Pibersa Industrial Sociedad Anónima**, propietaria de la cédula jurídica número 3-101-662445, mediante la cual se acuerda aumentar el capital social y reformar la cláusula quinta del pacto social.—San José, 10 de noviembre del 2015.—Lic. Alfredo Vargas Elizondo, Notario.—1 vez.—(IN2015087014).

Mediante escritura otorgada a las ocho horas del once de marzo del dos mil quince, protocolizo acta general de asamblea de socios de la empresa **Joaso de Turri Sociedad Anónima**, propietaria de la cédula jurídica número tres-ciento uno-nueve seis cero cinco dos, mediante la cual se acuerda reformar las cláusulas primera y cuarta del pacto social.—San José, 11 de marzo del 2015.—Lic. Alfredo Vargas Elizondo, Notario.—1 vez.—(IN2015087015).

En Con-Notaria de María del Rocío Arroyo Chaves y Rafael Ángel Morales Soto, a las 10:30 horas de hoy, se constituye la sociedad **La Salchicha Cazadora S. A.** Capital suscrito y pagado. Apoderado el presidente, separadamente y vicepresidente y secretario conjuntamente.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Lic. Rafael Ángel Morales Soto, Notario.—1 vez.—(IN2015087029).

Por escritura otorgada en San José, a las once horas del dieciséis de diciembre del dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de socios de la empresa **GLJ Properties of Osa S. A.**, en donde se modifica la cláusula cuarta del pacto constitutivo en cuanto al plazo social.—San José, diecisiete de diciembre del dos mil quince.—Lic. Geovanny Retana Madriz, Notario.—1 vez.—(IN2015087030).

Mediante escritura 233 de las 12:00 horas del 16 de diciembre del 2015, del tomo 6 del protocolo de la Notaria, Verónica Rivera Jiménez, se protocolizó acta número 1 de asamblea de socios de **Casa Misión S. A.**, cédula jurídica 3-101-682433, donde se reforma cláusula octava de la representación nuevo presidente: Nirala Nandini (nombres) Singh (único apellido) con pasaporte número TA837248 y secretario: Aajit Beesham (nombres) Singh (único apellido) con pasaporte número TA837405, ambos de Trinidad y Tobago. También se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Lic. Lourdes Salazar Agüero, Notaria.—1 vez.—(IN2015087032).

El suscrito, Luis Enrique Salazar Sánchez, notario público con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el día diez de noviembre del dos mil quince, protocolicé acta de la empresa **Damar International Company S. A.**, en la cual se modifica la cláusula de la denominación social para que en adelante se denomine: **Pizzanesa S. A.**, así mismo hago constar que el día dieciséis de diciembre del dos mil quince, protocolicé acta de la empresa **Hospimédica S. A.** En la cual se aumenta el capital social de la compañía.—San José, dieciséis de diciembre del dos mil quince.—Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2015087033).

Que mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de asociados de la **Asociación Femenina de Maxi Baloncesto**, celebrada en San José, Montes de Oca, distrito San Pedro, en las instalaciones de la Escuela de Idiomas Costa Rican Language Academy, a las 13:30 horas del día 25 de octubre del 2015, se acordó modificar los artículos quinto, decimoséptimo y decimoquinto, del pacto constitutivo. Así mismo en asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada en San Juan de Tibás, en las instalaciones del Gimnasio Municipal de Tibás, a las 12:30 horas del día 29 de noviembre del 2015, se acordó modificar el artículo segundo, del pacto constitutivo.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Lic. Juan Pablo Carmona Mendoza, Notario.—1 vez.—(IN2015087034).

Por escritura otorgada a las diecisiete horas del día de hoy, la señora Emily Shoemaker, constituyó la empresa **One Hundred Eight Global Services EIRL**.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Lic. Adrián Fernández Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2015087037).

Ante mi notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Servidental Arguello Gundaker Sociedad Anónima**, modificando cláusula del pacto constitutivo.—Tibás, 12 de diciembre del 2015.—Lic. Gloriana Arias Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2015087047).

Ante esta notaría, se modifica junta directiva y agente residente así como se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo referente al domicilio social, todo lo anterior de la sociedad **Admintek S. A.**—San José, dieciséis de diciembre del dos mil quince.—Lic. Tamara Montecinos Ahumada, Notaria.—1 vez.—(IN2015087061).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Motocicletas Bavarian S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta y ocho mil veinticinco, en la cual se modifica la cláusula primera del pacto social. Escritura otorgada a las dieciséis horas treinta minutos del dieciséis de diciembre del dos mil quince.—Lic. Ana Sáenz Beirute, Notaria.—1 vez.—(IN2015087066).

Hoy he protocolizado a efectos de fusionarlas, actas de asamblea general extraordinaria de socios de las sociedades absorbidas **Alba Consulting Group S. A.**, **Bebikathe S. A.**, tres-

ciento dos-seiscientos dieciocho mil novecientos noventa y cinco SRL, y la sociedad prevaleciente **Inversiones Isapalu de San José S. A.** Se aumenta capital social, se reforma pacto social y se hacen nuevos nombramientos en la sociedad prevaleciente.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Lic. Mario Alberto Ortiz Mazza, Notario.—1 vez.—(IN2015087067).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas con cuarenta minutos del dieciséis de diciembre del dos mil quince, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Chocolate Mint Limitada**, cédula de persona jurídica tres-ciento dos-cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis, de las quince horas del día seis de abril del dos mil quince, mediante la cual se disuelve la sociedad.—Lic. Hernán Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2015087069).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del dieciséis de diciembre del dos mil quince, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Spiky Stone Crab Limitada**, cédula de persona jurídica tres-ciento dos-trescientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis, de las trece horas del día diecinueve de octubre del dos mil quince, mediante la cual se disuelve la sociedad.—Lic. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2015087073).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del dieciséis de diciembre del dos mil quince, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Time Is a Great Healer Limitada**, cédula de persona jurídica tres-ciento dos-quinientos trece mil trescientos noventa y siete, de las siete horas del día dieciséis de noviembre del dos mil quince, mediante la cual se disuelve la sociedad.—Lic. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2015087074).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del dieciséis de diciembre del dos mil quince, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **The Departed Limitada**, cédula de persona jurídica tres-ciento dos-quinientos veintiocho mil doscientos cuarenta y siete, de las dieciséis horas treinta minutos del día diez de diciembre del dos mil quince, mediante la cual se disuelve la sociedad.—Lic. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2015087075).

Por escritura otorgada ante mí, a las 16:00 horas del 04 de diciembre de 2015, protocolicé acta de **3-102-625177 LTDA**, de las 15:00 horas del 04 de diciembre del 2015, mediante la cual se modifica la cláusula sexta de los estatutos.—Lic. Flory Gabriela Arrieta Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2015087076).

Por escritura otorgada ante mí, a las 17:00 horas del 04 de diciembre de 2015, protocolicé acta de **3-102-625204 LTDA**, de las 16:00 horas del 04 de diciembre del 2015, mediante la cual se modifica la cláusula sexta de los estatutos.—Lic. Flory Gabriela Arrieta Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2015087078).

Yo, Rosalía de los Ángeles Díaz Barrientos, cédula número 6-0205-0203, presidenta de la sociedad **Inversiones Servicios y Contratos Rápidos Tres F Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-503444, procedo a reformar la cláusula quinta sobre el capital, quedando Rosalía de los Ángeles Díaz Barrientos dueña de 5 acciones, y Yonder Fernández Vado, dueño de 5 acciones.—Puntarenas, 15 de diciembre del 2015.—Lic. Elia Martínez Alcocer, Notaria.—1 vez.—(IN2015087079).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del diez de diciembre del dos mil quince, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Nevados de Quito Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno- seiscientos veintidós mil seiscientos ochenta y tres, de las ocho horas del día diez de diciembre de dos mil quince, mediante la cual se reforman la cláusula sexta del pacto constitutivo nombrando un vicepresidente.—Lic. Ricardo Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2015087080).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las quince horas del once de noviembre del año dos mil quince, la empresa **Domyca S. A.**, modificó la cláusula segunda de su domicilio social.—San José, quince de diciembre del dos mil quince.—Lic. Alfonso Guzmán Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2015087086).

Mediante la escritura número 162-42, otorgada en la notaría de Adolfo Ledezma Vargas, en Las Juntas de Abangares a las 18 horas del 28 de setiembre del 2015, Rafael Ángel Ramírez Bolaños, Grace Picado, Vega, José Carlos, Esven, Rodolfo y Elizabeth María, todos Bolaños Picado, constituyeron **Inversiones Don Falan R & P S. A.**, con domicilio en Las Juntas de Abangares, Guanacaste.—Lic. Adolfo Ledezma Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015087095).

Por escritura pública otorgada a las diecinueve horas treinta minutos del quince de diciembre del dos mil quince, se constituyó la sociedad denominada: **Soto Estrada Sociedad Anónima**. Presidenta: Lidia Soto Estrada.—Heredia, dieciséis de diciembre del año dos mil quince.—Lic. Marta Viviana Corrales Trejos, Notaria.—1 vez.—(IN2015087096).

Yo, Laureano Castro Sancho notario público, en escritura N° 223-1 del 7 de diciembre del 2015, protocolicé reforma de cláusula de la representación de **Dental & Health Services S. A.**, 3-101-650518.—San José, 7 de diciembre 2015.—Lic. Laureano Castro Sancho, Notario.—1 vez.—(IN2015087101).

Mediante escritura 6-149 del 15 de diciembre del 2015 ante mí, se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad **Ethical Forestry S. A.**, cédula jurídica 3-101-630458.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Lic. Maricela Alpízar Chacón, Notaria.—1 vez.—(IN2015087102).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 16:00 horas del día 15 de diciembre del año dos mil quince, se acordó reformar las cláusulas décima y undécima del pacto constitutivo de la sociedad **S.A.C. Country Club S. A.**—San José, 15 de diciembre del 2015.—Lic. Federico Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—(IN2015087114).

Por escritura número 118-5, otorgada ante el notario Adrián Álvarez Orellana, a las 18:00 horas del día 16 de diciembre de 2015, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inversiones Turísticas Pinilla-Las Brisas Sesenta Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-445756 mediante la cual se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 16 de diciembre de 2015.—Lic. Adrián Álvarez Orellana, Notario.—1 vez.—(IN2015087123).

Por escritura otorgada en Liberia, a las once horas del primero de diciembre del dos mil quince, se reformó la cláusula segunda de los estatutos constitutivos de la sociedad **Aserradero Baltodano Sociedad Anónima**, y se nombró nuevo presidente, vicepresidente y tesorero.—Liberia, 01 de diciembre del 2015.—Lic. Orietta Baltodano Chamorro, Notaria.—1 vez.—(IN2015087127).

Por escritura otorgada ante mí, a las 08:00 horas del día 09 de diciembre del 2015, se constituyó la sociedad **M J M Hermanos Sociedad Anónima**. La forma de pago del capital social de la presente sociedad fue mediante dos computadoras portátiles marca Toshiba y otra computadora portátil marca Hacer.—Lic. Yamileth Pérez Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2015087140).

En mi notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios **Hyde Park Nunciatura S. A.**, en la cual nombran nuevo secretario y tesorero. Se modifica cláusula quinta del capital, dos del domicilio. Es todo.—San José, catorce diciembre del dos mil quince.—Lic. Ana Sophia Lobo León, Notaria.—1 vez.—(IN2015087147).

Por medio de la escritura número ciento quince, protocolo cinco, del notario Raymond Mora comunica asamblea general extraordinaria de la sociedad **Fragantica L. A. S. Sociedad Anónima**, con domicilio en San José- San José, Pavas, del Centro

Comercial Plaza Mayor, trescientos metros al oeste, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos ochenta y nueve mil doscientos trece, celebrada a las diez horas del dos de noviembre del año dos mil quince, en la que se tomó el acuerdo por unanimidad de cambio de nombre por el de **Internacional P C R Essenza Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, dieciséis de diciembre del año dos mil quince.—Lic. Raymond Mora Molina, Notario.—1 vez.—(IN2015087151).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del diecisiete de diciembre del dos mil quince, protocolicé acta de **Mundo Feliz S. A.**, de las once horas del tres de diciembre del dos mil quince, mediante la cual se reforma la cláusula sexta.—Lic. Andrea Morúa Vega, Notaria.—1 vez.—(IN2015087157).

La suscrita notaria hace constar, que mediante escritura otorgada a las dieciocho horas del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Scentrade Puro Sentido Ltda**, en la cual se reforma la cláusula segunda de la misma.—Alajuela, dieciséis de diciembre del año dos mil quince.—Lic. Andrea Morúa Vega, Notaria.—1 vez.—(IN2015087158).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del 14 de diciembre del 2015, se disolvió la sociedad anónima denominada **Repostería La Girasol de San José S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos veinte mil noventa y cuatro.—San José, 16 de diciembre de 2015.—Lic. Hernán Velasco Sasso, Notario.—1 vez.—(IN2015087161).

Per medio de la escritura número trescientos veinte otorgada ante la notaria Marianela Portuguese Sánchez, a las dieciocho horas del día primero de diciembre del año dos mil quince, se acuerda hacer aumento de capital de veinte millones a la sociedad denominada **Mavempro de Costa Rica Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-sesenta y tres setenta y uno cuarenta y cuatro.—San José, dieciséis de diciembre del dos mil quince.—Lic. María Nela Odilie Portuguese Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2015087164).

Por escritura pública número ciento sesenta y cinco-diez de las 10:00 horas del 16 de diciembre de 2015, protocolicé acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Torres Alella Cuatro A Anell S. A.**, en la que se modifica la cláusula de la administración y se nombra nueva junta directiva.—Lic. Erika Mishelle Gómez Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2015087185).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del día veinticinco de noviembre del dos mil quince, se protocolizó acuerdos de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Guantes de Oro Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma las cláusulas primera y sexta del pacto constitutivo con respecto de la representación y el domicilio.—San Isidro de El General, diez de diciembre del dos mil quince.—Lic. Cynthia Granados Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2015087189).

Ante esta notaría, mediante la escritura número 10, se acuerda disolver la sociedad **El Guayacán del Sur S. A.**, cédula jurídica 3-101-147285, cuyo presidente es Minor Murillo Barrantes, capital social cincuenta mil colones.—Buenos Aires de Puntarenas, diez de diciembre del año dos mil quince.—Lic. Alejandra González Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2015087192).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las trece horas, la empresa **Propiedades Acero Proa S. A.**, protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, mediante la cual se modifican las cláusulas segunda, quinta y sexta, se revocan cargos de junta directiva y se hacen nuevos nombramientos.—San Pedro de Montes de Oca, ocho de diciembre del dos mil quince.—Lic. Juan José Echeverría Brealey, Notario.—1 vez.—(IN2015087262).

Por escritura otorgada a las ocho horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil quince, esta notaria protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la entidad

denominada **Alfe de Escazú Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda su transformación a **Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Capital íntegramente suscrito y pagado. Representación judicial y extrajudicial corresponde a dos gerentes, ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente y otorgar poderes de toda clase, revocar sustituciones y hacerlas de nuevo sin perder el uso de sus facultades.—Licda. Rebeca Zapparoli Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2015087263).

Por escritura otorgada a las nueve horas del veintiséis de noviembre del dos mil quince, esta notaria protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la entidad denominada **El Rincón del Sapo Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda su transformación a **Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Capital íntegramente suscrito y pagado. Representación judicial y extrajudicial corresponde a dos gerentes, ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente y otorgar poderes de toda clase, revocar sustituciones y hacerlas de nuevo sin perder el uso de sus facultades.—Licda. Rebeca Zapparoli Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2015087264).

Por escritura noventa y dos, otorgada ante la suscrita notaria, a las trece horas del diecisiete de diciembre del dos mil quince; protocolicé acta de conformidad con la asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios, de la sociedad **Auto Prapica J.P.L S. A.**, cédula jurídica 3-101-353282, celebrada en su domicilio social, a las trece horas del nueve de diciembre del dos mil quince. Se mantiene y se ratifica el puesto de presidente y secretario y se nombra nuevo tesorero y fiscal.—San José, diecisiete de diciembre del dos mil quince.—Lic. Heilin Ramírez Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2015087265).

Por escritura ciento cinco otorgada ante este notario a las diez horas del diecisiete de diciembre del dos mil quince, se protocolizó acta tres de asamblea general extraordinaria de socios de **Carga Urgente de Costa Rica S. A.**, mediante la cual se acuerda aumentar el capital social.—San José, diecisiete de diciembre del dos mil quince.—Lic. Melvin Rudelman Wohlstein, Notario.—1 vez.—(IN2015087269).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, al ser las 13:00 horas del día 17 de diciembre de 2015, se protocolizó acta según la cual se disuelve la sociedad denominada **Giovi Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-076477. Es todo.—San José, 17 de diciembre de 2015.—Lic. José Abundio Gutiérrez Antonini, Notario.—1 vez.—(IN2015087270).

Por escritura número 9-25, de las 8:00 del 17 de diciembre de 2015, **Educación Bilingüe de Cartago S. A.**, cédula jurídica 3101130344, protocoliza modificación de estatutos en cuanto al domicilio.—Cartago, 17 de diciembre de 2015.—Lic. Luis Fernando Sáenz González, Notario.—1 vez.—(IN2015087275).

Por escritura número ciento veintiuno otorgada ante esta Notaría, a las catorce horas treinta minutos del quince de diciembre del dos mil quince, se modificó la cláusula décima primera del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Studios Cinemas Entertainment Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta.—Quince de diciembre de dos mil quince.—Lic. Jean Pierre Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(IN2015087276).

Mediante escritura número setenta y ocho del tomo veinticuatro de mi protocolo se procedió a la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de **Corporación Fuldecar Sociedad Anónima**; cambiando el domicilio de la empresa, nombrándose nueva junta directiva y se revoca el poder generalísimo otorgado en el pacto constitutivo.—Goicoechea, veintiséis de noviembre de 2015.—Lic. Freddy Hoffmann Guillén, Notario.—1 vez.—(IN2015087277).

Por escritura número ciento diecinueve otorgada ante esta notaría; a las trece horas del quince de diciembre del dos mil quince, se disolvió la sociedad denominada **Tybe Tecnología y Beneficios Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa y siete mil ochocientos setenta y dos.—Quince de diciembre de dos mil quince.—Lic. Jean Pierre Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(IN2015087278).

Ante esta notaría a las quince horas del doce de diciembre del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Indigo Telecom Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno seiscientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y ocho, en la cual se modifica la cláusula quinta: El capital social será la suma de veintiséis millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento setenta colones exactos, dividido y representado por veintiséis millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento setenta colones exactos, acciones comunes y nominativas de un mil colones cada una y además se nombra nuevo presidente de la Junta Directiva.—Cartago, 15 de diciembre del dos mil quince.—Licda. Hannia Ramírez Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2015087279).

Por asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada: **Tres-Ciento Uno-Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Seis S. A.**, celebrada en su domicilio social, a las diecinueve horas del siete de julio del dos mil quince, se acordó modificar su nombre, domicilio y representación, según acta protocolizada por este notario público, esta misma fecha.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Lic. Minor Gómez Calvo, Notario.—1 vez.—(IN2015087282).

Por escritura de las 08:00 horas del 14 de diciembre del 2015, por la cual se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa: **Cufalo de San José S. A.**, por la cual se acordó disolver la sociedad.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Licda. Karen Zamora Román, Notaria.—1 vez.—(IN2015087284).

Mediante escritura otorgada a las quince horas del dieciséis de diciembre del dos mil quince, se protocolizó acuerdo de asamblea general extraordinaria de la empresa: **Timbuktú Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos dieciséis mil novecientos siete, mediante la cual se procede a su disolución a partir de esta fecha. Se pone en conocimiento lo anterior para los efectos del artículo doscientos siete del Código de Comercio.—Heredia, quince de diciembre del dos mil quince.—Lic. José Luis Rodríguez Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2015087287).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad: **Never Again Limitada**, en la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo, referente al domicilio social y la cláusula séptima, referente a la administración. Escritura número ciento tres, otorgada en San José, ante el notario público Alejandro Pignataro Madrigal, a las diecinueve horas del treinta de noviembre del dos mil quince, visible al folio ciento veinticuatro vuelto del tomo catorce de su protocolo.—Lic. Alejandro Pignataro Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2015087289).

Por escritura otorgada ante este notario, a las diecisiete horas treinta minutos del dieciséis de diciembre del dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía: **DCF Casa Libertad Limitada**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto social.—San José, dieciséis de diciembre del dos mil quince.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—(IN2015087298).

Por escritura otorgada ante este notario, a las quince horas treinta minutos del catorce de diciembre del dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía: **Fujitsu Consulting Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto social.—San José, catorce de diciembre del dos mil quince.—Lic. Carlos José Oreamuno Morera, Notario.—1 vez.—(IN2015087299).

Ante esta notaría, comparecen Jonathan Bonilla Córdoba y Norma Constanza Mateus Castro, quienes constituyen la sociedad civil: **Índigo Armonía ASL Sociedad Civil**, cuyo capital ha sido totalmente suscrito y pago.—San José, quince de diciembre del dos mil quince.—Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2015087301).

Ante esta notaría, mediante escritura pública número veintetres, se reformó la cláusula quinta del capital social de la compañía: **Vademecum Latino S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-680027.—San José, 29 de junio del 2015.—Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2015087302).

Por escritura N° 85-8 del 11 de diciembre del 2015, se reforma la cláusula octava del pacto social de: **DHL Customer Support (Costa Rica) S. A.**—Heredia, 11 de diciembre del 2015.—Licda. Nicole Preinfalk Lavagni, Notaria.—1 vez.—(IN2015087325).

Por escritura otorgada ante esta notaría, al ser las 09:25 horas del 17 de diciembre del 2015, se protocoliza acta de asamblea: **PB-Twenty Four Cristal Swan LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**, donde se acordó su disolución.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2015087326).

Por escritura otorgada a las 08:00 horas del 16 de diciembre del 2015, se protocoliza asamblea extraordinaria de la sociedad: **Inversiones Reales Guty de Responsabilidad Limitada**. Se reforma cláusula sexta y se revoca nombramiento de gerente.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Lic. Mauricio Marín Sevilla, Notario.—1 vez.—(IN2015087327).

Que en la asamblea extraordinaria de la compañía: **Ocean Park Moonlight S. A.**, de las diez horas con quince minutos del diecisiete de diciembre del dos mil quince, en la ciudad de Tamarindo, se acordó la disolución de la sociedad. Es todo.—17 de diciembre del 2015.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—(IN2015087328).

Que en la asamblea extraordinaria de la compañía: **Ocean Park Baranda S. A.**, de las diez horas del diecisiete de diciembre del dos mil quince, en la ciudad de Tamarindo, se acordó la disolución de la sociedad. Es todo.—17 de diciembre del 2015.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—(IN2015087330).

En esta notaría, al ser las 10:00 horas del 14 de diciembre del 2015, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: **Banana Pancakes S. A.**, en la que se acuerda otorgar poder general judicial, reformar la cláusula del domicilio, se nombra nuevo agente residente.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Licda. Melissa Ramos Ross, Notaria.—1 vez.—(IN2015087333).

En esta notaría, al ser las 11:00 horas del 14 de diciembre del 2015, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: **Hope Tree Quattro S. A.**, en la que se acuerda otorgar poder general judicial, reformar la cláusula del domicilio, se nombra nuevo agente residente.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Licda. Melissa Ramos Ross, Notaria.—1 vez.—(IN2015087336).

En esta notaría, al ser las 10 horas 30 minutos del 14 de diciembre del 2015, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: **Pepe Properties S. A.**, en la que se acuerda otorgar poder general judicial, reformar la cláusula del domicilio, se nombra nuevo agente residente.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Licda. Melissa Ramos Ross, Notaria.—1 vez.—(IN2015087338).

La suscrita Esther Moya Jiménez, abogada y notaria, hago constar que con fecha 16 de diciembre del 2015, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de: **3-101-503092 S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-355366, modificando cláusula primera, segunda y nombrando presidente: Eddie Angulo Salas.—Licda. Esther Moya Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2015087349).

Por escritura otorgada ante esta notaría, al ser las 15:30 horas del 17 de diciembre del 2015, se protocoliza acta de asamblea: **Tecno Trading Company Sociedad de Responsabilidad Limitada**, donde se acordó su disolución.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2015087358).

En esta notaría, al ser las 09:00 horas del 14 de diciembre del 2015, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad: **ABSA Arena Blanca SRL**, en la que se acuerda otorgar poder general judicial, poder generalísimo, reformar la cláusula del domicilio, se nombra nuevo agente residente.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Licda. Melissa Ramos Ross, Notaria.—1 vez.—(IN2015087360).

En esta notaría, al ser las 09 horas 30 minutos del 14 de diciembre del 2015, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: **MVA Cuatro El Guayab Verde IV S. A.**, en la que se acuerda otorgar poder general judicial, reformar la cláusula del domicilio, se nombra nuevo agente residente.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Licda. Melissa Ramos Ross, Notaria.—1 vez.—(IN2015087364).

Por escritura pública autorizada ante este notario, a las once horas del primero de diciembre de 2015, se disolvió la sociedad **Rodha Internacional Inc. S.A.**—Lic. Luis Fernando León Alvarado, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 45776.—(IN2015087365).

Se protocoliza acta de la firma de esta plaza: **Tres-Uno Cero Dos-Siete Cero Seis Siete Dos Cuatro Responsabilidad Limitada**. Se nombra gerente. Notarias, Andrea Karolina Rojas Mora - Cindy Araya Solano.—San José, catorce de diciembre del dos mil quince.—Licda. Andrea Karolina Rojas Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2015087370).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciocho horas con treinta minutos del veintiocho de octubre del dos mil quince, se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad: **CVP Cuarto Verde del Pacífico Sociedad Anónima**, por medio de la cual se acuerda disolver la sociedad, indicando que no tiene bienes o activo alguno, deuda o pasivo alguno, ni operaciones ni actividades de ninguna naturaleza, por lo que se prescinde de nombrar liquidador y demás trámites de liquidación.—Lic. Luis Antonio Aguilar Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2015087376).

Por escritura 123 del Tomo 9 del protocolo del suscrito notario, se reformaron las cláusulas: 1 y 4 del pacto social de la sociedad **Consultores CML Sociedad Anónima** y se nombró nueva junta directiva.—Heredia, 16 de diciembre del 2015.—Lic. Lindbergh Arrieta Zárata, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 45719.—(IN2015087379).

En esta notaría, mediante escritura N° 33-19, de las 10:00 horas del 15 de diciembre del 2015, se protocolizó el acta número 4 de la sociedad: **Inversiones Zaly del Oeste F Y G S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-395021, en la que se modifica la cláusula quinta del pacto en cuanto a la administración.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Lic. Arturo Ortiz Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2015087383).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, en Guanacaste a las 14:00 horas del 17 de diciembre de 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Xelcon United Holdings S.R.L.**, donde por decisión unánime de los socios se reformó la cláusula del domicilio y se revocó el nombramiento de agente residente, nombrándose nuevo.—Lic. Kennia Guerrero Ruiz, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 45850.—(IN2015087384).

Ante mi notaría, a las 18:00 horas del 23 de noviembre del 2015, se constituyó la fundación denominada: **Fundación Centro Costarricense de Logoterapia**. Fundadores: Ana Luisa Guzmán Hernández. Álvaro Saborío Mora. Verónica Saborío Guzmán. Luis Miguel González González. Jacqueline Caldas Echeverri.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Licda. Adilia Caravaca Zúñiga, Notaria.—1 vez.—(IN2015087385).

Por escritura número noventa y uno de mi protocolo sexto, se protocoliza acta número quince de la asamblea general extraordinaria de la empresa: **Keruch de Costa Rica Sociedad Anónima**, modificándose las cláusulas segunda y séptima.—San José, diecisiete de diciembre del dos mil quince.—Licda. Marianela Jiménez Valerio, Notaria.—1 vez.—(IN2015087387).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría, en Guanacaste a las 15:00 horas del 17 de diciembre de 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **White Ash Gardens S. A.**, donde por decisión unánime de los socios se reformaron las cláusulas del domicilio y de la administración; se revocaron los nombramientos de secretario, fiscal y agente residente, nombrándose nuevos.—Lic. Kennia Guerrero Ruiz, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 45851.—(IN2015087389).

Yo, la suscrita notaría pública Xinia Arias Naranjo, hago constar y doy fe que ante esta notaría, se disolvió la siguiente sociedad anónima: **Doña Imelda S. A.**, con domicilio en Ciudad Cortés, Osa, Puntarenas, diagonal a la Escuela Nieborowski.—Ciudad Cortés, Osa, Puntarenas, quince de diciembre del dos mil quince.—Licda. Xinia Arias Naranjo, Notaria.—1 vez.—(IN2015087390).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría, en Guanacaste a las 14:30 horas del 17 de diciembre de 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Any Dream on the Sunrise S. A.**, donde por decisión unánime de los socios se reformó la cláusula del domicilio y se revocaron los nombramientos de fiscal y agente residente, nombrándose nuevos.—Lic. Kennia Guerrero Ruiz, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 45853.—(IN2015087391).

Yo, la suscrita notaría pública Xinia Arias Naranjo, hago constar y doy fe que ante esta notaría, se constituyó la siguiente sociedad anónima: **Quebrada Coralina de Ojochal Sociedad Anónima**, que es nombre de fantasía, pudiendo abreviarse las dos últimas palabras en “S. A.”, con domicilio en Ojochal, Osa, Puntarenas, ciento cincuenta metros al este del Hotel Villas Gaía, edificio de dos pisos color beige, oficina número tres.—Ciudad Cortés, Osa, Puntarenas, once de diciembre del dos mil quince.—Licda. Xinia Arias Naranjo, Notaria.—1 vez.—(IN2015087392).

Mediante asamblea general extraordinaria celebrada a las 10:00 horas del día 11 de diciembre del 2015, se reformó el artículo tercero de los estatutos de la **Asociación Colegio La Salle**, cédula jurídica N° 3-002-192323.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Lic. Manuel Hidalgo Flores, Notario.—1 vez.—(IN2015087394).

Mediante asamblea general extraordinaria celebrada a las 14:00 horas del día 11 de diciembre del 2015, se reformó el artículo cuarto de los estatutos de la **Asociación Cultural Museo de La Salle**, cédula jurídica N° 3-002-399592.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Lic. Manuel Hidalgo Flores, Notario.—1 vez.—(IN2015087395).

En escritura número ciento veinticinco-once, de las dieciséis horas del día quince de diciembre del dos mil quince, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de: **Empresas Profesionales Modernos de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento veintidós mil seiscientos ochenta y ocho, reformando la cláusula quinta del capital social y cláusula novena de la representación, ambas del pacto constitutivo de la sociedad.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Lic. Adrián Alvarenga Odio, Notario.—1 vez.—(IN2015087396).

En escritura número ciento veintiséis-once, de las catorce horas del diecisiete de diciembre del dos mil quince, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de: **Nicaragua Outgrower Holdings Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos cuatro mil cuarenta y siete, reformando la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad correspondiente al capital social.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Lic. Adrián Alvarenga Odio, Notario.—1 vez.—(IN2015087398).

En escritura número ciento veinticuatro-once, de las quince horas treinta minutos del día quince de diciembre del dos mil quince, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de: **Tecnología Personalizada y Soluciones TPS Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos noventa y tres mil ciento cincuenta y dos, reformando la cláusula octava de la administración y representación del pacto constitutivo de la sociedad.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Lic. Adrián Alvarenga Odio, Notario.—1 vez.—(IN2015087399).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 17 de diciembre del 2015, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad: **Amenicorp Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-388420, modificándose la cláusula cuarta del capital social aumentando el mismo.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Lic. Luis Alonso Quesada Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2015087401).

Por escritura de las diez horas del once de setiembre del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de la sociedad: **Hacienda de la Ribera Veintisiete Pauer Lo Sociedad Anónima**, mediante la cual se reformó la cláusula octava del pacto constitutivo y se nombró nuevo secretario y tesorero de la junta directiva.—San José, once de setiembre del dos mil quince.—Lic. Emmanuel Naranjo Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2015087403).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del dieciséis de diciembre del dos mil quince, se constituyó la sociedad denominada: **Inversiones Fulemy Sociedad Anónima**. Presidenta: Marianna Pamela Rojas Arguedas, cédula número cuatro-doscientos doce-seiscientos cuarenta y siete.—Barva, diecisiete de diciembre del dos mil quince.—Lic. Isaac Montero Solera, Notario.—1 vez.—(IN2015087404).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del catorce de diciembre de dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general de la sociedad “**M.A.A.A. del Arroyo Sociedad Anónima**”, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo, referente al domicilio social, y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Lic. Ana Victoria Kinderson Roldán, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 45539.—(IN2015087406).

Por medio de la escritura número doscientos noventa y siete, otorgada a las doce horas del día quince de diciembre del año dos mil quince, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Aron And Forbes Corporation Sociedad Anónima**, por medio de la cual se acuerda disolver esta sociedad al no tener deudas, ni pasivos ni activos, por lo que no se nombra liquidador que asuma esta función al no ser necesaria y por lo que se revoca el poder de sus representantes.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 45632.—(IN2015087412).

Mediante escritura número nueve-dos del veintiuno de setiembre del dos mil quince, se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad: **GLB Holdings Corporativo S. A.**—San José, dieciséis de diciembre del dos mil quince.—Licda. Adriana Oreamuno Montano, Notaria.—1 vez.—(IN2015087430).

Por medio de escritura otorgada ante mi notaría, a las 10:00 horas de 04 de diciembre del 2015, se protocolizó acta de la sociedad: **S-COMS A.**, por medio de la cual se modifica el domicilio social.—San José, dieciséis de diciembre del dos mil quince.—Licda. Ana Yhansey Fernández Corrales, Notaria.—1 vez.—(IN2015087435).

Ante esta notaría, por acuerdo de la totalidad de socios, se tramita disolución de sociedad: **Tienda Maga Internacional Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-189172, disolución que surtirá efecto a partir del 01 de enero del 2016. Manifestaciones ante esta notaría, sito: San José, avenida central, entre calles 5 y 7, edificio Primavera, cuarto piso, oficina 1.—14 de diciembre del 2015.—Lic. Sergio Eduardo Víquez Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2015087442).

Ante esta notaría, se modifica cláusula séptima del pacto constitutivo de la empresa: **International Language Center Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-249885, siendo el nuevo domicilio social: Cartago, Turrialba centro, 75 metros al oeste del Templo Católico.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Lic. Sergio Eduardo Viquez Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2015087443).

La suscrita notaría, en escritura otorgada a las quince horas del diecisiete de diciembre del dos mil quince, protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Fraguela Hermanos Sociedad Anónima**. Se modifica la cláusula sexta de los estatutos. Se nombran nuevo presidente y se le otorgan poderes al secretario.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Licda. Maritza Blanco Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2015087447).

Se hace saber que en mi notaría, en San José, al ser las diez horas del día diecisiete de diciembre del dos mil quince, se aprobó reformar las cláusulas quinta y octava del pacto constitutivo de **Sistemas Constructivos para Techos del Trópico SCTT S. A.**—17 de diciembre del 2015.—Licda. Silvia Alvarado Quijano, Notaria.—1 vez.—(IN2015087450).

Se hace saber que en mi notaría, en San José, al ser las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de diciembre del dos mil quince, se aprobó reforma la cláusula del pacto constitutivo de **Ene Servicios Logísticos para la Construcción S. A.**—17 de diciembre del 2015.—Licda. Silvia Alvarado Quijano, Notaria.—1 vez.—(IN2015087452).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del día cuatro de diciembre del dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Ochenta y Un Mil Doscientos Treinta y Cinco Sociedad Anónima**, por la cual se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Licda. Wendy Solórzano Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2015087453).

Ante esta notaría, al ser las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre del dos mil quince, procedí a protocolizar acta de asamblea extraordinaria número cuatro de **Espiri Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-veinticinco mil trescientos cinco, con domicilio en Liberia, Guanacaste, de tienda La Nueva, doscientos cincuenta metros al sur frente antigua Universidad de San José, siendo su presidenta: Magda Rivas Loáiciga. En dicha acta se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo por un plazo de noventa y nueve años que vence el treinta de setiembre del dos mil setenta y tres.—Liberia, dieciocho de diciembre del dos mil quince.—Lic. José Daniel Martínez Espinoza, Notario.—1 vez.—(IN2015087454).

Por escritura número cuarenta y nueve diecisiete, otorgada ante mí, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de diciembre del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad: **Casa del Bosque Real Estate Holdings Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y tres, en la cual se modificó la cláusula séptima, de los estatutos de la compañía.—San José, veintiocho de mayo del dos mil quince.—Licda. Margarita Odio Rohrmoser, Notaria.—1 vez.—(IN2015087456).

Por escritura número cincuenta del dieciséis de diciembre del dos mil quince, se constituyó ante esta notaría, la empresa denominada: **Xpetrol Sociedad Anónima**. Corresponde al presidente y al secretario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. El capital social de la empresa es de tres mil dólares.—Lic. Botho Steinvorh Koberg, Notario.—1 vez.—(IN2015087457).

Por escritura número cuarenta y nueve diecisiete, otorgada ante mí, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de diciembre del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad:

Granja Verde Acre Sud Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y cinco, en la cual se modificó la cláusula séptima, de los estatutos de la compañía.—San José, veintiocho de mayo del dos mil quince.—Licda. Margarita Odio Rohrmoser, Notaria.—1 vez.—(IN2015087458).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada: **Gross Peterwitz Sociedad Anónima**, se reformó la cláusula del domicilio. Es todo.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Licda. Margarita Odio Rohrmoser, Notaria.—1 vez.—(IN2015087460).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas del día de hoy, la sociedad denominada: **Angaroa S. A.**, con cédula jurídica N° 3-101-19243, protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios donde se acuerda disolver la sociedad.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Lic. Enrique Gamboa Góngora, Notario.—1 vez.—(IN2015088253).

Por escritura número treinta y tres, otorgada ante esta notaría el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince, a las doce horas, se protocolizó el acta de asamblea de socios de **Bromley Inc S.A.**, mediante la cual se reformó la representación legal, la administración, el domicilio y se nombró nuevo secretario de la junta directiva.—San José, diecisiete de noviembre del año dos mil quince.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015088268).

Por escritura número treinta y cuatro, otorgada ante esta notaría el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince, a las trece horas, se protocolizó el acta de asamblea de socios de **Mikana Inc S.A.**, mediante la cual se reformó la representación legal, la administración y se revocó el puesto de vicepresidente de la junta directiva.—San José, diecisiete de noviembre del año dos mil quince.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015088269).

Por escritura número treinta y uno, otorgada ante esta notaría el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince, a las once horas, se protocolizó el acta de asamblea de socios de **Propiedades Seralago S. A.**, mediante la cual se reformó la representación legal, la administración, el domicilio y se revocó el puesto de vicepresidente de la junta directiva.—San José, diecisiete de noviembre del año dos mil quince.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015088270).

Por escritura número treinta, otorgada ante esta notaría el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince, a las diez horas y treinta minutos, se protocolizó el acta de asamblea de socios de **Transportes Centroamericanos del Futuro Inc S. A.**, mediante la cual se reformó la representación legal, la administración, y se revocó el puesto de vicepresidente de la junta directiva.—San José, diecisiete de noviembre del año dos mil quince.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015088272).

Por escritura número veintinueve, otorgada ante esta notaría el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince, a las diez horas, se protocolizó el acta de asamblea de socios de **Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Tres S.A.**, mediante la cual se reformó la representación legal, la administración, y se nombra nuevo secretario de la junta directiva.—San José, diecisiete de noviembre del año dos mil quince.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015088274).

Por escritura número veintiocho, otorgada ante esta notaría el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince, a las nueve horas, se protocolizó el acta de asamblea de socios de **Katanin Inc S.A.**, mediante la cual se reformó la representación legal, la administración, y se revoca el puesto de vicepresidente de la junta directiva.—San José, diecisiete de noviembre del año dos mil quince.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015088276).

Por escritura número treinta y cinco, otorgada ante esta notaría el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince, a las catorce horas, se protocolizó el acta de asamblea de socios de **Sariska Inc S.A.**, mediante la cual se reformó la representación legal, la administración, el domicilio y se revocó el puesto de vicepresidente de la junta directiva.—San José, diecisiete de noviembre del año dos mil quince.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015088277).

Por escritura número treinta y dos, otorgada ante esta notaría el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince, a las once horas y treinta minutos, se protocolizó el acta de asamblea de socios de **Kazanga Inc S.A.**, mediante la cual se reformó la representación legal, la administración, el domicilio y se nombró nuevo secretario de la junta directiva.—San José, diecisiete de noviembre del año dos mil quince.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015088280).

Por escritura pública número seis, de las dieciocho horas del veintitrés de octubre del dos mil quince, protocolicé constitución de **Graphic Air, S.A.**—Heredia, dieciocho de diciembre del dos mil quince.—Licda. Daniela Ramos Morales, Notaria.—1 vez.—(IN2015088281).

Hoy día he protocolizado acta de la sociedad de esta plaza cuya razón social es **Inversiones Sánchez de Sarchí S. A.**, en la cual se cambia secretaria y el fiscal de la junta directiva; y se cambia la representación social correspondiendo al presidente y al secretario la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, debiendo actuar de forma conjunta.—Ciudad de Alajuela, ocho horas treinta minutos del 7 de diciembre del 2015.—Lic. Maximiliano Vargas Hidalgo, Notario.—1 vez.—Sol. 45161.—(IN2015088290).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

NOTIFICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO, INTIMACIÓN E IMPUTACIÓN

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO, con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, quinto piso, de conformidad con la competencia legal atribuida por el artículo 140 del Código Notarial, en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior Notarial números 2013-003-005 y 2013-011-006, en contexto con lo dispuesto por la Sala Constitucional en los Votos números 8197-1999, 4841-2002, 19054-2014, 19424-2014 y 17855-2015, y por así haberse ordenado en EXPEDIENTE administrativo número 14-001247-0624-NO (1428-14), hace saber y **NOTIFICA** al Notario(a) Público(a) **MARIA DEL ROSARIO RAMÍREZ AZOFEIFA**, cédula de identidad número **4-0105-0355**, carné número 4827, que se ha abierto procedimiento administrativo no disciplinario para la **INHABILITACIÓN O CESE FORZOSO** en la función pública notarial que con carácter de delegatario funcional le fuera conferida por el Estado. **OBJETIVO y CAUSA:** El procedimiento tiene como objetivo y causa la averiguación de la verdad real por existir o sobrevenir pérdida de requisitos legales para ser y ejercer como Notario Público, concretamente por no encontrarse al día en el pago del Fondo de Garantía Notarial (pagado por mensualidad anticipada o adelantada) y por carecer de Tomo de Protocolo en uso y autorizado, requisito sin el cual no puede ostentar la condición de Notario Público. **CUOTAS ADEUDADAS:** De conformidad con los reportes diarios remitidos a la DNN por BN-VITAL del Banco Nacional de Costa Rica, se encuentra registrado en el Registro Nacional de Notarios que al dictarse el Acto Inicial de traslado del procedimiento el Notario Público adeuda al Fondo de Garantía Notarial la cantidad de **CUATRO CUOTAS. EMPLAZAMIENTO y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Se hace saber al Notario(a) accionado(a) que esta Administración activa ha conformado un expediente en el que constan las probanzas de cargo sobre los hechos y circunstancias antes endilgados que sirven de

base a este traslado, el cual se encuentra a su disposición en las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado en la dirección física antes indicada. Se confiere al (la) accionado(a) el **PLAZO de OCHO DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente de la notificación de este traslado, para que haga uso de su derecho de defensa, presente por escrito los descargos legales que estime pertinentes y ofrezca la prueba idónea y admisible conforme a la normativa notarial vigente en abono a su defensa. **DEBER DE ESTAR AL DÍA:** Se apercibe a el (la) Notario(a) Público(a) que en todo momento debe estar al día y mantener pagado por mensualidades adelantadas o anticipadas el Fondo de Garantía Notarial; la falta de pago de una sola cuota constituye impedimento legal para ser y ejercer como delegatario del Estado la función pública del notariado, dada la especial naturaleza del Fondo como garantía para la colectividad de los eventuales daños y perjuicios que pudiera ocasionar el Notario en el desempeño funcional y en virtud del régimen de SUJECIÓN ESPECIAL al que está compelido todo delegatario del Estado de la potestad pública funcional del notariado y de la fe pública. Por consiguiente, queda apercibido (a) que **aún y cuando pague la totalidad de las cuotas endilgadas** como adeudadas, si al dictarse el Acto Final o resolverse recursos ha sobrevenido nuevamente **MOROSIDAD, indefectiblemente se dictará la inhabilitación o cese forzoso. MEDIDAS CAUTELARES.** Por no encontrarse al día en el pago del Fondo de Garantía Notarial, y por un **PLAZO de SEIS MESES** a partir de la fecha de notificación de este emplazamiento, se ha decretado la **MEDIDA CAUTELAR de inhabilitación** de la Licencia para ejercer como delegatario del Estado la función pública del notariado. **RESOLUCIÓN INTEGRAL:** Se informa al Notario(a) Público(a) que la resolución integral del Acto Inicial está a su disposición en el respectivo expediente administrativo. **CÓMPUTO DE EMPLAZAMIENTO:** En virtud de la modalidad de notificación y de conformidad con el artículo 241 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública, el emplazamiento empezará a correr cinco días hábiles después de la tercera publicación.—San José, Montes de Oca, 16 de diciembre del 2015.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Melvin Rojas Ugalde, Jefe.—O. C. N° 81.—Solicitud N° 45753.—(IN2016000110).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Apertura procedimiento administrativo ordinario disciplinario y de responsabilidad patrimonial Sandra Varela Arce.—Expediente GCAF-084-2015.—Dirección de Gestión Humana del Instituto Costarricense de Electricidad en San José, a las diez horas treinta minutos del veinticinco de noviembre de dos mil quince.

I.—Se abre Procedimiento Ordinario Disciplinario con el propósito de averiguar la verdad real de los hechos, por supuestas faltas graves cometidas por la funcionaria Sandra Varela Arce, portadora de la cédula de identidad número 1-589-920 nombrada como Profesional-3 (Prof. - 3) en el Área Responsabilidad Social de la Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas. Centro de Gestión 175. Planilla 01, para determinar su participación, eventual responsabilidad disciplinaria y los posibles daños y perjuicios económicos ocasionados a la Institución, así como las sanciones y acciones que pudieren corresponderle por los hechos que se le imputan, los cuales en caso de comprobarse, podrían generar el despido sin responsabilidad patronal y la correspondiente obligación al pago de los daños y perjuicios causados al ICE; de conformidad con la solicitud planteada por el Señor Claudio A. Dittel Rojas. Gerente. Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas, en su nota 0150-1652-2015 de fecha 18 de noviembre de 2015.

II.—El órgano director de este procedimiento está integrado por el Lic. Wilson Vega Elizondo, actuando como presidente y como secretarías las Licenciadas Yahaira Reyes Salinas y Lorena Valverde Sibaja, de conformidad con la Instrucción que al efecto realizó la Administración y que consta en este expediente administrativo, agregada a folio 44.

III.—Las supuestas faltas graves en que incurrió la funcionaria Sandra Varela Arce consisten en:

- 1) Ausentismo consecutivo e injustificado los días 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de octubre 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18 de noviembre de 2015 inclusive, fecha en que remitió la solicitud

de apertura de procedimiento sin dar le aviso oportuno a su jefatura y sin causa justificativa alguna, faltando con ello también gravemente a las obligaciones que le impone su contrato de trabajo.

- 2) Supuestamente incurrir la funcionaria Sandra Varela Arce con sus acciones en faltar al deber de probidad al no orientar su gestión a la satisfacción del interés público, por no atender las necesidades de manera planificada, regular, eficiente, continúa y por no demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de sus potestades, por no asegurarse que las decisiones que efectuó sirvieran para el cumplimiento de los objetivos propios de la institución.
- 3) Derivado de los hechos descritos, supuesta pérdida de confianza en la funcionaria Sandra Varela Arce.

IV.—Este procedimiento se fundamenta en la siguiente normativa: Constitución Política, artículo 24. Ley General de la Administración Pública, artículos 210 inciso 1, 211 inciso 1, 214 siguientes y concordantes. Ley General de Control Interno, artículo 3 párrafo 1, artículo 7, artículo 8, artículo 10, artículo 12, artículo 39 párrafos 2 y 4, artículos 41, 42 y 43; Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos sujetos a su fiscalización, norma 1.4 y su declaración interpretativa, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Administración Pública artículos 3, 4, 38 incisos b) y c), 39, 40, 41, 45 y 57. Código de Trabajo artículos 19, 81 incisos g) y l) Estatuto de Personal del ICE Capítulo XV artículos 15-1, 15-2, 15-3 siguientes y concordantes, Capítulo XXIX artículos 29-1 incisos a) c) d) e) h) k) y o). Capítulo XXX Orden y Disciplina 30-1, 30-2, 30-3, 30-4, 30-12- incisos g) y l) 30-12-2, 30-13, 30-18, 30-19, Directrices Para el Proceso Gestión Disciplinaria en el ICE numeral 6.2. Código de Ética Institucional Artículos 5, 11, 21 y 33 y la Declaración de Principios Éticos del ICE-sesión ordinaria 5678 del 28 de junio de 2005. Nota de la Gerencia General GG-0355-99.

V.—Se confiere audiencia durante diez días hábiles a la funcionaria Sandra Varela Arce para que conteste los cargos y diga si los rechazan por ser falsos, los acepta por ser ciertos o si los acepta sólo parcialmente o con modificaciones o rectificaciones. Asimismo se previene a la referida funcionaria que con el fin de preparar adecuadamente la comparecencia dentro de ese mismo lapso de diez días hábiles, deberán de ofrecer todo tipo de prueba de descargo que tuvieren en su favor y que fueren referentes a los cargos formulados. No obstante lo anterior, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley General de la Administración Pública, la prueba que ofrezca podrá ser recibida hasta el propio día de la comparecencia.

VI.—Actualmente obran en poder de este Órgano Director y pueden ser consultados por la funcionaria Sandra Varela Arce en la sede del mismo ubicada en Sabana Norte, Edificio de la Dirección Gestión Humana (Recursos Humanos), Bloque B, piso 2, Ala Oeste, última puerta a mano izquierda los siguientes documentos del expediente administrativo disciplinario N° GCAF-084-2015 que conforman un total de cuarenta y cuatro folios (44) folios, que se describen así: 1) Nota 5304-1057-2015 del 18 de noviembre de 2015. Para: Sr. Carlos Hidalgo Quirós. Coordinador a. í. Área de Procedimiento Disciplinario. Asunto: Solicitud de Apertura al Procedimiento Ordinario Disciplinario. Funcionaria Sandra Varela Arce. De: Roberto Chacón Castro, Director. Dirección Gestión Humana. División Gestión del Talento Humano. Folio 01. 2) Nota 0150-1652-2015 de fecha 18 de noviembre de 2015. Para: Sr. Roberto Chacón Castro. Director. Dirección Gestión Humana. Asunto: Solicitud Apertura Procedimiento Ordinario Disciplinario contra la Sra. Sandra Varela Arce con miras al eventual despido sin responsabilidad patronal. De: Claudio A. Dittel Rojas. Gerente Corporativo. Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas. Folio 2. 3) Correos Electrónicos Varios. Solicitud Información Ingresos Apartamentos DINA. Caso Sandra Varela Arce Folios 3-10. 4) Copias Control Movimientos de Personal y Vehículos-Apartamentos Dina. Folios 11-43. 5) Acto de la Dirección Gestión Humana del Instituto Costarricense de Electricidad, de las ocho horas del día veintitrés del mes de Noviembre de dos mil quince. Conformación de Órgano Director y delegación de la Instrucción del Procedimiento Disciplinario. Folio 44. Todo de conformidad con el artículo 312 de la Ley General de la Administración Pública.

VII.—Se hace saber a la funcionaria Sandra Varela Arce, que la documentación habida en el expediente administrativo indicado puede ser consultada y fotocopiada en la secretaría del Órgano Director en días y horas hábiles a costa del funcionario. Asimismo, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Constitución Política, 6 de la Ley General de Control Interno y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de Acceso Restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Instituto Costarricense de Electricidad y las partes, por lo que puede incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que se consigne en este expediente.

VIII.—Se cita a la funcionaria Sandra Varela Arce, para las ocho horas treinta minutos del miércoles diez de febrero de dos mil dieciséis a fin de realizar una comparecencia oral y privada ante la Administración, con la eventual presencia de representantes del Comité Mixto de Relaciones Laborales y la División Jurídica Institucional, en la que deberá comparecer personalmente y no por medio de representante o apoderado, aunque pueden hacerse asesorar y acompañar de un abogado durante todo el proceso. Dicha audiencia se llevará a cabo en la sede del Órgano Director, ubicada en San José, Sabana Norte, Dirección Gestión Talento Humano (Recursos Humanos), bloque B, piso 2, ala este, primera puerta al lado derecho al finalizar las gradas. En esa diligencia se admitirá y recibirá toda prueba ofrecida por las partes, se analizarán los documentos que ya obran en el expediente y los alegatos de la parte que fuesen pertinentes; quedando apercibida la funcionaria Sandra Varela Arce que si no compareciere se evacuará la prueba sin su presencia. Se le hace saber a la funcionaria Sandra Varela Arce, que por adaptación de los procedimientos disciplinarios a los nuevos avances tecnológicos, el acto procesal de comparecencia se grabará en soporte digital, acta a la cual podrá tener acceso por medio de copia que en un dispositivo de respaldo digital (CD o DVD) le proporcionará el Órgano Director al final de la comparecencia.

IX.—De acuerdo con los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se le indica a la funcionaria Sandra Varela Arce que la presente resolución tiene los Recursos de Revocatoria y Apelación ante este Órgano Director a quien corresponde resolver el primero y elevar el segundo al superior jerárquico para su correspondiente resolución. Es potestativo emplear uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto transcurridas veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este acto.

X.—Se le previene a la funcionaria Sandra Varela Arce que en el acto de ser notificado o dentro del tercer día y por escrito, deberá señalar un medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si así no lo hicieron, toda resolución posterior que se dicte dentro de este expediente, se tendrá por notificada dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su dictado. Para estos fines podrán señalar una dirección única de correo electrónico o un número de fax o ambos medios de forma simultánea, en cuyo caso deberán indicar en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como medio principal y se les previene que en caso de omitir dicha indicación, el Órgano Director tendrá como medio principal el correo electrónico que haya indicado. Para la recepción de las comunicaciones se habilita la dirección de correo electrónico WvegaE@ice.go.cr designado al Presidente del Órgano Director. Se advierte que para efectos de admisión, trámite y resolución de las diversas peticiones o recursos que el funcionario gestione a través del empleo del correo electrónico o fax, es requisito indispensable presentar el documento físico u original dentro de los siguientes tres días hábiles a la fecha de transmisión; en cuyo caso la presentación se tendrá como realizada en el momento de recibida la primera comunicación, de conformidad con el numeral 6 bis de la Ley de Reorganización del Poder Judicial. Notifíquese. Órgano Director.—Lic. Wilson Vega Elizondo, Presidente.—Licda. Yahaira Reyes Salinas, Secretaria.—Licda. Lorena Valverde Sibaja, Secretaria.—(IN2015087226).